MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382 | SAN SALVADOR, LUNES 23 DE MARZO DE 2009 | NUMERO 56

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 232, 238 y 272.- Se autoriza la construcción de tanques y depósitos de aprovisionamiento especiales, para el almacenamiento de combustible. 4-6

Acuerdos Nos. 279, 280 y 281.- Se aprueban las Normas Salvadoreñas Obligatorias: NSO 67.32.05:08 "Aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes aplicados a los productos pesqueros (Primera actualización), NSO 67.32.02:08 "Valores límites de nitrógeno básico volátil total NBVT e histamina de determinadas categorías de productos pesqueros y los métodos de análisis que deben utilizarse (Primera actualización) y NSO 67.32.01:08 "Valores y métodos de toma de muestras para el control oficial de los niveles de plomo, cadmio, mercurio y estaño inorgánico, y se fija el contenido máximo de cada uno en determinados productos pesqueros (Primera actualización). 7-41

MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0251 y 15-0264.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos. 42

Acuerdo No. 15-0255.- Se reconoce a la Profesora Ana Marlene Martínez Flores, como Directora del Colegio Eucarístico, ubicado en el municipio de San Salvador. 42-43

Acuerdo No. 15-0267.- Se aprueba plan de estudio actualizado a la Universidad "Dr. José Matías Delgado". 43

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2230-D, 33-D, 138-D, 181-D, 200-D, 208-D, 209-D, 221-D y 224-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 43-45

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de la ciudad de Aguilares..... 46-47

Reforma a los estatutos de la Asociación Comunal "Santa Marta I" y Acuerdo No. 12.2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolas. 47-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 313.- Mercedes Martínez (1 vez) 51

Títulos Supletorios

Cartel No. 314.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) 51

Cartel No. 315.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) 51

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 307.- María Luisa Rivas Rivas (3 alt.) 52

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Cartel No. 308.- Luis Alfredo Baires Bonilla y otros (3 alt.) 52

Subasta Pública

Cartel No. 312.- Sociedad Comercial López Batista, S.A. de C.V. (3 alt.)..... 53

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 298.- Alexander Ezequiel Pérez Cañénguez y otros (3 alt.)..... 54

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C029045, C029053, C029055, C029057, F000677, F000701, F000716, F000735, F000759, F000764, F000787, F000794, F000809, F000818, F000827, F000838. ... 54-58

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C029047, C029066, C029067, F000698, F000721, F000727, F000788, F000815, F000826, C029068, C029080, F000702, F000706, F000745, F000770, F000793, F000795, F000808, F000854. 58-63

Herencia Yacente

Cartel No. F000816. 63-64

Título de Propiedad

Cartel No. F000686. 64

Título Supletorio

Carteles Nos. F000800, F000801, F000805, F000806, F000807, F000811, F000812, C029050. 64-72

Aviso de Inscripción

Cartel No. F000761. 72

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C029064, F000652, F000655, F000657, F000659, F000700, F000732, F000830..... 72-75

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C029059, C029071, C029072, C029073, C029074, C029075, F000661, F000662, F000664, F000666, F000668, F000669, F000670, F000671, F000683. 75-80

Pág.

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C029052, C029056, C029058, C029060, F000635, F000640, F000641, F000642, F000643, F000645, F000651, F000654, F000658, F000660, F000679, F000681, F000685, F000694, F000739, F000859, F000861, F000862, F000863, F000864. 81-89

Nombre Comercial

Carteles Nos. F000695, F000757..... 89-90

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F000649. 90

Convocatorias

Carteles Nos. C028910, C029051, C029061, C029077, C029078, C029081, F000675, F000699, F000813, F000814. .. 90-96

Subasta Pública

Carteles Nos. C029065, F000703, F000705, F000775, F000779, F000852, F000855. 96-99

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F000769, F000771, F000772, F000774, F000776, F000778, F000780, F000781, F000782, F000783, F000784, F000785. 99-101

Balances de Liquidación

Carteles Nos. C029062, C029063. 102-103

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F000973. 104

Patente de Invención

Carteles Nos. F000673, F000676, F000678. 104-105

Título Municipal

Cartel Nos. F000819. 105

Marca de Servicios

Carteles Nos. F000636, F000637, F000638, F000639, F000646, F000647, F000648, F000650, C029054, F000656, F000684, F000688. 105-110

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C028998, C029011, F000315, F000344, F000376, F000392, F000399, F000412, F000413, F000424, F000426, F000628. 111-114

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Herencia Yacente
Cartel No. F000434..... 114

Título de Propiedad
Carteles Nos. F000345, F000355, F000428, F000512. 115-116

Título Supletorio
Carteles Nos. C029005, C029006, C029007, C029008, F000381, F000423, F000427. 116-119

Renovación de Marcas
Cartel No. F000498..... 119

Marca de Fábrica
Carteles Nos. C029015, C029017, C029019, F000488, F000489, F000490, F000492. 120-122

Nombre Comercial
Cartel No. C029016. 122

Señal de Publicidad Comercial
Cartel No. F000331..... 122

Convocatorias
Carteles Nos. C029013, C029021, F000409..... 123-124

Subasta Pública
Carteles Nos. F000339, F000340, F000403, F000404, F000469, F000470, F000473, F000474, F000499. 124-130

Reposición de Certificados
Cartel No. F000306..... 130

Solicitud de Nacionalidad
Cartel No. F000550..... 131

Marca Industrial
Cartel No. C029004..... 131

Marca de Servicios
Carteles Nos. C029014, F000304, F000327. 131-132

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. C028909, C028916, C028918, F000059, F000063, F000104, F000126, F000130, F000160. 133-135

Título de Propiedad
Carteles Nos. F000056, F000087, F000089, F000094, F000168, F000175, F000180. 136-139

Pág.

Título Supletorio
Carteles Nos. F000012, F000021, F000022, F000024, F000072, C029018..... 139-141

Renovación de Marcas
Carteles Nos. F000112, F000114, F000115, F000116, F000133, F000135. 142-143

Marca de Fábrica
Carteles Nos. C028911, C028912, C028915, C028927, C028929, C029025, C029026, C029027, C029028, C029029, C029030, F000120, F000121, F000123, F000125, F000127, F000129, F000163. 144-149

Nombre Comercial
Carteles Nos. C028926, F000118. 150

Convocatorias
Carteles Nos. C028913, C028914, C028919, C028932, C028933. 150-152

Subasta Pública
Carteles Nos. F000015, F000033, F000046, F000048, F000051, F000111. 153-156

Reposición de Certificados
Carteles Nos. F000030, F000031, F000062, F000064, F000065, F000068, F000069, F000070, F000071, F000174. ... 156-158

Balances de Liquidación
Cartel No. F000171..... 159

Título Municipal
Cartel No. F000020..... 159

Marca de Servicios
Carteles Nos. F000131, F000162..... 160

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 49, 74, 105, 122, 126, 128, 134, 137, 154, 158, 160, 168, 177, 187, 193, 201, 202, 208, 210 y 213.- Reposiciones de títulos. 161-170

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos de los Sindicatos de Motoristas Independientes de “Santa Tecla” y de “Sonsonate”, Resoluciones Nos. 12 y 13, aprobándolas y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 171-188

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 232.

San Salvador, 24 de febrero del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, por el señor Rafael Eduardo Murillo Araujo, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General de la Sociedad "GASOHOL DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", relativas a obtener autorización para construir tres tanques para consumo privado que se describen así: un tanque con capacidad de cincuenta mil galones y dos tanques con capacidad de veinte mil galones, todos para el almacenamiento de Fuel Oil, en un inmueble ubicado en Lotificación Alvarado, Avenida Las Carabelas, Zona Industrial Acajutla, contiguo al complejo industrial Fertica, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO:

I. Que está comprobada en autos, la Existencia Legal de la mencionada Sociedad, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.

II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

1°) AUTORÍZASE a la Sociedad "GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", para que construya tres tanques para consumo privado que se describen así: un tanque con capacidad de cincuenta mil galones y dos tanques con capacidad de veinte mil galones, todos para el almacenamiento de Fuel Oil, en un inmueble ubicado en Lotificación Alvarado, Avenida Las Carabelas, Zona Industrial Acajutla, contiguo al complejo industrial Fertica, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HABILES siguientes al de su notificación.

4°) Una vez construido el tanque privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

5°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. F000840)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 238.

San Salvador, 25 de febrero del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Ricardo Ernesto Villeda Rivera, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," que puede abreviarse "BOCADELI, S.A. DE C.V.", relativas a obtener autorización para construir Depósitos de Aprovisionamiento Especiales consistente en dos superficiales horizontales (salchichas) con capacidad de tres mil galones cada uno, para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, once tanques para consumo privado, con capacidades nominales: tres tanques superficiales horizontales de tres mil galones cada uno para almacenar Aceite Combustible Diesel, dos tanques superficiales horizontales de tres mil galones cada uno para almacenar Aceite Combustible número seis (bunquer C), un tanque superficial horizontal de tres mil galones para almacenar kerosene y cinco tanques elevados o aéreos de quinientos galones cada uno para almacenar Aceite Combustible Diesel, en un inmueble ubicado en final Avenida Cerro Verde, Colonia Sierra Morena número dos, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador: y,

CONSIDERANDO:

I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.

II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

1°) AUTORIZASE a la Sociedad “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, para que construya Depósitos de Aprovisionamiento Especiales consistente en dos superficiales horizontales (salchichas) con capacidades de tres mil galones cada uno, para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, once tanques para consumo privado, con capacidades nominales: tres tanques superficiales horizontales de tres mil galones cada uno para almacenar Aceite Combustible Diesel, dos tanques superficiales horizontales de tres mil galones cada uno para almacenar Aceite Combustible número seis (bunquer C), un tanque superficial horizontal de tres mil galones para almacenar kerosene y cinco tanques elevados o aéreos de quinientos galones cada uno para almacenar Aceite Combustible Diesel, en un inmueble ubicado en final Avenida Cerro Verde, Colonia Sierra Morena número dos, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HABILES siguientes al de su notificación.

4°) Una vez construido los tanques, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

5°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. C029048)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 272.

San Salvador, 9 de marzo del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Marcos Israel Beltrán Herrera actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Religiosa "Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días", relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado, con capacidad de tres mil galones, para el almacenamiento de Fuel Oil, en un inmueble ubicado en Zona Privada El Espino, Avenida El Espino, Fase I, Etapa II, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.

II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

1°) AUTORIZASE a la Asociación Religiosa "Iglesia de Jesucristo de Los Santos de Los Últimos Días", para que construya un tanque para consumo privado, con una capacidad de tres mil galones, para el almacenamiento de Fuel Oil, en un inmueble ubicado en Zona Privada El Espino, Avenida El Espino, Fase I, Etapa II, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3°) La Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HABILES siguientes al de su notificación.

4°) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

5°) Una vez construida el tanque para consumo privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. F000731)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO Nº 279

San Salvador, 10 de marzo de 2009

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA,** Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.32.05:08 "ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADOS A LOS PRODUCTOS PESQUEROS (Primera Actualización)"; y**

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de CONACYT ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **SIETE Literal "C",** del Acta Número **SEISCIENTOS VEINTICINCO,** de la Sesión celebrada el día nueve de enero del año en curso.

II- Que de conformidad con el Artículo 2 párrafo 12, del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Cuarto Período, Ronda de Doha, celebrada del 9 al 14 de noviembre de 2001, que se refiere a la "Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos por Instituciones del Gobierno Central", los Miembros deben prever un **"plazo prudencial"** entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de "dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador".

III- Que dentro de las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, en la Decisión Ministerial del año 2001 sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, indicaron que el término "plazo prudencial" del Párrafo 12 del Artículo 2 antes referido, se entenderá que significa normalmente **un período no inferior a seis meses**, "salvo cuando de ese modo no sea factible cumplir con los objetivos legítimos perseguidos". El mismo Artículo 2 del Acuerdo, en su Párrafo 2, establece como "objetivos legítimos", entre otros: los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal o del medio ambiente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

IV- Que en nota REF. DM-019/2009, de fecha veinte de febrero del corriente año, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicita que, debido a que esta norma regula aspectos fundamentales para la protección de la salud humana, se agilice su aprobación y puesta en vigencia inmediata; pues dicha norma ya fue ajustada conforme los resultados de las consultas públicas nacionales e internacionales correspondientes, quedando adecuada a los contextos de los países Miembros, evitando así que se constituya en obstáculo técnico al comercio. Además, los componentes de actualización de la norma respecto de las que se encuentran vigentes, son relevantes para adecuar la calidad de los productos a lo requerido en los mercados internacionales, circunstancia que no sólo coadyuva el impulso a las exportaciones, sino que también beneficia a nuestros consumidores, proveyendo a su vez elementos para su control y seguimiento.

V- Que con base en las Consideraciones anteriores, y con fundamento en la protección del objetivo legítimo de la salud humana, es necesario que la norma **NSO.67.32.05:08 "ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADOS A LOS PRODUCTOS PESQUEROS (Primera Actualización)",** entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** así como del Artículo 2 párrafos 2 y 12 del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; este Ministerio

ACUERDA:

1°) Apruébase la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.32.05:08 "ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADOS A LOS PRODUCTOS PESQUEROS. (Primera actualización)";** de acuerdo con los siguientes términos:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.05:08

ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADOS A LOS PRODUCTOS PESQUEROS. Primera actualización.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la Directiva 95/2/Comunidad Europea actualización 2006.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ICS 67.120.30

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226 2800, 2225 6222; Fax. 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.32.05:08 ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADOS A LOS PRODUCTOS PESQUEROS. Primera actualización, por el Comité Técnico N° 32. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 32

Luis Enrique Parada	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	PESQUERA DE SUR S.A de C.V.
Gloria A. Montoya	CALVO CONSERVAS EL SALVADOR
Marcela Fuentes Guillen	Defensoría del Consumidor
Saúl Ovidio González	Facultad de Ciencias Agronómicas Universidad de El Salvador
Celia Alfaro de Hidalgo	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Ricardo Harrison Parker	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto regular el uso de aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes para proteger al consumidor y que a través de su regulación se evite las condiciones de competencia desleal. Teniendo en cuenta que es generalmente reconocido que los alimentos no transformados y otros productos alimenticios determinados, deben carecer de aditivos alimentarios y que si se cuenta con la información científica y toxicológica más reciente sobre estas sustancias, algunas de ellas deben permitirse sólo en determinados productos alimenticios y en ciertas condiciones de uso, por lo que se regula el uso de aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes aplicados a los productos pesqueros, en concordancia con la Directiva 95/2/CE actualización 2006 del Parlamento Europeo y del consejo vigente y teniendo que las modificaciones realizadas a la misma, automáticamente serán adoptadas en la presente Norma, así mismo, para los productos en conserva estos deben cumplir con la regulaciones de los países importadores.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros que se procesen, comercialicen, importen, exporten y donaciones hechas al país.

3. DEFINICIONES

Para el fin de esta norma se adoptarán las siguientes definiciones:

3.1 Alimentos no elaborados: aquellos que no han sido sometidos a ningún tratamiento que haya alterado sustancialmente su estado inicial, aunque pueden haber sido, por ejemplo, divididos, partidos, troceados, deshuesados, picados, pelados, mondados, despellejados, molidos, cortados, lavados, cepillados, ultracongelados o congelados, refrigerados, triturados, o descascarados, envasados o sin envasar;

3.2 Antioxidantes: sustancias que prolongan la vida útil de los productos alimenticios protegiéndolos frente al deterioro causado por la oxidación, tales como el enranciamiento de las grasas y los cambios de color;

3.3 Conservadores: sustancias que prolongan la vida útil de los productos alimenticios protegiéndoles frente al deterioro causado por microorganismos;

3.4 Emulgentes: sustancias que hacen posible la formación o el mantenimiento de una mezcla homogénea de dos o más fases no miscibles, como el aceite y el agua, en un alimento;

3.5 Estabilizadores: sustancias que posibilitan el mantenimiento del estado físico químico de un alimento. Los estabilizadores incluyen las sustancias que permiten el mantenimiento de una dispersión homogénea de dos o más sustancias no miscibles en un alimento, y también incluyen las sustancias que estabilizan, retienen o intensifican un color existente en un alimento;

3.6 Gelificantes: sustancias que dan textura a un alimento mediante la formación de un gel;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3.7 Potenciadores del sabor: sustancias que realzan el sabor o el aroma que tiene un alimento;

3.8 Pescado en conserva: producto elaborado con la carne de cualquier especie de pescado (salvo los pescados en conserva regulados por otras normas del Codex para productos). Dicho producto deberá ser apto para el consumo humano y podrá ser una combinación de especies del mismo género con propiedades sensoriales similares. Se presentarán en envases herméticamente cerrados y deberán haber sido objeto de una elaboración suficiente que asegure su esterilidad al momento de su comercialización..

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS.

4.1 NO SE CONSIDERAN ADITIVOS ALIMENTARIOS:

4.1.1 El agua potable utilizada en el procesamiento de productos de la pesca debe cumplir con lo especificado en la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable en su última actualización.

4.1.2 La dextrina blanca o amarilla, el almidón tostado o dextrinado, el almidón modificado por tratamiento ácido o alcalino, el almidón blanqueado, el almidón modificado por medios físicos y el almidón tratado por enzimas amilolíticas;

4.1.3 Los hidrolizados de proteínas y sus sales, la gelatina comestible, las proteínas lácteas y el gluten;

4.2 Los aditivos se utilizarán con arreglo a las Buenas Prácticas de Manufactura a un nivel que no sea superior al necesario para conseguir el objetivo pretendido y a condición de que no confundan al consumidor. En cuanto a los niveles máximos indicados en los anexos, se refieren a los productos alimenticios que se comercialicen, salvo que se disponga de otro modo.

4.3 LA PRESENCIA DE UN ADITIVO ALIMENTARIO EN UN ALIMENTO SE PODRÁ PERMITIR:

En el caso de que se trate de un alimento compuesto, siempre que el aditivo alimentario esté permitido en uno de los ingredientes del alimento compuesto, o si el alimento está destinado a servir únicamente para la preparación de un alimento compuesto y siempre que el alimento compuesto se ajuste a las disposiciones de la presente norma.

4.4 Además de los aditivos establecidos en la Directiva de la Comunidad Europea en esta norma, podrán utilizarse los incluidos en las normas específicas para productos de la pesca en conserva del Codex Alimentarius.

5. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo referente a los productos pesqueros en conserva, y a la Defensoría del Consumidor en lo en lo referente al etiquetado.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO A NORMATIVO

PRODUCTOS PESQUEROS EN LOS QUE PUEDE UTILIZARSE UN NÚMERO LIMITADO DE ADITIVOS

Tabla 1. Límites para citrato de calcio

Producto alimenticio	Aditivo	Dosis máxima
Pescados, crustáceos y moluscos no elaborados incluidos los congelados y ultracongelados.	E 333 Citrato de calcio	BPM

ANEXO B NORMATIVO

CONSERVADORES Y ANTIOXIDANTES PERMITIDOS CON DETERMINADAS CONDICIONES

Parte A: Sorbatos, benzoatos y p – hidroxibenzoatos

Tabla 2. Dosis máximas para sorbatos, benzoatos y p – hidroxibenzoatos

No. E	Denominación	Abreviaturas
E 200	Acido sórbico	
E 202	Sorbato potásico	Sa
E 203	Sorbato cálcico	
E 210	Acido benzoico	
E 211	Benzoato sódico	Ba (1)
E 212	Benzoato potásico	
E 213	Benzoato cálcico	
E 214	Etil p-hidroxibenzoato	
E 215	Etil p-hidroxibenzoato sódico	
E 218	Metil p-hidroxibenzoato	PHB
E 219	Metil p-hidroxibenzoato sódico	

(1)El ácido benzoico puede estar presente en determinados productos fermentados resultantes de un proceso de fermentación que siga las Buenas Prácticas de Manufactura.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Notas:

1. Las dosis de todas las sustancias mencionadas anteriormente se expresan como ácido libre.

2. Significación de las abreviaturas usadas en el cuadro:

Sa + Ba: Sa y Ba usados por separado o en combinación,

Sa + PHB: Sa y PHB usados por separado o en combinación,

Sa+ Ba+ PHB: Sa, Ba, y PHB usados por separado o en combinación.

Las dosis máximas de uso indicadas en la Tabla 2 se refieren a los productos alimenticios listos para el consumo preparados según las instrucciones del fabricante.

Tabla 3. Dosis máximas para sorbatos, benzoatos y p – hidroxibenzoatos

Productos alimenticios	Dosis máxima (mg/kg o mg/l, según preoceda)					
	Sa	Ba	PHB	Sa + Ba	Sa + PHB	Sa+Ba+PHB
Semiconservas de pescado, incluidos los productos de huevas de pescado				2 000		
Productos salados o desecados de pescado				200		
Crustáceos y moluscos cocidos		1 000		2 000		

Parte B: Dióxido de azufre y sulfitos

Tabla 4. Dosis máximas para dióxido de azufre y sulfitos

No. E	Denominación
E 220	Dióxido de azufre
E 221	Sulfito sódicos
E 222	Sulfito ácido de sodio
E 223	Metabisulfito sódico
E 224	Metabisulfito potásico
E 226	Sulfito cálcico
E 227	Sulfito ácido de calcio
E 228	Sulfito ácido de potasio

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Notas:

1. Las dosis máximas se expresan como SO_2 en mg/kg o mg/l, según corresponda, y se refieren a la cantidad total disponible a partir de todas las fuentes.

2. No se considera presente un contenido de SO_2 inferior a 10 mg/kg o 10 mg/l.

Tabla 5. Dosis máximas para sulfitos

Productos alimenticios	Dosis máximas (mg/kg o mg/l, según corresponda) expresada como SO_2
Crustáceos y cefalópodos	
- Frescos, congelados y ultracongelados	150 (1)
- Crustáceos, de las familias *peneidae, solenceridae, aristeidae:*	
Hasta 80 unidades	150 (1)
Entre 80 y 120 unidades	200 (1)
Más de 120 unidades	300 (1)
Crustáceos y cefalópodos	
- Cocidos	50 (1)
- Crustáceos, de las familias *peneidae, solenceridae, aristeidae:*	
Hasta 80 unidades	135(1)
Entre 80 y 120 unidades	180(1)
Más de 120 unidades	270(1)
Sucedáneos de carne, pescado y crustáceos a base de proteínas de cereales y vegetales	200
Pescado de la especie *gadidae* desecados salados	200

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Parte C: Otros conservadores

Tabla 6. Dosis máximas de otros conservadores

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Cantidad máxima que puede añadirse, durante la fabricación (expresada como $NaNO_2$)	Cantidad residual máxima
E 251 E 252	Nitrato sódico Nitrato potásico	Arenque y espadín escabechados	500 mg/kg	

Parte D: Otros antioxidantes

Tabla 7. Dosis máximas de otros antioxidantes

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Dosis máxima (mg/kg)
E 315 E 316	Acido eritórbico Eritorbato sódico	Conservas y semiconservas de pescado Pescado de piel roja congelado y ultracongelado	1 500 expresados como ácido eritórbico
E 586	4-Hexilresorcinol	Crustáceos frescos, congelados y ultracongelados	2 mg/kg como residuo en la carne de crustáceo

Parte E: Otros aditivos alimentarios

Las dosis máximas de uso indicadas se refieren a los productos alimenticios listos para el consumo preparados según las instrucciones del fabricante.

Tabla 8. Dosis máximas de otros aditivos alimentarios

No E	Denominación	Producto alimenticios	Dosis máximas
E 451	Trifosfatos	Surimi	1 g/kg
E 452	Polifosfatos	Pasta de pescado y crustáceos	5 g/kg
	iv) Polifosfato de calcio	Crustáceos y moluscos elaborados y sin elaborar congelados y ultracongelados	5 g/kg

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

		Filetes de pescado sin elaborar congelados y ultracongelados Productos enlatados a base de crustáceos	5 g/kg 1 g/kg
E 385	Etilen-diamino-tetra-acetato de calcio y disodio (EDTA de disodio y calcio)	Crustáceos y moluscos en conserva, pescado en conserva Crustáceos congelados y ultracongelados	75 mg/kg
E 420 E 421 E 953 E 965 E 966 E 967 E 968	Sorbitol i) Sorbitol ii) Jarabe de sorbitol Manitol Isomaltosa Maltitol i) Maltitol ii)Jarabe de maltitol Lactitol Xilitol Eritritol	Pescados, crustáceos, moluscos y cefalópodos sin elaborar congelados y ultracongelados Pescado, crustáceos, moluscos y cefalópodos sin elaborar congelados y ultracongelados	BPM (para fines distintos de la edulcoración) BPM

--FIN DE NORMA--

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO** """""""""""""""""""""""""""

ACUERDO Nº 280

San Salvador, 10 de marzo de 2009

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA,** Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.32.02 :08 "VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE". Primera Actualización, y**

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de CONACYT ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **SIETE,** del Acta Número **SEISCIENTOS VEINTICINCO,** de la Sesión celebrada el día nueve de enero de dos mil nueve.

II- Que de conformidad con el Artículo 2 párrafo 12, del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Cuarto Período, Ronda de Doha, celebrada del 9 al 14 de noviembre de 2001, que se refiere a la "Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos por Instituciones del Gobierno Central", los Miembros deben prever un **"plazo prudencial"** entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de "dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador".

III- Que dentro de las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, en la Decisión Ministerial del año 2001 sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, indicaron que el término "plazo prudencial" del Párrafo 12 del Artículo 2 antes referido, se entenderá que significa normalmente **un período no inferior a seis meses**, "salvo cuando de ese modo no sea factible cumplir con los objetivos legítimos perseguidos". El mismo Artículo 2 del Acuerdo, en su Párrafo 2, establece como "objetivos legítimos", entre otros: los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal o del medio ambiente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

IV- Que en nota REF. DM-019/2009, de fecha veinte de febrero del corriente año, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicita que, debido a que esta norma regula aspectos fundamentales para la protección de la salud humana, se agilice su aprobación y puesta en vigencia inmediata; pues dicha norma ya fue ajustada conforme los resultados de las consultas públicas nacionales e internacionales correspondientes, quedando adecuada a los contextos de los países Miembros, evitando así que se constituya en obstáculo técnico al comercio. Además, los componentes de actualización de la norma respecto de las que se encuentran vigentes, son relevantes para adecuar la calidad de los productos a lo requerido en los mercados internacionales, circunstancia que no sólo coadyuva el impulso a las exportaciones, sino que también beneficia a nuestros consumidores, proveyendo a su vez elementos para su control y seguimiento.

V- Que con base en las Consideraciones anteriores, y con fundamento en la protección del objetivo legítimo de la salud humana, es necesario que la norma **NSO.67.32.02:08 "VALORES LIMITES DE NITRÓGENO BÁSICO VOLÁTIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE", Primera Actualización,** entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** así como del Artículo 2 párrafos 2 y 12 del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; este Ministerio

ACUERDA:

1°) Apruébase la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO. 67.32.02:08 "VALORES LIMITES DE NITRÓGENO BÁSICO VOLÁTIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE"; Primera Actualización,** de acuerdo con los siguientes términos:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.02:08

CONACYT

VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE. Primera actualización.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de los Reglamento (CE) Nº 2074/2005 de la Comisión del 5 de diciembre de 2005 y (CE) Nº 2073/2005 del 15 de noviembre del 2005.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ICS. 67.120.30

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226 2800, 2225 6222; Fax. 2225 6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.32.02:08 VALORES LIMITES DE NITRÓGENO BÁSICO VOLÁTIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS MÉTODOS DE ANÁLISIS QUE DEBEN UTILIZARSE. Primera actualización. por el Comité Técnico N° 32. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 32

Luis Enrique Parada	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	PESQUERA DE SUR S.A. de C.V.
Gloria A. Montoya	CALVO CONSERVAS EL SALVADOR
Marcela Fuentes Guillen	Defensoría del Consumidor
Saúl Ovidio González	Facultad de Ciencias Agronómicas. Universidad de El Salvador
Ricardo Harrison Parker	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. OBJETO

Esta norma establece los valores límites de Nitrógeno Básico Volátil Total (NBVT), e Histamina para productos pesqueros y los métodos de análisis que deben utilizarse.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros que se procesen, comercialicen, importen, exporten y donaciones hechas al país.

3. DEFINICIONES

3.1 Concentración de NBVT: contenido de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles determinado mediante el procedimiento descrito, la concentración se expresa en mg/100g.

4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

4.1 Los productos pesqueros no transformados que pertenezcan a las categorías de especies mencionadas en el Anexo A, se consideran impropios para el consumo humano cuando, habiéndose hecho el examen organoléptico existan dudas sobre su frescor y que el análisis químico demostrara que se han superado los límites de NBVT siguientes:

a) 25 miligramos de nitrógeno /100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra a del Anexo A Normativo;

b) 30 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra b del Anexo A Normativo;

c) 35 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra c del Anexo A Normativo.

4.2 HISTAMINA

Se tomarán nueve muestras de cada lote:

a) su valor medio debe ser inferior a 100 ppm;

b) dos de las muestras pueden tener un valor superior a 100 ppm e inferior a 200 ppm;

c) ninguna de las muestras pueden tener un valor superior a 200 ppm.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Estos niveles máximos se aplican únicamente a los pescados de las familias de los *Engraulidae, Scombridae , Scombresosidae, Clupeidae, Coryfenidae, y Pomatomidae*. No obstante, los pescados de dichas familias que hayan sido sometidos a un tratamiento de maduración enzimática en salmuera deben someterse a las regulaciones de los países importadores en cuanto a su contenido histamínico.
Las pruebas se llevan a cabo con métodos fiables y científicamente reconocidos, como el método de cromatografía de alta resolución en fase líquida (HPLC).

5. METODOS

5.1 El método de referencia que debe utilizarse para el control del límite de NBVT es el de destilación de un extracto desproteinizado mediante ácido perclórico descrito en el Anexo B Normativo.

5.2 La destilación contemplada en el apartado 1 debe realizarse con ayuda de un aparato que se ajuste al modelo que figura en el Anexo B Normativo.

5.3 Los métodos de rutina que pueden utilizarse para el control del límite de NBVT son los siguientes:

a) Método de microdifusión descrito por Conway y Byme (1933);

b) Método de destilación directa descrito por Antonacopoulos (1968);

c) Método de destilación de un extracto desproteinizado mediante ácido tricloroacético

5.4 La muestra debe ser de cien gramos de carne procedentes por lo menos de tres lugares diferentes, mezclados mediante trituración.

5.5 La autoridad competente recomendará a los laboratorios oficiales y laboratorios privados la utilización del método de referencia mencionado en el numeral 5.1 de la presente Norma, para los análisis de rutina. En caso de duda o de litigio sobre los resultados de análisis realizados de acuerdo con los métodos de rutina, debe utilizarse exclusivamente el método de referencia para la comprobación de los resultados.

6. APÉNDICE NORMATIVO

6.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Reglamento (CE) Nº 2074/2005 de la Comisión del 5 de diciembre de 2005 y (CE) Nº 2073/2005 del 15 de noviembre del 2005.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

7. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

ANEXO A NORMATIVO

CATEGORIAS DE ESPECIES PARA LAS QUE SE FIJA UN VALOR LIMITE DE NBVT

a) *Sebastes spp, Helicolenus dactylopterus, Sebastichtchys capensis*,

b) Especies que pertenezcan a la familia de los *Pleuronectidae* (excepto el fletan: *Hippoglossus spp).*

c) Salmo salar, especies que pertenezcan a la familia de los *Merluccíidae*. Especies que pertenezcan a la familia de los *Gadidae.*

ANEXO B NORMATIVO

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS

DETERMINACION DE LA CONCENTRACION DE BASES NITROGENADAS VOLATILES (NBVT) EN PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA. PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

1. Este método describe un procedimiento de referencia para determinar la concentración de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles (nitrógeno básico volátil total: NBVT) en pescados y productos de la pesca. Este procedimiento se aplica a concentraciones de NBVT comprendidas entre 5 mg/100 g y al menos 100 mg/100 g.

2. Se entiende por concentración de NBVT el contenido de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles determinado mediante el procedimiento descrito. La concentración se expresa en mg/100g.

3. Descripción breve. Las bases nitrogenadas volátiles se extraen de la muestra mediante una solución 0.6 molar de ácido perclórico. Una vez alcalinizado, el extracto se somete a destilación al vapor y los componentes básicos volátiles se absorben mediante un receptor ácido. La concentración de NBVT se determina mediante valoración de las bases absorbidas.

4. Productos químicos. A menos que se indique lo contrario, se utilizaran productos químicos con una pureza de grado reactivo. Se utilizará agua destilada o desmineralizada que tenga al menos la misma pureza. De no indicarse lo contrario, se entenderá por "solución" una solución acuosa.

4.1 Solución de ácido perclórico = 6 g/100 ml.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

4.2 Solución de hidróxido potásico =20 g/100 ml.

4.3 Solución patrón de ácido clorhídrico 0,05 mol/L (0,05 N)

Nota 1. Cuando se utilice un aparato de destilación automática, la valoración se realizará con una solución patrón de ácido clorhídrico 0.01 mol (0.01N)

4.4 Solución de ácido bórico = 3g/100 ml.

4.5 Agente antiespumante de silicona.

4.6 Solución de fenolftaleína = 1 g/100 ml. de etanol 95 %.

4.7 Solución indicadora (indicador Tashiro mezclado)
Disolver 2 g de rojo de metilo y 1 g de azul de metileno en 1 000 ml. de etanol 95 %.

5. INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS.

5.1. Un triturador de carne para obtener un picadillo de pescado suficientemente homogéneo.

5.2 Un mezclador de alta velocidad (entre 8 000 y 45 000 revoluciones por minuto)

5.3 Un filtro de pliegues de 150 mm. de diámetro, de filtrado rápido

5.4 Una bureta de 5 ml. graduada en 0,01 ml.

5.5 Un aparato de destilación al vapor. El aparato debe poder regular varias cantidades de vapor y producir un volumen constante de vapor durante un período de tiempo determinado. Así mismo, debe garantizar que durante la adición de sustancias de alcalinización las bases libres resultantes no pueden escapar.

6. REALIZACIÓN DE ADVERTENCIA. Cuando se trabaje con ácido perclórico que es extremadamente corrosivo, deberán tomarse las precauciones necesarias.

Siempre que sea posible, las muestras se prepararan de acuerdo con el punto 6.1 tan pronto como se reciban.

6.1 PREPARACIÓN DE LA MUESTRA. Triturar cuidadosamente la muestra que vaya a analizarse con un triturador como el que se indica en el punto 5.1. Pesar exactamente 10g (+/P 0,1g) de carne triturada en un recipiente adecuado, mezclar con 90,0 ml. de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto 4.1, homogeneizar durante 2 minutos mediante un mezclador como el mencionado en el punto 5.2 y filtrar a continuación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El extracto así obtenido puede guardarse durante al menos 7 días a una temperatura comprendida entre 2 °C y 6 °C. aproximadamente.

6.2 DESTILACIÓN AL VAPOR. Poner 50,0 ml. del extracto obtenido según el punto 6.1 en un aparato de destilación al vapor como el indicado en el punto 5.5. Añadir varias gotas de fenolftaleína como la indicada en el punto 4.6 para comprobar posteriormente que el extracto esté suficientemente alcalinizado. Tras añadir algunas gotas de agente antiespumante de silicona, añadir al extracto 6,5 ml de solución de hidróxido de sodio como la mencionada en el punto 4.2 e iniciar inmediatamente la destilación al vapor.

Regular la destilación de modo que se produzcan unos 100 ml. de destilado en 10 minutos. Sumergir el tubo de salida en un recipiente con 100 ml. de solución de ácido bórico como la indicada en el punto 4.4, a la que se le habrán añadido de 3 a 5 gotas de la solución indicadora mencionada en el punto 4.7. Al cabo de 10 minutos exactos, cortar la destilación.

Retirar el tubo de salida del recipiente y lavarlo con agua. Determinar mediante valoración con una solución patrón de ácido clorhídrico como la mencionada en el punto 4.3, las bases volátiles contenidas en la solución receptora. El pH del punto final deberá ser 5.0 (+/ P 0,1)

6.3 VALORACIÓN. Es necesario hacer dos veces los análisis. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100g.

6.4 PRUEBAS EN BLANCO. Realizar una prueba en blanco tal como se indica en el punto 6.2. En lugar del extracto, utilizar 50, 0 ml. de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto 4.1.

7. CÁLCULO DEL NBVT.

La concentración de NBVT se calcula con la ecuación siguiente, tras la valoración de la solución receptora con ácido clorhídrico como el indicado en el punto 4.3:

$$\text{NBVT (expresado en mg/100g. de muestra)} = \frac{(V_1 - V_0) \times 0{,}14 \times 2 \times 100}{M}$$

V_1=Volumen en ml de solución de ácido clorhídrico 0,01 mol por muestra

V_0=Volumen en ml. de solución de ácido clorhídrico 0,01 mol por muestra del blanco

M=Peso de la muestra en g.

Observaciones:

1. Es necesario hacer los análisis dos veces. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100g.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. Comprobar el equipo destilando soluciones de NH_4Cl equivalentes a 50 mg. NBVT/100g.

3. Desviación típica de la reproducibilidad : S_r = 1,20 mg./100g.

4. Desviación típica de la comparabilidad : S_R = 2,5/100g.

ANEXO C NORMATIVO

APARATO DE DESTILACIÓN AL VAPOR DEL NBVT

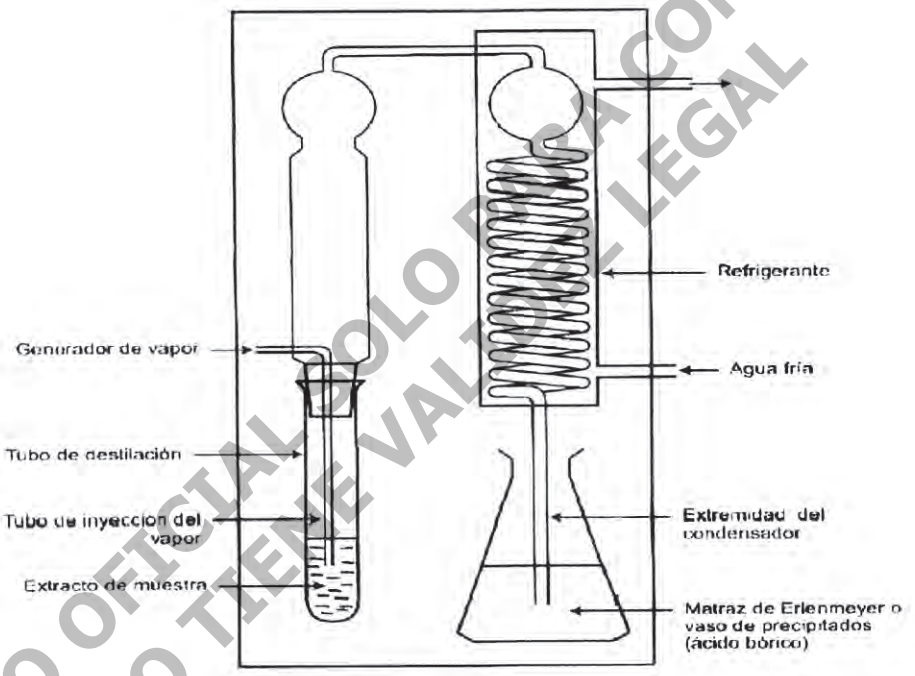

DIARIO OFICIAL. SOLO COPIA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

--FIN DE NORMA--

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO** """""""""""""""""""""""""""

ACUERDO Nº 281

San Salvador, 10 de marzo de 2009

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.32.01:08 "VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y ESTAÑO INORGÁNICO, Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS (Primera Actualización)"; y

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de CONACYT ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **SIETE Literal "A",** del Acta Número **SEISCIENTOS VEINTICINCO,** de la Sesión celebrada el día nueve de enero del año en curso.

II- Que de conformidad con el Artículo 2 párrafo 12, del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Cuarto Período, Ronda de Doha, celebrada del 9 al 14 de noviembre de 2001, que se refiere a la "Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos por Instituciones del Gobierno Central", los Miembros deben prever un **"plazo prudencial"** entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de "dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador".

III- Que dentro de las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, en la Decisión Ministerial del año 2001 sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, indicaron que el término "plazo prudencial" del Párrafo 12 del Artículo 2 antes referido, se entenderá que significa normalmente **un período no inferior a seis meses**, "salvo cuando de ese modo no sea factible cumplir con los objetivos legítimos perseguidos". El mismo Artículo 2 del Acuerdo, en su Párrafo 2, establece como "objetivos legítimos", entre otros: los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal o del medio ambiente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

IV- Que en nota REF. DM-019/2009, de fecha veinte de febrero del corriente año, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicita que, debido a que esta norma regula aspectos fundamentales para la protección de la salud humana, se agilice su aprobación y puesta en vigencia inmediata; pues dicha norma ya fue ajustada conforme los resultados de las consultas públicas nacionales e internacionales correspondientes, quedando adecuada a los contextos de los países Miembros, evitando así que se constituya en obstáculo técnico al comercio. Además, los componentes de actualización de la norma respecto de las que se encuentran vigentes, son relevantes para adecuar la calidad de los productos a lo requerido en los mercados internacionales, circunstancia que no sólo coadyuva el impulso a las exportaciones, sino que también beneficia a nuestros consumidores, proveyendo a su vez elementos para su control y seguimiento.

V- Que con base en las Consideraciones anteriores, y con fundamento en la protección del objetivo legítimo de la salud humana, es necesario que la norma **NSO.67.32.01:08 "VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y ESTAÑO INORGÁNICO, Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS (Primera Actualización)",** entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:
De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** así como del Artículo 2 párrafos 2 y 12 del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; este Ministerio

ACUERDA:

1°) Apruébase la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.32.01:08 "VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y ESTAÑO INORGÁNICO, Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS (Primera Actualización)";** de acuerdo con los siguientes términos:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.01:08

VALORES Y MÉTODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO, Y ESTAÑO INORGANICO Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS. **Primera actualización.**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de los Reglamentos de la Unión Europea 1881 / 2006 / CE y Reglamento (CE) 333 / 2007.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ICS 67.120.30

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226 2800, 2225 6222; Fax. 2225 6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.32.01:08 VALORES Y MÉTODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO, Y ESTAÑO INORGÁNICO Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS. Primera actualización por el Comité Técnico N° 32. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 32

Luis Enrique Parada	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	PESQUERA DE SUR S.A de C.V.
Gloria A. Montoya	CALVO CONSERVAS EL SALVADOR
Marcela Fuentes Guillen	Defensoría del Consumidor
Saúl Ovidio González	Facultad de Ciencias Agronómicas Universidad de El Salvador
Celia Alfaro de Hidalgo	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Ricardo Harrison Parker	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los parámetros oficiales del contenido de plomo, cadmio, mercurio y otros contaminantes como Dioxinas y *PCBs* y Benzo(a)pireno en los productos pesqueros frescos y estaño inorgánico en productos en conserva, y el muestreo de acuerdo con las normas indicadas a continuación. Las muestras globales así obtenidas se considerarán representativas de los lotes o sublotes.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros incluyendo los productos pesqueros en conserva que se procesen, comercialicen, importen, exporten y donaciones hechas al país.

3. DEFINICIONES

3.1 Congelación : método de conservación físico que se efectúa por medio de equipo especial para lograr una reducción de la temperatura de los productos objeto de esta Norma en su centro térmico a máximo menos 18 °C (255 °K), reduciendo los cambios enzimáticos microbiológicos.

3.2 Límite máximo: concentración permitida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides en un alimento, bebida o materia prima

3.3 Lote: cantidad identificable de alimento entregada en una misma vez y de la que el técnico declara que posee características comunes, tales como origen, variedad, tipo de embalaje, envasador, expedidor o etiquetado. En el caso del pescado, también deberá ser comparable el tamaño del mismo.

3.4 Muestra: número total de unidades de producto provenientes de un lote que representan las características y condiciones del mismo.

3.5 Muestra elemental: cantidad de material tomado de un único lugar del lote o sublote.

3.6 Muestra global: el total combinado de todas las muestras elementales tomadas del lote o sublote. Las muestras globales se consideraran representativas de los lotes o sublotes de los que se obtengan.

3.7 Muestra de laboratorio: muestra destinada al laboratorio.

3.8 Pescado congelado: producto alimenticio de especies comestibles, sometido a limpieza, eviscerado o no, que se conserva a temperatura de congelación.

3.9 Proceso: conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3.10 Pescado en conserva: es el producto elaborado con la carne de cualquier especie de pescado (salvo los pescados en conserva regulados por otras normas del Codex para productos). Dicho producto deberá ser apto para el consumo humano y podrá ser una combinación de especies del mismo género con propiedades sensoriales similares. Se presentarán en envases herméticamente cerrados y deberán haber sido objeto de una elaboración suficiente que asegure su esterilidad al momento de su comercialización.

3.11 Refrigeración: método de conservación física con el cual se mantiene la temperatura interna de un producto a máximo 4 °C (277 grados Kelvin).

3.12 Sublote: parte de un lote más grande designada para aplicar sobre ella el método de toma de muestras. Cada sublote debe estar separado físicamente y ser identificable.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 PERSONAL

La toma de muestras debe ser efectuada por una persona calificada, en este caso, el inspector oficial de la autoridad competente.

4.2 PRODUCTO OBJETO DE MUESTREO

Todo lote o sublote para analizar será objeto de un muestreo separado.

4.3 PRECAUCIONES

Durante el muestreo y la preparación de las muestras de laboratorio, deben tomarse precauciones con el fin de evitar toda alteración que pueda modificar el contenido de plomo, cadmio, mercurio, y estaño inorgánico o afectar a los análisis o a la representatividad de la muestra global.

4.4 MUESTRAS ELEMENTALES

En la medida de lo posible, las muestras elementales se toman en distintos puntos del lote o sublote.

4.5 PREPARACION DE LAS MUESTRAS

La muestra global se obtiene por mezcla de todas las muestras elementales. Debe pesar al menos 1,0 kg. Cuando no sea posible, se toma la muestra de un envase.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

4.6 SUBDIVISION DE LA MUESTRA GLOBAL DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CON FINES SANCIONADORES, COMERCIALES O DE ARBITRAJE

Las muestras tomadas con eventuales efectos sancionadores, comerciales o de arbitraje se toman de la muestra global homogeneizada. El tamaño de las muestras de laboratorio susceptibles de servir a efectos sancionadores será suficiente para que puedan hacerse al menos dos análisis.

4.7 ACONDICIONAMIENTO Y ENVIO DE LAS MUESTRAS GLOBALES Y DE LABORATORIO

Cada muestra global y cada muestra de laboratorio debe colocarse en un recipiente limpio, de material inerte, que ofrezca protección adecuada contra todo factor de contaminación contra la pérdida de analitos por adsorción a la pared interna del contenedor y contra todo daño que pudiera ocasionar el transporte. Han de tomarse también todas las precauciones necesarias para evitar cualquier modificación de la composición de las muestras global y de laboratorio que pudiera ocurrir durante el transporte o el almacenamiento.

La temperatura específica para transporte de las muestras al laboratorio será de menos 3 °C y para el almacenamiento de las muestras en congeladores a menos 18 °C.

4.8 CIERRE DE LA MUESTRA GLOBAL Y ETIQUETADO

Cada muestra tomada para uso oficial se debe sellar en el lugar del muestreo y se identificará. Para cada toma de muestras, se debe elaborar un acta de muestreo que permita identificar sin ambigüedad el lote muestreado, e indicar la fecha y el lugar del muestreo, así como toda información adicional que pueda ser útil al analista.

5. PLANES DE MUESTREO

La toma de muestras debe realizarse en el punto en el que el producto entre en la cadena de producción y pueda identificarse un lote. El método de muestreo que se utilice debe garantizar que la muestra conjunta sea representativa del lote que vaya a controlarse.
La muestra global será de al menos 1 kg, salvo cuando no sea posible, como ocurre por ejemplo cuando la muestra se compone de un envase o una unidad

5.1 NUMERO DE MUESTRAS ELEMENTALES

En el caso de productos líquidos para los que puede suponerse una distribución homogénea del contaminante en cuestión en un lote dado, basta tomar una muestra elemental por lote que forme la muestra global. Debe indicarse el número de lote. Los productos líquidos que contengan proteína vegetal hidrolizada (HVP) o salsa de soya líquida, se deben agitar u homogeneizar por otros medios adecuados, antes de tomar la muestra elemental.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Para otros productos, el número mínimo de muestras elementales que deben tomarse debe ser el indicado en la Tabla 1. Las muestras elementales deben tener un peso similar. Toda excepción a este numeral debe ser documentado como lo estipula el numeral 4.8 de esta norma.

Tabla 1. Número mínimo de muestras elementales que deben tomarse del lote o sublote.

Peso del lote (kg)	Número mínimo de muestras elementales que deben tomarse
<50	3
50 a 500	5
>500	10

Tabla 2. Subdivisión de los lotes en sublotes.

Peso del lote (en toneladas)	Peso de los sublotes o numero de sublotes
≥15	15 – 30 toneladas
<15	-----

Si el lote está formado por envases individuales, el número de envases que han de tomarse para formar la muestra global se indica en la Tabla 3.

Tabla 3. Número de envases (muestras elementales) que deben tomarse para formar una muestra global si el lote está formado por envases individuales.

Número de envases o unidades del lote	Número de envases o unidades que deben tomarse
1 a 25	1 envase o unidad
26 a 100	Un 5% un mínimo de 2 envases o unidades
>100	Un 5% como máximo 10 envases o unidades

Nota 1: Los niveles máximos de estaño inorgánico se aplican a los contenidos de cada lata, pero, por razones prácticas es necesario utilizar muestras globales. Si el resultado de la prueba realizada sobre una muestra global de latas fuere inferior, aunque cercano al nivel máximo de estaño inorgánico y se sospechara que las latas individuales podrían superar el nivel máximo será necesario llevar a cabo investigaciones complementarias.

6. CONFORMIDAD DEL LOTE O DEL SUBLOTE CON LA ESPECIFICACIÓN

El laboratorio de control debe analizar la muestra de laboratorio destinada a medidas sancionadoras al menos en dos análisis, y calculará la media de los resultados. El lote o sublote se aceptará si el resultado analítico de la muestra de laboratorio no supera el nivel máximo establecido en esta norma. El lote o sublote se rechazará si el resultado analítico de la muestra de laboratorio supera el nivel máximo respectivo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

7. CONSECUENCIAS PARA LA SALUD HUMANA DERIVADAS DE LA ACUMULACIÓN DE LOS METALES CADMIO, PLOMO, MERCURIO Y ESTAÑO INORGANICO.

7.1 Cadmio

Puede acumularse en el cuerpo humano y provocar afecciones renales, alteraciones óseas y fallos del aparato reproductor. No puede descartarse que actúe como carcinógeno.

7.2 Plomo

La absorción de plomo puede constituir un grave riesgo para la salud pública. El plomo puede provocar un retraso del desarrollo mental e intelectual de los niños y causar hipertensión y enfermedades cardiovasculares en los adultos. En los últimos diez años, los contenidos de plomo de los productos alimenticios se redujeron sensiblemente porque aumentó la sensibilización ante el problema sanitario que puede presentar el plomo.

7.3 Mercurio

El mercurio puede provocar alteraciones del desarrollo normal del cerebro de los lactantes y a niveles más elevados, puede causar modificaciones neurológicas en los adultos. El mercurio contamina principalmente el pescado y los productos de la pesca.

7.4 Estaño inorgánico

Los compuestos inorgánicos del estaño pueden producir dolores de estómago, anemia, y problemas del hígado y los riñones.

A continuación se presentan los límites máximos permitidos de los metales anteriormente mencionados.

Tabla 4. Contenido máximo permitido de mercurio

Producto	Contenido máximo (mg fresco / kg peso)
1- Productos de la pesca excepto los contemplados en el inciso 2	0,5
2- ANGUILA *(Anguila spp)* ATÚN (*Thunnus spp, Euthynnus species, Katsuwonus pelamis*) BACORETA (*Euthynnus spp*) BONITO (Sarda, sarda) BESUGO o ALIGOTE (Pagellus spp) CONGRIO (Cynoponticus sp)	1,0

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESCOLAR NEGRO o SIERRA (*Lepidocybium Flavobrunneum, Ruvettus pretiosus, Gempylus serpens*) ESPADILLA (*Lepidopus caudatus, Aphanopus carbo)* ESTURION (*Acipenser spp*) FLETAN (*Hipoglossus hipoglossus*) GALLINETA NORDICA (*Sebastes marinus, S. mentella, S. viviparus*) *GALL (Lepidorhombus spp)* *GRANADERO (Coryphaenoides ruprestis)* LUCIO (*Esox lucius*) MAHI MAHI, DORADO (Coryphaena hippurus) MARLIN (*Makaira spp*) MARUCA AZUL (*Molva dipterygia*) MERO *(Dicentrarchus labrax*) MOLLERA (Tricopterus minutes) PAILONA (*Centroscymus coelolepis)* PERRO DEL NORTE (*Anarhichas lupus*) PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*) PEZ VELA (*Istiophrous platypterus*) RAPE (*Lophius spp*) RAYA (*Raja spp*) SALMONETE (Mullus spp) TASARTE (*Arcynopsis unicolor*) TIBURÓN (todas las especies)	

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Tabla 5. Contenido máximo permitido de plomo

Producto	Contenido máximo (mg/kg peso fresco)
Carne [1)] de pescado de peces vivos, pescado fresco o refrigerado, con exclusión, de carnes picadas frescas, filetes congelados y refrigerados. Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas.	0,3
CARNE [1)] DE ACEDIA(*Dicologoglossa cuenata*) ANGUILA (*Anguilla anguillla*) ATUN (*Thunnus spp, Euthynnus species, Katsuwonus pelamis*)	

BACORETA (*Euthynus spp*) BAILA (*Dicentrachus punctatus*) BONITO (*Sarda sarda*) CONGRIO (*Cynoponticus sp*) JUREL (*Trachurus trachurus*) LISA (*Mugil labrosus labrosus*) MAHI MAHI, DORADO (*Coryphaena hippurus)* MOJARRA (*Diplodus vulgaris*) RONCADOR (*Pomadasys benneti*) SARDINA (*Sardina pichardus, Opisthonema sp.)* SARDINOPS (*Sardinops spp*)	0,3
Crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el torax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño.	0,5
Moluscos bivalvos	1,5
Cefalópodos (sin vísceras)	1,0

[1] Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.

Tabla 6. Contenido máximo permitido de cadmio

Producto	Contenido máximo (mg/ kg peso fresco)
Carne [1] de pescado de peces vivos, pescado fresco o refrigerado, con exclusión de carnes picadas fresca, filetes congelados o refrigerados. Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	0,05
CARNE [1] DE ACEDIA (*Dicologoglossa cuenata*) ANGUILA (*Anguilla anguilla*) ATUN (*Thunnus spp, Euthynnus species, Katsuwonus pelamis*) BACORETA (*Euthynus spp*) BAILA (*Dicentrachus punctatus*) BONITO (*Sarda sarda*) CONGRIO (*Cynoponticus sp*) JUREL (*Trachurus trachurus*) LISA (*Mugil labrosus labrosus*) MAHI MAHI, DORADO (*Coryphaena hippurus*) MOJARRA (*Diplodus vulgaris*) RONCADOR (*Pomadasys benneti*)	0,1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SARDINA (*Sardina pichardus, Opisthonema sp.*) SARDINOPS (*Sardinops spp*)	
Carne de pez espada	0,30
Crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la carne de la cabeza y el tórax del bogavante u otros grandes crustáceos similares (*Nephropidae y Palinuridae*)	0,5
Moluscos bivalvos	1,0
Cefalópodos (Sin vísceras)	1,0

[1] Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.

Tabla 7. Contenido máximo permitido de estaño inorgánico
(El límite aplica únicamente a productos de la pesca en conserva)

Producto	Contenido máximo (mg/ kg)
Productos de la pesca en conserva.	200

Otros contaminantes como Dioxinas y PCBs (Ver Anexo Normativo A) en carne de pescado y productos de la pesca y productos derivados , excluidas las anguilas[2][3], el contenido máximo se aplica a los crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño *(Nephropidae y Palinuridae),* siendo los contenidos máximos permitidos los siguientes: la suma de dioxinas (EQT PCDD/F-OMS) será de 4,0 pg/g peso fresco y en suma de dioxinas PCBs similares a las dioxinas (EQT PCDD/F- PCB OMS) será de 8,0 pg/g peso y respecto a carne de anguila (Anguilla anguilla) y productos derivados el contenido máximo permitido será: la suma de dioxinas (EQT PCDD/F-OMS) será de 4,0 pg/g peso fresco y en suma de dioxinas y PCBs similares a las dioxinas (EQT PCDD/F-PCB OMS) será de 12,0 pg/g peso.

[2] Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.
[3] Productos alimenticios enumerados en esta categoría tal como se definen en las categorías a), b), c), e) y f) de la lista del artículo 1 del Reglamento (CE) no 104/2000, excluido el hígado de pescado contemplado en el código NC 0302 70 00.

Para Benzo(a)pireno [4] se establecen los contenidos máximos siguientes: Para carne de pescado ahumado y productos pesqueros ahumados [5][6], excluidos los moluscos bivalvos. El contenido máximo se aplica a los crustáceos ahumados, excluida la carne oscura de cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño *(Nephropidae y Palinurida)e,* será de 5,0 µg/kg peso fresco; para carne de pescado no ahumada será de 2,0 µg/kg,; para crustáceos y cefalópodos, no ahumados. El contenido máximo se aplica a los crustáceos , excluida la carne oscura de cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (*Nephropidae y Palinuridae),* será de 5,0 µg/kg peso fresco; y para moluscos bivalvos, será de 10,0 µg/kg peso fresco.

[4] El benzo(a)pireno, en relación con el cual se recogen en una lista los contenidos máximos, se utiliza como marcador de la presencia y el efecto de hidrocarburos aromáticos policíclicos cancerígenos. Por tanto, estas medidas prevén una plena armonización en relación con los hidrocarburos aromáticos policíclicos en los alimentos enumerados en todos los Estados miembros.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

[5] Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.
[6] Productos alimenticios enumerados en esta categoría tal como se definen en las categorías a), b), c), e) y f) de la lista del artículo 1 del Reglamento (CE) no 104/2000, excluido el hígado de pescado contemplado en el código NC 0302 70 00.

8. METODOS DE ANÁLISIS Y ENSAYO

Reglamento (CE) N° 333/2007, en el cual se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los niveles de plomo, cadmio, mercurio, estaño inorgánico, 3-MCPD y benzo(a)pireno en los productos alimenticios y Reglamento (CE) N° 882/2004 y métodos de análisis establecidos por el Codex Alimentarius.

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social referente a los productos pesqueros en conserva, y a la Defensoría del Consumidor en lo referente al etiquetado.

ANEXO NORMATIVO A

Dioxinas [suma de policlorodibenzo-para-dioxinas (PCDD) y policlorodibenzofuranos (PCDF), expresada en equivalentes tóxicos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), utilizando los factores de equivalencia de toxicidad de la misma organización (FET-OMS)], y suma de dioxinas y PCB similares a las dioxinas [suma de PCDD, PCDF y PCB, expresada en equivalentes tóxicos de la OMS, utilizando los factores de equivalencia de toxicidad de la misma organización (FET-OMS)]. FET fijados por la OMS a fines de la evaluación del riesgo para la salud humana, basados en las conclusiones de la reunión de la OMS celebrada en Estocolmo (Suecia) del 15 al 18 de junio de 1997 [Van den Berg y otros: «Factores de equivalencia tóxica (FET) para los PCB, PCDD y PCDF en seres humanos y animales», *Environmental Health Perspectives*, 106 (12), 775, 1998].

Congénere	Valor FET	Congénere	Valor FET
Dibenzo-p-dioxinas		PCB similares a la dioxinas: PCB no-orto + PCB mono-orto	
2,3,7,8-TCDD	1	PCB no-orto	
1,2,3,7,8-PeCDD	1	PCB 77	0,0001
1,2,3,4,7,8-HxCDD	0,1	PCB 81	0,0001
1,2,3,6,7,8-HxCDD	0,1	PCB 126	0,1
1,2,3,7,8,9-HxCDD	0,1	PCB 169	0,01
1,2,3,4,6,7,8-HpCDD	0,01		
OCDD	0,0001		
Dibenzofuranos (PCDF)		PCB mono-orto	
2,3,7,8-TCDF	0,1	PCB 105	0,0001
1,2,3,7,8-PeCDF	0,05	PCB 114	0,0005
2,3,4,7,8-PeCDF	0,5	PCB 118	0,0001
1,2,3,4,7,8-HxCDF	0,1	PCB 123	0,0001
1,2,3,6,7,8-HxCDF	0,1	PCB 156	0,0005

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1,2,3,7,8,9-HxCDF	0,1	PCB 157	0,0005
2,3,4,6,7,8-HxCDF	0,1	PCB 167	0,00001
1,2,3,4,6,7,8-HpCDF	0,01	PCB 189	0,0001
1,2,3,4,7,8,9-HpCDF	0,01		
OCDF	0,0001		

Abreviaturas utilizadas: T= tetra; Pe= penta; Hx=hexa; Hp= heptra; O= octa; CDD= clorodibenzodioxina; CDF= clorodibenzoforano; CB= clorobifenilo.

--FIN DE NORMA--

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO** """""""""""""""""""""""""""""""

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0251.

San Salvador, 12 de Febrero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado JEFFRIE JOSUÉ LÓPEZ ZOMETA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Grado de Educación General Básica, realizados en el Centro Educativo "Fidel Chaves Murillo", de la República de Costa Rica en el año 2008, con los de Quinto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Quinto Grado de Educación General Básica, realizados por JEFFRIE JOSUÉ LÓPEZ ZOMETA en la República de Costa Rica con los de Quinto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Sexto Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000719)

ACUERDO No. 15-0264.

San Salvador, 12 de Febrero de 2009

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado SANDRA RAMÍREZ CANSECO, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su Título de Maestra de Educación Primaria Urbana, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 1998. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Maestra de Educación Primaria Urbana realizados por SANDRA RAMÍREZ CANSECO en la República de Guatemala, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000754)

ACUERDO No. 15-0255.-

San Salvador, 12 de febrero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los Centros Oficiales y Privados de Educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, la señora Candelaria del Carmen Acevedo, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Mercedaria del Santísimo Sacramento, entidad propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO "EUCARÍSTICO", con Código No. 20507, ubicado en Alameda Juan Pablo II, No. 523, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora ANA MARLENE MARTÍNEZ FLORES, NIP No. 1502773, D-3-A CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución de la Profesora Enriqueta Argelia Lemus Aguilar; III. Que después de haberse estudiado el expediente presentado a la Dirección Nacio-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

nal de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen favorable, autorizando el reconocimiento de la Profesora ANA MARLENE MARTÍNEZ FLORES, NIP No. 1502773, D-3-A CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, como Directora del citado centro de estudios, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "EUCARÍSTICO", con Código No. 20507, a la Profesora ANA MARLENE MARTÍNEZ FLORES, NIP No. 1502773, D-3-A CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000750)

ACUERDO No. 15-0267.

San Salvador, 16 de febrero de 2009.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, Reacreditó a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios actualizado de la carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada, el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión Académica, ha emitido el Dictamen favorable para la actualización de los Planes de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; 2°) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial, en la modalidad de Plan Regular, a partir del ciclo I-2009; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000715)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2230-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha once de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000842)

ACUERDO No. 33-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR ATILIO CHIGÜILA VIANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000667)

ACUERDO No. 138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LIDIA MARIA ZELAYA MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000674)

ACUERDO No. 181-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TERESA HAMILETH SERRANO ARIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000839)

ACUERDO No. 200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha nueve de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANGELICA MARIA LOPEZ VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000691)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 208-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VERONICA MARIA RODRIGUEZ OVIEDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000789)

ACUERDO No. 209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA CAROLINA MARQUEZ TEJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000690)

ACUERDO No. 221-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha catorce de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CRISTINA MORENO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- M. A. MONTECINO G.

(Registro No. F000693)

ACUERDO No. 224-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LORENA MARLENE RAMIREZ LIPE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000692)

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I- Que según el Artículo 204 numeral 1° del Código Municipal y los Artículos 3, 5 y 30 de la Ley General Tributaria Municipal, faculta a los Municipios para que puedan crear, modificar, suprimir Tasas por servicios Municipales que se presten;

II- Que es necesario que las tasas que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de Aguilares, sean eficientes;

III- Que según análisis efectuado por esta Municipalidad, existen Tasas como la de el agua, alumbrado público, uso del subsuelo, que ya no responden a las necesidades de este Municipio, por lo que se hace necesario ajustar dichos tributos para lograr mejores ingresos que se reviertan en beneficio para todos;

IV- Que debido a la prohibición hecha a las Municipalidades por el Ministerio del Medio Ambiente a partir del nueve de septiembre de dos mil siete, para depositar los desechos sólidos a cielo abierto, es necesario crear la tasa por disposición final de desechos sólidos.

V- Que es conveniente decretar una reforma a la Ordenanza de Tasas vigente desde el quince de febrero del año de dos mil uno, a la fecha en la que se establece y regula las Tasas que regirían en el Municipio de Aguilares en el futuro, para así lograr el debido cumplimiento de los fines del Municipio.

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Aguilares, en uso de las facultades que señala el Artículo 204 Numeral 1, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, y los Artículos 2, 5 y 7 Inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 15 DE FEBRERO DE 2001 Y A LA REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES PUBLICADA EL 4 DE ENERO DE 2005.

Artículo 1.- Refórmase el Artículo 7 numeral 1 de ALUMBRADO PÚBLICO en su literal "a" de la siguiente manera:

Alumbrado público por metro lineal al mes con lámpara de vapor de mercurio de 175 watts ..... $ 0.10

Artículo 2.- Refórmase el Artículo 7, de la reforma en su numeral 8 de agua potable, literal "a ", así: Por suministro de agua potable en cada acometida ..... $ 5. 00

Artículo 3.- Créase la tasa en concepto de servicio de agua potable en aquellos lugares donde exista micromedidor por metro cúbico de agua..... $ 0.60

Artículo 4.- Créase la tasa en concepto de disposición final de desechos sólidos de la siguiente manera:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

-Disposición final de la basura proveniente de la industria ..... $ 0.020

-Disposición final de la basura proveniente de comercios ..... $ 0.005

-Disposición final de la basura proveniente de casas habitacionales ..... $ 0.005

-Disposición final de la basura proveniente de prestación de servicios ..... $ 0. 05

Por metro cuadrado con un máximo de 20 mts de fondo

Artículo 5.- Anúlese en el artículo 7° numeral 2° de aseo el literal "f" de inmuebles baldíos o construcción no especificada en este rubro.

Artículo 6.- Refórmase el artículo 8 de la reforma, sección derechos por uso de suelo y subsuelo o espacio físico, en su literal a y b. quedando de la siguiente manera.

a) Torres metálicas o similares, instalados en la jurisdicción del Municipio, pagará cada una al mes ..... $ 100.00

b) Postes para tendido eléctrico, red telefónica, televisión por cable o similar, instalados en la jurisdicción del Municipio pagarán por cada una al mes ..... $ 1.00

Artículo 7.- El presente decreto de Reformas a la Ordenanza y a la Reforma de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Aguilares, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Aguilares, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de dos mil nueve. PUBLIQUESE.

WILFREDO EDGARDO PEÑA LOPEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

ALEXANDER ROMAN HERNANDEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000829)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA ASOCIACIÓN COMUNAL "SANTA MARTA I",

CONSIDERANDO:

I. Que los actuales Estatutos que rigen nuestra Asociación Comunal fueron aprobados por Acuerdo Municipal No. 11.4 En sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000, contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestra Comunidad.

II. Que luego de transcurrido algún tiempo y en vista que existen nuevas disposiciones en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, que son de importancia para un mejor ejercicio de las funciones que como grupo debemos desarrollar en beneficio de los habitantes de nuestra Comunidad, siendo necesario actualizar las respectivas disposiciones estatutarias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le conceden los artículos 48 y 49 de los Estatutos de esta Asociación Comunal, la Asamblea General acuerda las siguientes:

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL

"SANTA MARTA I"

Art. 1.- Refórmase el artículo 5 de los Estatutos con la siguiente redacción:

Art. 5.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

Art. 2.- Refórmase el artículo 6 de los Estatutos con la siguiente redacción:

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados: Asociados Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios.

Serán Asociados Fundadores, las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación, quienes además ostentarán la calidad de Asociados Activos.

Serán Asociados Activos, las personas que obtengan su ingreso a la Asociación, en la forma que establecen los Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea general les otorgue tal calidad.

Art. 3.- Refórmase el artículo 7 en su inciso primero y en el literal c, con la siguiente redacción:

Art. 7.- Para ser Asociado Activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

c) Estar residiendo en la Colonia Santa Marta I, desde por lo menos 6 meses;

Art. 4.- Refórmase el artículo 19 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 19.- La Asamblea General, previa convocatoria que realice la Junta Directiva con tres días de anticipación, sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los Asociados a la hora indicada en primera convocatoria; y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, acordándose las resoluciones en este caso con el voto de las tres cuartas partes, excepto en los casos especiales que se requiera la asistencia del setenta y cinco por ciento de los Asociados.

Art. 5.- Refórmase el artículo 23 en su literal a, con la siguiente redacción:

a) Elegir, juramentar y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

Art. 6.- Refórmase el artículo 24 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 24.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas, Secretario de Comunicaciones, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Cultura, Recreación y Deportes, Secretario de Proyectos, Secretario de Bienestar Social.

Debiéndose elegir además a dos suplentes.

Art. 7.- Modifícase el artículo 30 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 30.- Para ser Miembro de la Junta Directiva, se requiere estar residiendo en la Colonia desde al menos un año y tener como mínimo la edad de dieciocho años, no así el Presidente, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas, quienes deberán tener veintiún años de edad.

Art. 8.- Adiciónese al artículo 32 de los Estatutos, los Incisos d y e, con la siguiente redacción:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General.

e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

Art. 9.- Refórmase el artículo 33 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 33.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión que afecte el patrimonio de la Asociación;

b) Las conductas que pongan en entredicho el nombre de la Asociación;

c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y

d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Art. 10.- Modifícase el artículo 34 en sus literales a y d, con la siguiente redacción:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Secretario de Asuntos Legales, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;

d) Firmar junto con el Secretario de Finanzas los documentos de pago de Finanzas y autorizar los gastos de la Asociación.

Art. 11.- Modifícase el artículo 35 en sus literales a y e, con la siguiente redacción:

a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos.

e) Expedir y/o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir las nóminas de los Miembros electos de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Art. 12.- Adiciónese el artículo 42-A con la siguiente redacción:

Art. 42-A.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los directivos, en caso de ausencia temporal, por enfermedad u otra causa, siendo el orden de sustitución de la siguiente manera: El primer suplente tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

Art. 13.- Refórmase el artículo 43, con la siguiente redacción:

Art. 43.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia, tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad según el caso sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes de dicho Comité, serán electos en la misma Asamblea General en que se elija la Junta Directiva, para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 30 de los Estatutos.

Art. 14.- Refórmase el artículo 51, en su literal a, con la siguiente redacción:

a) Cuando el número de Miembros de la Asociación Comunal, sea menor al requerido para su constitución.

Art. 15.- Refórmase el artículo 57, con la siguiente redacción:

Art. 57.- Las Asociaciones Comunales llevarán los libros necesarios para hacer constar las actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole; los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso a que estará destinado, el sello de la Asociación Comunal y la firma de la persona quien de acuerdo a sus funciones, le corresponda llevarlos. Dichos libros deberán ser autorizados por la Municipalidad de San Salvador, a través de la firma y el sello del (a) Encargado (a) de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Art. 16.- Cuando en los Estatutos se encuentre la denominación Cédula de Identidad Personal, deberá sustituirse por Documento Único de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Identidad.

Art. 17.- Cuando en los Estatutos se encuentre el vocablo comunidad, deberá sustituirse por Colonia.

Art. 18.- Cuando en los Estatutos se encuentre el vocablo socio, deberá sustituirse por Asociado.

Art. 19.- Cuando en los Estatutos se encuentre la denominación Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales en la Ciudad de San Salvador, deberá sustituirse por Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales en el Municipio de San Salvador.

Art. 20.- Cuando en los Estatutos se encuentre Registrador de las Asociaciones Comunales, deberá sustituirse por Encargado de la Oficina del Registro de Asociaciones Comunales.

Art. 21.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 12.2

FECHA: Febrero 27, 2009.

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con el propósito de adecuar los Estatutos a la nueva Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, la Asociación Comunal "Santa Marta I", celebró Asamblea General Extraordinaria el 29 de noviembre de 2008, en la que se tomó el Acuerdo de reformar algunos artículos de los Estatutos de dicha Asociación, que fueron publicados en el Diario Oficial No. 218 Tomo 349 de fecha 21 de noviembre de 2000. Las reformas constan de 21 artículos.

POR LO TANTO,

ACUERDA:

1. Aprobar las reformas a los Estatutos de la Asociación Comunal "Santa Marta I", las cuales constan de 21 artículos.
2. Ordenar la publicación de las mismas en el Diario Oficial. Comuníquese.

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000773)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIA

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora MERCEDES MARTÍNEZ, conocida por NATIVIDAD DE LAS MERCEDES MENDOZA y por MERCEDES MENDOZA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ LUIS MENDOZA, quien fue de treinta años de edad, y falleció a la primera hora del día veintiséis de agosto de dos mil uno, en Río Cuarto, San Carlos, Alajuela, República de Costa Rica; siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.-

La heredera declarada es madre del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil nueve. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 313

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Minas del Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE; dos tramos rectos, comenzando de la esquina de la cocina del predio de la Escuela, con tela ciclón propia de este inmueble, en el primer tramo de Poniente a Oriente, con una distancia de cuatro metros, en el segundo tramo de Sur a Norte, con una distancia de doce metros, divide camino vecinal de por medio; al llegar a un mojón de jiote esquinero; AL NORTE, del mojón antes mencionado, con una distancia de veintidós metros, colinda con inmueble del señor Inés Morales, cerco de alambre y piña del colindante, a llegar a otro mojón de jiote; AL PONIENTE, del mojón antes mencionado, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros, colinda con predio del Ministerio de Educación, a llegar a otro mojón de jiote esquinero; y AL SUR, del mojón antes mencionado, con una distancia de catorce punto diecinueve metros, divide calle de por medio, colinda con Predio de la Iglesia Católica, a llegar al lugar donde se inició la presente descripción. Lo hubo por donación que le hiciera el señor José Eugenio Rosales; y lo valúa la parte titulante en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil nueve. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 314-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero uno cero siete cinco mil trescientos veinticinco guión siete; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Cruz, caserío El Matazano, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta metros, linda con Macario Ángel y Antonio Blas Mercado, mojón esquinero de jiote; AL ORIENTE: Mide cuarenta metros, linda con el resto de terreno que le queda al compareciente señor José Catarino Alfaro; AL SUR: Mide cuarenta metros y linda con solar de Macario Ángel y con José Catarino Alfaro; AL PONIENTE: mide cuarenta metros y linda con propiedad de Macario Ángel y Antonio Mercado. El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; y se valúa en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación, por medio de Donación Pura, Simple, e Irrevocable otorgada por el señor MIGUEL ÁNGEL JUAREZ CHÁVEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil nueve. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 315-1

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de junio de dos mil uno, en el Cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA JULIA CHICAS, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, ama de casa, hija de Gilberto Velasco y Tiburcia Chicas, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA LUISA RIVAS RIVAS, en calidad de Cesionaria de los Derechos Testamentarios que en calidad de hija de la causante y como heredera universal le correspondían a la señora Gertrudis Marilin Heredia Chicas, conocida por Gertrudis Marilyn Heredia Chicas, Representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 307-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de diciembre de dos mil siete, en San Salvador, siendo San Isidro, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor FLORENTINO BAIRES MORALES conocido por FLORENTINO BAIRES, quien fue de setenta y siete años de edad, viudo, jornalero, hijo de Pablo de Jesús Baires y Susana Morales, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente; de parte de los señores LUIS ALFREDO BAIRES BONILLA, ANGEL RENE BAIRES BONILLA y MAGDALENA BAIRES BONILLA, en calidad de hijos del causante, representados por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 308-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO, como Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en Representación del Estado de El Salvador, contra la SOCIEDAD COMERCIAL LOPEZ BATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMERCIAL LOPEZ BATISTA, S. A. DE C. V., representada legalmente por el señor RICARDO RAFAEL LOPEZ BATISTA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los bienes Inmuebles siguientes: Unidad o palco número cuatrocientos treinta del Monumental Estadio Cuscatlán, Ubicado en el nivel setecientos setenta y seis punto ochenta metros cuarto piso, sector Sur, entre ejes treinta y treinta guión treinta y uno, AL NORTE; Distancia de cuatro punto veinticinco metros, en línea recta medidas sobre el eje treinta. Lindando por este lado con unidad número cuatrocientos veintinueve del mismo piso, nivel y sector, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. AL ESTE; Distancia de dos punto once metros, en línea curva. Sin colindancias por este lado por ser nivel elevado. AL SUR; Distancia de cuatro punto veinticinco metros en línea recta entre los ejes treinta guiones treinta y uno y treinta. Lindando por este lado con unidad número cuatrocientos treinta y uno del mismo piso, nivel y sector, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. AL OESTE; Distancia de dos punto quince metros, en línea curva lindando por este lado con pasillo de circulación peatonal, del mismo piso y nivel propiedad de EDES, S. A. DE C. V. La unidad descrita, linda en su parte inferior con unidad número trescientos treinta del nivel setecientos setenta y cuatro punto veinte metros del tercer piso del mismo sector, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. Y sin colindancias en la parte superior por ser éste el último nivel. La unidad así descrita tiene una superficie de nueve punto cero cinco metros cuadrados, una altura de dos puntos sesenta metros y un volumen de veintitrés punto cincuenta y tres metros cúbicos y se encuentra inscrita en el mismo Registro de la Propiedad Raíz bajo el sistema de Folio Real con Matrícula cero uno guión cero veinte mil cuatrocientos catorce guión cero cero cero. Esta unidad o palco tiene su estacionamiento o parqueo propio marcado con el número quinientos treinta y uno, que forma parte de la denominada "porción número tres" ubicada al Sur-Poniente de todo el complejo deportivo y destinada para ciento doce estacionamientos o parqueos cuya descripción o extensión total aparecen en la escritura de constitución del condominio y amparada baja la misma inscripción al Número NOVENTA Y SEIS del Libro MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS de la Propiedad Raíz de este departamento. Este estacionamiento o parqueo se describe así: AL SUR: Distancia de dos punto cincuenta metros en línea recta de rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y un punto nueve minutos Oeste, lindando con área de circulación de vehículos, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. AL OESTE: Distancia de cinco metros en línea recta de rumbo Norte cero tres grados ocho punto un minuto Este, lindando con parqueo número quinientos treinta y dos, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. AL NORTE: Distancia de dos punto cincuenta metros en línea recta de rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y uno punto nueve minutos Este, lindando con resto del inmueble general, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. AL ESTE: Distancia de cinco metros en línea recta de rumbo Sur cero tres grados ocho punto un minuto Oeste, lindando con parqueo número quinientos treinta, propiedad de EDES, S. A. DE C. V. El parqueo así descrito tiene una superficie de doce punto cincuenta metros cuadrados, equivalentes a diecisiete punto ochenta y nueve varas cuadradas. Inscritos dichos Inmuebles a favor de la SOCIEDAD COMERCIAL LOPEZ BATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMERCIAL LOPEZ BATISTA, S. A. DE C. V., bajo el sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES CERO NUEVE UNO CINCO GUIÓN A CERO CINCO TRES SIETE y el estacionamiento se encuentra bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES CERO NUEVE UNO CINCO GUIÓN A UNO UNO CERO CERO ambos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 312-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NICOLAS PÉREZ SIBRIAN, quien falleció a las veinte horas del día diez de noviembre del dos mil uno, en Calle Montreal, frente a Finca Argentina, Mejicanos, siendo éste su último domicilio, de parte de los menores WALTER ERNESTO y BRENDA CAROLINA ambos de apellidos SIBRIAN CAÑENGUEZ, al joven ALEXANDER EZEQUIEL PÉREZ CAÑENGUEZ y a los señores MARÍA JULIA TOBAR DE SIBRIAN y NICOLAS SIBRIAN, los primeros tres en sus conceptos de hijos y los últimos en sus conceptos de padres del causante, los menores mencionados representados legalmente por su madre señora MARÍA ISABEL CAÑENGUEZ ESCOBAR. Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, los menores a través de su representante legal señora MARÍA ISABEL CAÑENGUEZ ESCOBAR.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 298-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día catorce de enero del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor FIDEL AGUILAR RIVAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, casado, originario de la Ciudad de Goacotecti Cabañas, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día dieciocho de marzo del año dos mil uno, a los señores SONIA JANET MOLINA VIUDA DE AGUILAR en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; KAREN SABRINA AGUILAR MOLINA en su calidad de hija del causante; y de los menores ASTRID CAROLINA, BYRON EMERSON, LUIS DIEGO, MARLON ERNESTO, todos de apellidos Aguilar Molina en su calidad de hijos del causante, estos últimos representados legalmente por su madre señora SONIA JANET MOLINA VIUDA DE AGUILAR, confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, la que ejercerán los menores a través de su madre y representante legal señora SONIA JANET MOLINA VIUDA DE AGUILAR hasta su completa mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil nueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. C029045

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente Condominio Héroes Norte, local 2-04, Ciudad. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO abintestato, con beneficio de inventario, al señor JOSE ALFREDO MARTINEZ PEREZ c/p JOSE ALFREDO CRUZ, de la Herencia, Intestada de la causante: CANDIDA PEREZ DE MARTINEZ c/p CANDIDA CRUZ PEREZ y por CANDIDA PEREZ, fallecida el veintidós de febrero del dos mil cuatro, en San Salvador, siendo San Pedro Masahuat su último domicilio, como HIJO de la causante, y además como CESIONARIO del derecho hereditario que le han cedido los señores: NATIVIDAD MARTINEZ, y ALFONSO MARTINEZ PEREZ c/p ALFONSO PEREZ MARTINEZ, como Cónyuge e Hijo de la causante, en su orden. Confiérese al Heredero Declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. Expídase el testimonio de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil nueve.

LIC. FERNANDO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C029053

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente Condominio Héroes Norte, local 2-04, Ciudad. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO abintestato, con beneficio de inventario, al señor MARIANO MERCEDES, de la Herencia Intestada del causante JUAN CARRILLO LOZANO c/p JUAN CARRILLO, fallecido el veintitrés de septiembre de dos mil ocho, en San Salvador, su último domicilio, como CESIONARIO del derecho hereditario que le ha cedido la señora CARMEN DIAZ c/p CARMEN DIAZ BOLAÑOS y por CARMEN DIAZ DE CARRILLO, como Cónyuge del causante. Confiérese al Heredero Declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. Expídase el testimonio de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil nueve.

LIC. FERNANDO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C029055

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente Condominio Héroes Norte, loca 12 -04, Ciudad. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato, con beneficio de inventario, a los señores: NATIVIDAD ELVA PORTILLO VALLE, Y MAXIMILIANO GUEVARA, de la Herencia Intestada del causante TOMAS PORTILLO PINEDA c/p TOMAS PORTILLO, fallecido el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en jurisdicción de La Reina, Chalatenango, su último domicilio, la primera como HIJA del causante, y el segundo como CESIONARIO del derecho hereditario que le ha cedido la señora ROSARIO PORTILLO VALLE c/p ROSARIO PORTILLO, como Hija del causante.

Confiérese a los Herederos Declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. Expídase el testimonio de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil nueve.

LIC. FERNANDO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C029057

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución de fecha dieciocho de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva, de parte de la señora PAULA ROQUE en su concepto de madre del causante, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, en el Hospital San Rafael, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor JUSTO SANTOS ROQUE, siendo su último domicilio la ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN , Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F000677

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar Número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a los señores MARIA LUISA PEÑA, hoy de Montoya, REYES ISRAEL PEÑA, ANA LUZ PEÑA hoy de Rosales y JUAN PEÑA REYES, Herederos Definitivos Testamentarios con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el dos de julio del año dos mil siete, en Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el señor PABLO PEÑA, conocido también por PABLO DE LA CRUZ PEÑA HUEZO, y por PABLO DE LA CRUZ, siendo esa localidad su último domicilio, como herederos Testamentarios del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve.-

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F000701

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil nueve, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día tres de octubre de dos mil ocho, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora CLOTILDE MARTIR VIUDA DE PEREZ; al señor ESTEBAN PEREZ MARTIR, en su calidad de heredero testamentario de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F000716

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor FELIPE DE JESUS CRESPIN, conocido por FELIPE CRESPIN BORQUERO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, albañil, fallecido el día catorce de enero del año dos mil seis, siento Cuscatancingo el lugar de su último domicilio. Al Señor JOSE FELIX CRESPIN, en calidad de hermano del causante.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Representado el aceptante en estas diligencias por la Licenciada VILMA EVELIA HERNANDEZ LOPEZ.Publíquese el aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F000735

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día once de marzo de dos mil nueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de noviembre de dos mil siete, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora ROSA EVELIN ANDINO ALAS, al señor JOSE ANTONIO QUINTANILLA SACA, en calidad de cónyuge de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de marzo de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F000759

CONSTANTINO ALFONSO RIVERA GONZALEZ, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana. En la oficina del suscrito situada en Segunda Calle Poniente, Entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil nueve, se ha declarado al señor ROLANDO CHAVEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALBERTO LANDAVERDE, falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintiocho de Agosto de dos mil cuatro, siendo el Municipio de Santa Ana de este departamento, su último domicilio, en su calidad de CESIONARIO de los derechos que le correspondieran a los señores ROSA VILMA HERRERA VIUDA DE LANDAVERDE, HENRY ANIBAL LANDAVERDE HERRERA, LUIS ORLANDO LANDAVERDE HERRERA la primera en concepto de esposa sobreviviente y el segundo y tercero en concepto de hijos, del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día diecisiete de marzo de dos mil nueve.

CONSTANTINO ALFONSO RIVERA GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000764

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas dieciocho minutos del día cinco de febrero del corriente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MAGDALENA RECINOS DE SEGOVIA, de veinticinco años de edad, Ama de casa, de este domicilio; en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL DE JESUS ORELLANA SEGOVIA, hijo del Causante; de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ISABEL SEGOVIA, quien fue de setenta y dos años de edad, Empleado, Casado, fallecido el día tres de mayo de dos mil ocho, siendo la Ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio; con las cargas de tres legados a favor de la menor MARIA MAGDALENA SEGOVIA RECINOS, hija del Causante, que recaen sobre tres inmuebles; el primero, situado en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, inscrito a favor del Testador al número OCHENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; y los otros dos, situados en jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, aun no inscritos a la fecha del otorgamiento del Testamento, a favor del testador, pero son inscribibles por estar sus antecedentes bajo las Matrículas números: M CERO SEIS CERO TRES CERO CUATRO OCHO TRES, Asiento CERO CERO CERO UNO; y M CERO SEIS CERO TRES CERO CUATRO OCHO CUATRO, Asiento CERO CERO CERO UNO, en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de Cuscatlán; según TESTAMENTO ABIERTO otorgado por el Testador, señor ISABEL SEGOVIA, en Ciudad Delgado, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Luis Asunción García.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil nueve. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1. v. No. F000787

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, local Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó ROSA ELBA MORALES DE LOPEZ o ROSA ELVA MORALES LOPEZ, quien falleció en Ilobasco, departamento de Cabañas, el día veintitrés de febrero de dos mil ocho, de parte de MARINO LOPEZ MORALES, en su concepto de Heredero y Cesionario de los derechos que les correspondían a SANTOS LOPEZ, JOSE PEDRO LOPEZ MORALES, VICTOR LOPEZ MORALES, MARIA DORA LOPEZ DE ALFARO y MARIA JULIA LOPEZ DE DURAN; confiriéndosele la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,

NOTARIO.

1. v. No. F000794

RICARDO ANTONIO LEON RETANA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Sesenta y Siete Avenida Sur, número doscientos cincuenta y cinco-C, Colonia Roma, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas diecisiete minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, se ha declarado a los señores FELIX SALVADOR CHOUSSY RUSCONI, FELIX SALVADOR CHOUSSY GARCIA-PRIETO; y MARIA DE LOURDES CHOUSSY GARCIA PRIETO herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día once de septiembre del año dos mil tres, dejara la señora ANA VILMA GARCIA PRIETO DE CHOUSSY, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día trece de octubre del año dos mil ocho.

RICARDO ANTONIO LEON RETANA,

NOTARIO.

1. v. No. F000809

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las catorce horas del día veintiséis de Febrero del dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CARLOS SERVANDO VASQUEZ HERNANDEZ, a la señora REYNA ISABEL GONZALEZ DE VASQUEZ, conocida por REINA ISABEL GONZALEZ DE VASQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Modista, del domicilio del Cantón El Norte de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón novecientos setenta mil quinientos veintiuno guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve guion doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y tres guión ciento uno guión cinco; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ERIKA ILIANA VASQUEZ DE MARTINEZ, conocida por ERIKA ILIANA VASQUEZ GONZALEZ, YESENIA ELIZABETH VASQUEZ GONZALEZ, y SERVANDO ISAAC VASQUEZ GONZALEZ, éstos en calidad de hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

edad, Casado, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de José Dolores Vásquez y María Estanislao Hernández; FALLECIÓ el día veintisiete de Enero del dos mil ocho, en el Cantón El Norte de esta Ciudad, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de Febrero del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1. v. No. F000818

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las nueve horas y ocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS RIVERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, fallecido el día veintiuno de agosto de dos mil ocho, en esa ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ESTELA ZEPEDA DE RIVERA, y del menor JOSE DANIEL RIVERA ZEPEDA y WILLBER ANTONIO RIVERA ZEPEDA, éstos en calidad de hijos del causante y la señora ZEPEDA DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían al señor EDUARDO RIVERA ZEPEDA, todos en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerlo el menor JOSE DANIEL RIVERA ZEPEDA, por medio de su madre BLANCA ESTELA ZEPEDA DE RIVERA, como representante legal.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve y veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil nueve. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1. v. No. F000827

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante EPIFANIO PEÑATE FUENTES, fallecido el día veintinueve de Abril del año mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro, en el Cantón Flor Amarilla Arriba, Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTIAGO DE JESUS FRANCO, conocido por SANTIAGO DE JESUS FRANCO PEÑATE, en su calidad de hijo del referido causante; y se le confiere al heredero declarado definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas con quince minutos del día diez de marzo del año dos mil nueve. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1. v. No. F000838

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA LUZ COLATO HUEZO, Notario del domicilio de Usulután, con oficina situada en Centro Comercial La Araucaria, local B-uno-uno, Calle Grimaldi, ciudad y departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día diez de marzo de dos mil nueve, pronunciada por la suscrita Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARINA DEL CARMEN RIVAS AVILES, conocida por MARINA DEL CARMEN RIVAS, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, falleció el día diez de agosto de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, de parte de la señorita MARISABEL RIVAS AVILEZ o MARISABEL RIVAS AVILES, o MARISABEL RIVAS, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre de la causante CANDELARIA AVILEZ VIUDA DE RIVAS, conocida por CANDELARIA AVILEZ, CANDELARIA AVILES, y por CANDELARIA AVILES DE RIVAS; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Y CITA: a los que se crean con derechos a la sucesión referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.

ANA LUZ COLATO HUEZO,

NOTARIO.

1. v. No. C029047

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO VIDES ESQUIVEL, ocurrida en el Barrio de San Marcos, jurisdicción de la Ciudad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y siete, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

señora Ambrosia Vides Esquivel, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia como HEREDEROS los señores JULIA ENGRACIA VIDES OPORTO; URSULINA VIDES OPORTO; MARCOS VIDES OPORTO y EDUARDO VIDES ESQUIVEL OPORTO, en sus conceptos de Hijos Sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince dias, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1. v. No. C029066

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco de Enero de dos mil nueve se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO LEIVA conocido por LUIS LEIVA, ocurrida en Citalá, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día veintiuno de Agosto del dos mil seis, quien al momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora María Leiva conocida por María Magdalena Leiva, ya fallecida, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia como HEREDEROS los señores YANET UVELY LEIVA GUEVARA, DELMY NOEMÍ LEIVA PORTILLO, ANTONIO ROMEO LEIVA PORTILLO, SANTOS MAGALY LEIVA PORTILLO, JUANA DINA CONCEPCIÓN LEIVA PORTILLO, PABLO LEIVA PORTILLO, JOSE LUIS ALFONSO LEIVA PORTILLO y TOMAS LEIVA PORTILLO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de Febrero de dos mil nueve.

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1. v. No. C029067

RAUL ANTONIO LOPEZ, Notario, de este domicilio, con despacho ubicado en Condominio Centrales "E", Local seis, segunda planta, ubicado en la intersección de la Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Barrio San Miguelito, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil nueve, que se ha RESUELTO: CONFIERESE AL ACEPTANTE RAFAEL ARMANDO ERAZO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA REFERIDA SUCESIÓN que a su defunción dejara la señora PAULINA MILAGRO HENRIQUEZ DE ERAZO en esta ciudad, como su último domicilio, el día veinticuatro de agosto de dos mil ocho, al señor RAFAEL ARMANDO ERAZO se le confiere dicha calidad en concepto de Esposo legítimo sobreviviente de la causante; CONCEDIENDOLE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION INTERINA DE LA REFERIDA SUCESION.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días de enero de dos mil nueve.

Lic. RAUL ANTONIO LOPEZ,

NOTARIO.

1. v. No. F000698

IZELA MARIA LAZO SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Octava Calle Poniente, número trece, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Santa Ana, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dejó el señor LUIS CEPEDA conocido por LUIS ZEPEDA y por LUIS ESTUPINIAN ZEPEDA, de parte de la señora MARTHA ALICIA ESTUPINIAN DE AREVALO conocida por MARTA ALICIA ZEPEDA y por MARTA ALICIA ESTUPINIAN en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que hagan valer sus derechos, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario IZELA MARIA LAZO SANDOVAL. En la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de dos mil nueve.

Lic. IZELA MARIA LAZO SANDOVAL,

NOTARIO.

1. v. No. F000721

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y veinticinco calle poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARJORIE DEISY HERRERA DE KOENINGSBERG, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA TERESA HERRERA DE MELENDEZ, conocida por ANA TERESA HERRERA, TERESA DE MELÉNDEZ Y TERESA HERRERA DE MELÉNDEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Costurera, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el treinta y uno de enero de dos mil nueve, siendo su último domicilio esta ciudad; en su calidad de sobrina sobreviviente de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil nueve.

LIC. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F000727

CARLOS REYES TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Sexta Calle Oriente número doscientos veinticinco, Edificio Julia L. de Duke, Local número doscientos siete, en esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus Oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintisiete de enero de dos mil dos, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Mejicanos, dejó la señora LUZ DE MARIA SEGUNDO DE ASCENCIO de parte del Ingeniero Oscar Antonio Ascencio Segundo, en su calidad de hijo de la Causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINAS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de marzo de dos mil nueve.-

CARLOS REYES TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F000788

MARIA ELENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio Mejicanos, con Oficina Profesional situada en Col. Las Brisas, # 225, entre la Primera Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario proveída a las siete horas del día trece de Marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JESUS SILVERIO ANZORA RIVAS, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; a las veintiuna horas y treinta minutos del día once de Enero, siendo de igual manera su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; de parte de la señora CARMEN MAZARIEGO DE ANZORA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la mencionada aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil nueve.-

LICDA. MARIA ELENA ACOSTA FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F000815

ANA VILMA MELENDEZ RIVERA, Notario del domicilio de Soyapango, AL PÚBLICO, PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, a las doce horas del día doce de este mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio esa misma Ciudad, dejó la Señora SANTOS ORTIZ, de parte de la Señora ALIDA AGNES GARCILA ZZO FIGUEROA; en su calidad de Nieta de la Causante; y se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina Notarial, situada en Colonia Ciudad Credisa, Avenida Coatepeque, número A-veintiocho de la Ciudad de Soyapango, a catorce días del mes de Marzo de dos mil nueve.-

ANA VILMA MELENDEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F000826

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ROSA LIDIA MIRANDA, GLORIA CRISTINA CORNEJO RIVAS Y DE LOS MENORES YESENIA ESTEFANIE CUELLAR CORNEJO, YENISELL YAMILETH CUELLAR VENTURA Y CRISTIAN JOSUÉ CUELLAR SANDOVAL, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS VALENTIN CUELLAR MIRANDA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empleado, salvadoreño, divorciado, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día doce de noviembre del dos mil cuatro, en San Vicente en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto la primera como madre del causante, la segunda como conviviente del causante y los menores como hijos del mismo causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente, la menor YESENIA ESTEFANIE CUELLAR CORNEJO, la ejercerá por medio de su madre señora GLORIA CRISTINA CORNEJO RIVAS, hasta que ésta alcance la mayoría de edad y los menores YENISELL YAMILETH CUELLAR VENTURA y CRISTINA JOSUÉ CUELLAR SANDOVAL estos también en concepto de hijos del causante, representación que ejercerán por medio de su madre señora CRISTINA DE JESUS VENTURA SANDOVAL hasta que éstos alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C029068-1

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución Pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, siendo el mismo Barrio el lugar de su último domicilio dejó ROBERTO NAPOLEON CANJURA, de parte de GUILLERMO ALBERTO CANJURA CANJURA e IRIS AIDA REBECA CANJURA DE PEÑA, en su carácter de sobrinos del causante. confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029080-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con cinco minutos del día once de diciembre de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAMÓN NELSON BARAHONA BARRERA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NARCISA BARRERA ZAVALETA conocida por NARCISA BARRERA, quien fue de noventa y dos años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Olocuilta, Departamento de La Paz, falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día veintiséis de agosto de dos mil ocho, aceptación que hace el señor arriba mencionado en su calidad de hijo de la referida causante. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día quince de Diciembre de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000702-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día ocho de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONA VILLACORTA, fallecida el día veinticinco de enero del año de dos mil cuatro, siendo esta ciudad

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

su último domicilio, de parte del señor JULIO VILLACORTA conocido por CESAR ROLDAN y por JULIO VILLACORTA ROLDAN, como hermano de la causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000706-1

Licenciado Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día ocho de marzo del año dos mil cinco, en el Cantón Molino, de la Jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Lucio Rodríguez Chávez conocido por Lucio Rodríguez, a favor de la heredera señora María Aurora Velásquez, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en calidad de hijos le Corresponde a los Señores Bladimir Arnoldo Rodríguez Velásquez conocido por Bladimir Arnoldo Rodríguez y Blas Arquímedes Rodríguez Velásquez conocido por Blas Arquímedes Rodríguez V., de conformidad con el Art. 1669, del C.C.- Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000745-1

ARNOLDO LOPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en veinticinco avenida norte pasaje San Ernesto Edificio 1320 Local Número 3 Segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Miguel, el día siete de agosto de dos mil cuatro, dejara el señor OMAR ANTONIO MARTINEZ RIVAS; de parte del señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RIVAS, en su concepto de heredero universal de la herencia intestada del causante: habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARNOLDO LOPEZ ESCOBAR. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil nueve.

ARNOLDO LOPEZ ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000770-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONILA LIZAMA conocida por PETRONILA LIZAMA DE REYES; quien falleció el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora Damaris Reyes Lizama, en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de Diciembre de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000793-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día treinta de Enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN PERDOMO conocido por VALENTIN PERDOMO MORILLOS, quien falleció a las catorce horas quince minutos del día veintisiete de marzo del dos mil ocho, en el Hospital Militar Regional de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Moncagua, de parte del señor TULIO CABRERA PERDOMO, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de enero del dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000795-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN ANTONIO TOLEDO GALAN, quien fue conocido por JUAN TOLEDO GALAN, fallecido el día diecisiete de febrero del año dos mil ocho, en el Cantón El Cacao jurisdicción de este Departamento, siendo dicho Cantón su último domicilio de parte de los señores JUANA GLADYS MELENDEZ TOLEDO y NELSON BENJAMIN MELGAR TOLEDO, en concepto de hijos y además la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores: JUAN JOSE TOLEDO ESCOBAR, LILIAN ESPERANZA ESCOBAR TOLEDO, IRMA YOLANDA MELENDEZ TOLEDO DE COREAS, éstos como hijos todos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil nueve. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000808-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA LUISA MARAVILLA DE MALDONADO conocida por MARIA LUISA MARAVILLA por MARIA LUISA MARAVILLA DURÁN; y por MARIA LUISA DURÁN DE MALDONADO; ocurrida el día uno de diciembre del año dos mil ocho; en la Colonia Lucía, de esta Ciudad; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de las señoras ANA VELIS MALDONADO MARAVILLA; MIRTALA GUADALUPE MALDONADO MARAVILLA; ESTELA DEL ROSARIO MALDONADO DE HERNÁNDEZ conocida por ESTELA DEL ROSARIO MALDONADO MARAVILLA; y CELINA DEL CARMEN MALDONADO MARAVILLA; éstas en su calidad de hijas de la referida causante.-

Habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y quince minutos del día doce de marzo del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000854-1

HERENCIA YACENTE

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCIA LOPEZ, conocida por LUCIA LOPEZ DE RAMOS, ocurrida el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Concepción de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio.-

Se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000816-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora ANA JULIA MALDONADO HERNANDEZ, quien es de veinticinco años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, Con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho guión seis; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Residencial La Joya, Calle La Joya y Pasaje La Joya, Número Once, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: Con una distancia de Catorce metros en línea recta, lindando por este rumbo con terreno propiedad del Señor Juan Ramón Navas, servidumbre de ancho variable de por medio; al ORIENTE: con una distancia de Diez Metros en línea recta, lindando por este rumbo con terreno propiedad del Señor Rafael Meléndez Guzmán; al SUR: Con una distancia de Catorce Metros en línea recta, lindando por este rumbo con terreno propiedad de la Sra. María Senova Majano Fernández, pasaje de residencial La Joya de ancho variable de por medio; al PONIENTE: Con una distancia de Nueve metros en línea recta, lindando por este rumbo con terreno propiedad del Señor Luis Alberto Granados, calle la joya de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió de buena fe, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, por compra verbal que le hiciera a su padre Sr. Julio César Maldonado, ya fallecido, careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, el inmueble lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, Seis de Marzo de dos mil nueve.- LIC. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SR. WILFREDO BARRERA ARRIAZA, SECRETARIO MUNICIPAL INTO.

3 v. alt. No. F000686-1

TITULO SUPLETORIO

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. Se han presentado los señores CAMILO VIDES VÁSQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portador de Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- ciento ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro- ciento uno- siete y FRANCISCA LÓPEZ DE VIDES, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y tres mil ciento cinco- dos, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- cero cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos- ciento uno- siete, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y la calle que conduce al Cantón San Antonio, sobre esta última se mide una distancia aproximada de tres Kilómetros trescientos cuarenta y cinco metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL SUR: Compuesto por un tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de cincuenta y ocho punto ochenta y tres metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintitrés minutos once segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad de los señores Nicolás Espinosa Espinosa y Francisco Vidal Vides López, Camino vecinal de por medio. AL PONIENTE: Compuesto

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

por cuatro tramos rectos. Primer tramo; Línea dos-tres: Tramo recto de treinta y siete punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste. Segundo tramo; Línea tres-cuatro: Tramo recto de diecinueve punto treinta metros con rumbo Sur cuarenta y seis grados cero dos minutos treinta y cinco segundos Oeste. Tercer tramo; Línea cuatro-cinco: Tramo recto de sesenta y tres punto noventa metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste. Cuarto tramo; Línea cinco-seis: Tramo recto de treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cincuenta y dos grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste, linda por estos tramos con terreno propiedad de los señores Julia Vásquez Santos Viuda de Vides, María Bárbara Vides Vásquez viuda de Cruz, Pedro Máximo Vides Vásquez, María Santos Vides Vásquez de Vásquez, María Vides Vásquez de Sánchez, María Desideria Vides de García, María Dolores Vides de González y José Camilo Vides Vásquez. AL NORTE: Compuesto por tres tramos rectos. Primer tramo; Línea seis-siete: Tramo recto de dieciocho punto diez metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este. Segundo tramo; Línea siete-ocho: Tramo recto de cuarenta punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintiún segundos Este. Tercer tramo; Línea ocho-nueve: Tramo recto de once punto cuarenta metros con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintiún segundos Este, linda por estos tramos con terreno propiedad de los señores Julia Vásquez Santos Viuda de Vides, María Bárbara Vides Vásquez viuda de Cruz, Pedro Máximo Vides Vásquez, María Santos Vides Vásquez de Vásquez, María Vides Vásquez de Sánchez, María Desideria Vides de García, María Dolores Vides de González y José Camilo Vides Vásquez. AL ORIENTE: Compuesto por cinco tramos rectos. Primer tramo; Línea nueve-diez: Tramo recto de once punto cuarenta y seis metros con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Este. Segundo tramo; Línea diez-once: Tramo recto de veintiuno punto setenta y uno metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos trece segundos Este. Tercer tramo; Línea once-doce: Tramo recto de treinta y nueve punto quince metros con rumbo Sur sesenta y seis grados cero nueve minutos cero siete segundos Este. Cuarto tramo; Línea doce-trece: Tramo recto de ocho punto setenta y tres metros con rumbo Sur sesenta y uno grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este. Quinto tramo; Línea trece-uno: Tramo recto de cincuenta y tres punto cero cuatro metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero siete minutos once segundos Este, linda por estos tramos con terreno propiedad de los señores José Reyes Vásquez y José de León Vásquez López, con calle de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, y está en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubieron por compraventa verbal hecha a la señora JULIA VÁSQUEZ, ya fallecida.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000800

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. Se han presentado los señores ROBERTO ERNESTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, de veinticinco años de edad, Agricultor, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portador de Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos un mil ciento setenta y cuatro- tres, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- cero setenta y un mil ciento ochenta y tres- ciento dos- cero y MARÍA GUADALUPE PORTILLO VÁSQUEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres-ciento once mil doscientos ochenta y cuatro- ciento dos- dos, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón Copinol, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y la calle que conduce al Cantón El Carmen, sobre esta última se mide una distancia aproximada de un Kilómetro seiscientos sesenta y uno punto veintidós metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL NORTE: Compuesto por un tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de veintinueve punto veintidós metros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados veintiséis minutos once segundos Este. Linda por este tramo con terreno propiedad de los señores Roberto Ernesto Hernández Ramírez, María Guadalupe Portillo Vásquez y Felícito Ramírez y pasaje de acceso de uno punto cincuenta metros de ancho. AL ORIENTE: Compuesto por un tramo

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

recto; Línea dos-tres: Tramo recto de cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros con rumbo Sur cincuenta y un grados veintidós minutos catorce segundos Este. Linda por este tramo con terreno propiedad de la señora Teresa Hernández viuda de Cruz. AL SUR: Compuesto por un tramo recto, Un tramo recto; Línea tres-cuatro: Tramo recto de treinta punto setenta metros con rumbo Sur veinticuatro grados cero cero minutos dieciocho segundos Oeste. Lindando por este tramo con terreno propiedad del señor Maximino Hernández Velásquez. AL PONIENTE: Compuesto por un tramo recto; Línea cuatro-uno: Tramo recto de sesenta punto veintitrés metros con rumbo Norte cincuenta grados treinta minutos cero nueve segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad de los señores Roberto Ernesto Hernández Ramírez, María Guadalupe Portillo Vásquez y Felícito Ramírez. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, y está en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubieron por compraventa verbal hecha al señor Felíscitos Ramírez Ramírez. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000801

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. Se ha presentado la señora PAULA CRUZ LÓPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos trece- cero, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- doscientos sesenta mil ciento sesenta-ciento uno- cuatro, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS SIETE PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y la calle que conduce al Cantón El Carmen, sobre esta última se mide una distancia aproximada de dos kilómetros cuatrocientos noventa metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL NORTE: Compuesto por un tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de catorce punto treinta metros con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, linda por este tramo con terreno propiedad del señor Dionicio Cruz López. AL ORIENTE: Compuesto por dos tramos rectos. Primer tramo; Línea dos-tres: Tramo recto de diez metros con rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste. Segundo tramo; Línea tres-cuatro: Tramo recto de once punto sesenta metros con rumbo Sur dieciséis grados diecisiete minutos cero cinco segundos Oeste, linda por estos tramos con terreno propiedad de la señora Rafaela Cruz López. AL SUR: Compuesto un tramo recto; Línea cuatro-cinco: Tramo recto de trece punto treinta metros con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad del señor Ruperto Cruz López. AL PONIENTE: Compuesto por dos tramos rectos. Primer tramo; Línea cinco-seis: Tramo recto de dieciocho punto setenta metros con rumbo Norte veintiocho grados cero cuatro minutos doce segundos Este. Segundo tramo; Línea seis-uno: Tramo recto de nueve punto treinta metros con rumbo Norte cero nueve grados cero cuatro minutos doce segundos Este, linda por estos tramos con terreno propiedad del señor Santos Cruz López y pasaje de acceso de uno punto cincuenta metros de ancho. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubo por compraventa verbal hecha al señor RUPERTO CRUZ LÓPEZ.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000805

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa número ocho, Jardines

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. Se ha presentado la señora MARÍA ROSELIA ACATALES DE PEREZ, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos cuatro-ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y uno- ciento uno- cuatro, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de la intersección de la Carretera Panamericana y la calle que conduce al Cantón Santa Lucía , sobre esta última se mide una distancia aproximada de un Kilómetro cuatrocientos metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL NORTE: Compuesto por un tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de treinta y tres punto setenta y nueve metros con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Linda por este tramo con terreno propiedad de María Concepción Pérez Acatales y Rodríguez Echeverría y Compañía de Capital Variable. AL ORIENTE: Compuesto por cuatro tramos rectos. Primer tramo; Línea dos-tres: Tramo recto de dieciocho punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur veintiocho grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste. Segundo tramo; Línea tres cuatro: Tramo recto de diecinueve punto sesenta y cuatro metros con rumbo Sur veinticuatro grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste. Tercer tramo recto; Línea cuatro-cinco: Tramo recto de doce punto noventa y un metros con rumbo Sur trece grados veintidós minutos treinta y dos segundos Oeste. Cuarto tramo; Línea cinco-seis: Tramo recto de veintiséis punto sesenta y dos metros con rumbo Sur cero ocho grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Oeste. Linda por estos tramos con terreno propiedad de Rodríguez Echeverría Compañía de Capital Variable. AL SUR: Compuesto por un tramo recto; Línea seis-siete: Tramo recto de treinta y uno punto noventa y cuatro metros con rumbo Sur setenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Linda por este tramo con terreno propiedad de la Lotificación Valle Encantado, quebrada de invierno de por medio. AL PONIENTE: Compuesto por siete tramos rectos. Primer tramo; Línea siete-ocho: Tramo recto de catorce punto noventa y un metros con rumbo Norte cero dos grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este. Segundo tramo; Línea ocho-nueve: Tramo recto de ocho punto cero seis metros con rumbo Norte diez grados treinta minutos cero cinco segundos Oeste. Linda por estos tramos con terreno propiedad de Domingo Vásquez, quebrada de invierno de por medio. Tercer tramo; Línea nueve-diez: Tramo recto de dieciocho punto setenta y nueve metros con rumbo Norte diecinueve grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Este. Cuarto tramo; Línea diez-once: Tramo recto de trece punto sesenta y seis metros con rumbo Norte cero tres grados veintiséis minutos veintiocho segundos Este. Quinto tramo; Línea once- doce: Tramo recto de veintisiete punto setenta y ocho metros con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Este. Linda por este tramo con terreno propiedad del señor Lucio Pérez. Sexto tramo; Línea doce-trece: Tramo recto de once punto dieciséis metros con rumbo Norte cuarenta y siete grados cero cuatro minutos diecinueve segundos Oeste. Linda por este tramo con terreno propiedad de la señora Dominga Pérez de Pérez. Séptimo tramo; Línea trece-uno: Tramo recto de veintiocho punto sesenta y cuatro metros con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Este. Linda por este tramo con terreno propiedad de la señora Delfina Pérez de Martínez. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubo por compraventa verbal hecha a la señora MARÍA GERTRUDIS PÉREZ VIUDA DE CRUZ. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, once de marzo de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000806

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. Se ha presentado la señora MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE PALACIOS, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta y dos- dos, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- ciento diez mil doscientos sesenta y uno- ciento uno- cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

la Calle que conduce al Cantón El Carmen, sobre esta última se mide una distancia aproximada de tres kilómetros setecientos sesenta y tres metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL NORTE: Compuesto por cinco tramos rectos. Primer tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de once punto treinta metros con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este. Segundo tramo recto; Línea dos-tres: Tramo recto de seis punto treinta metros con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Este. Tercer tramo recto; Línea tres-cuatro: Tramo recto de veintitrés punto ochenta y siete metros con rumbo Sur setenta grados cero seis minutos cero nueve segundos Este. Cuarto tramo recto; Línea cuatro-cinco: Tramo recto de once punto setenta y siete metros con rumbo Sur ochenta y un grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Este. Quinto tramo recto; Línea cinco-seis: Tramo recto de doce punto cero cero metros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero ocho minutos catorce segundos Este, linda por estos tramos con terreno propiedad de la señora María Miguela Ramírez. AL ORIENTE: Compuesto por ocho tramos rectos. Primer tramo recto; Línea seis-siete: Tramo recto de uno punto cincuenta metros con rumbo Sur veintiún grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Segundo tramo recto; Línea siete-ocho: Tramo recto de doce punto cero cero metros con rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y un minutos cincuenta segundos Oeste. Tercer tramo recto; Línea ocho -nueve: Tramo recto de cuatro punto cero cero metros con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y seis minutos trece segundos Oeste. Cuarto tramo recto; Línea nueve-diez: Tramo recto de tres punto treinta metros con rumbo Sur treinta y siete grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos Oeste. Quinto tramo recto; Línea diez-once: tramo recto de nueve punto ochenta metros con rumbo Sur cero tres grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste. Sexto tramo recto; Línea once-doce: Tramo recto de diez punto treinta metros con rumbo Sur setenta y un grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Este. Séptimo tramo recto; Línea doce-trece: Tramo recto de trece punto ochenta metros con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos Oeste. Octavo tramo recto; Línea trece-catorce: Tramo recto de seis punto cincuenta metros con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste, linda por estos tramos con terreno propiedad del señor Antonio Ramírez, quebrada seca de por medio. AL SUR: Compuesto por ocho tramos rectos. Primer tramo recto; Línea catorce-quince: Tramo recto de nueve punto treinta metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste. Segundo tramo recto; Línea quince-dieciséis: Tramo recto de veintidós punto veinte metros con rumbo Norte sesenta y un grados once minutos dieciséis segundos Oeste. Tercer tramo recto; Línea dieciséis-diecisiete: tramo recto de seis punto cuarenta metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados trece minutos quince segundos Oeste. Cuarto tramo recto; Línea diecisiete-dieciocho: Tramo recto de tres punto cuarenta metros con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste. Quinto tramo recto; Línea dieciocho-diecinueve: Tramo recto de seis punto sesenta metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados once minutos treinta segundos Oeste. Sexto tramo recto; Línea diecinueve -veinte: Tramo recto de siete punto cero cero metros con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste. Séptimo tramo recto; Línea veinte-veintiuno: Tramo recto de uno punto cincuenta metros con rumbo Sur treinta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste. Octavo tramo recto; Línea veintiuno-veintidós: Tramo recto de siete punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados veintidós minutos cero siete segundos Oeste, linda por estos tramos con terreno propiedad de los señores José Manuel Velasco Navidad, María Angélica Hernández de Palacios, Domingo Palacios Alvarez y Cándido Palacios. AL PONIENTE: Compuesto por seis tramos rectos. Primer tramo recto; Línea veintidós-veintitrés: Tramo recto de cuatro punto quince metros con rumbo Norte once grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste. Segundo tramo recto; Línea veintitrés- veinticuatro: Tramo recto de cuatro punto veinte metros con rumbo Norte cero cero grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este. Tercer tramo recto; Línea veinticuatro-veinticinco: Tramo recto de seis punto ochenta metros con rumbo Norte trece grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este. Cuarto tramo recto; Línea veinticinco-veintiséis: Tramo recto de cinco punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte veintisiete grados veintiséis minutos cuarenta segundos Este. Quinto tramo recto; Línea veintiséis-veintisiete: tramo recto de siete punto sesenta metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados dieciséis minutos veintitres segundos Este. Sexto tramo recto; Línea veintisiete-uno: Tramo recto de dos punto treinta metros con rumbo Norte ochenta grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos Este, linda por estos tramos con terreno propiedad de la señora María Isabel Palacios Alvarez. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubo por compraventa verbal hecha a la señora LIDIA ANGÉLICA RAMÍREZ VIUDA DE RAMÍREZ. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000807

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa, número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, se han presentado los señores VALERIANA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos diez mil setecientos noventa y cinco- uno, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- doscientos ochenta mil ciento setenta y uno- ciento dos - siete y FELICITO HERNÁNDEZ PÉREZ, de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portador de Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- doscientos setenta mil ciento setenta- ciento tres- dos a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a MIL SETECIENTAS TRES PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y la calle que conduce al Cantón El Carmen, sobre esta última se mide una distancia aproximada de tres kilómetros ciento cincuenta metros aproximadamente llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL ORIENTE: Compuesto por dos tramos rectos. Primer tramo recto; Línea uno-dos: Tramo recto de ocho punto trece metros con rumbo Sur, treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos once segundos Oeste. Segundo tramo recto; línea dos-tres: Tramo recto de trece punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur, cero cinco grados dieciocho minutos diecisiete segundos Oeste. Linda por estos tramos con terreno Sucesión de Reyes Martínez. AL SUR: Compuesto por un tramo recto; línea tres-cuatro: Tramo recto de sesenta y cuatro punto treinta y nueve metros con rumbo Norte, cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad de los señores José Amadeo Pérez, Rosa Pérez Martínez, Isabel Pérez Martínez, María Elena Pérez Martínez, José María Pérez Martínez y Julia Pérez Martínez. AL PONIENTE: Compuesto por un tramo recto; línea cuatro-cinco: Tramo recto de veintidós punto veinticuatro metros con rumbo Norte, dieciocho grados doce minutos veintidós segundos Este, linda por este tramo con terreno propiedad de los señores José Amadeo Pérez, Rosa Pérez Martínez, Isabel Pérez Martínez, María Elena Pérez Martínez, José María Pérez Martínez y Julia Pérez Martínez. AL NORTE: Compuesto por tres tramos rectos. Primer tramo recto; línea cinco-seis: Tramo recto de quince punto cincuenta metros con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Segundo tramo recto; línea seis-siete: tramo recto de once punto dieciséis metros con rumbo Sur, cincuenta y seis grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Tercer tramo recto; línea siete-uno: Tramo recto de treinta y siete punto noventa y seis metros con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este. Linda por estos tramos con terreno propiedad de los señores José Amadeo Pérez, Rosa Pérez Martínez, Isabel Pérez Martínez, María Elena Pérez Martínez, José María Pérez Martínez y Julia Pérez Martínez. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y está en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúan en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubieron por compraventa verbal hecha al señor MARIANO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000811

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las oficinas de el Servicio Jesuita para el Desarrollo, ubicadas en Avenida Río Lempa, número ocho, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, se han presentado los señores JOSÉ BENTO VIDES LÓPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portador de Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro- tres, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- doscientos cincuenta mil doscientos

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

sesenta y cinco- ciento uno- ocho y FELICITA MEJÍA DE VIDES, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres- ciento cincuenta mil setecientos sesenta y siete- ciento uno- cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón San Antonio, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se ubica partiendo de la intersección de la Carretera Panamericana y la Calle que conduce al Cantón San Antonio, sobre esta última se mide una distancia aproximada de cinco Kilómetros doscientos cincuenta metros llegando al mojón número uno donde comienza la Descripción Técnica del mismo y que se detalla a continuación: AL NORTE: Compuesto por dos tramos rectos. Primer tramo recto; línea uno-dos: Tramo recto de veintiséis punto noventa metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Segundo tramo recto; línea dos-tres: Tramo recto de catorce punto ochenta metros con rumbo Norte, setenta y seis grados cero cero minutos cero cero segundos Este, lindando por estos tramos con terreno propiedad del señor José Lino González, Calle a Cantón Soledad de por medio. AL ORIENTE: Compuesto por tres tramos rectos. Primer tramo recto; línea tres-cuatro: Tramo recto de dos punto treinta metros con rumbo Sur, catorce grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Segundo tramo recto; línea cuatro-cinco: Tramo recto de cuatro punto cincuenta y cinco metros con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste. Tercer tramo recto; línea cinco-seis: Tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo Sur, cero dos grados catorce minutos catorce segundos Este, lindando por estos tramos con terreno propiedad del señor José Facundo Ayala. AL SUR: Compuesto por un tramo recto; línea seis-siete: Tramo recto de treinta y dos punto cincuenta metros con rumbo Sur, sesenta y seis grados cero cero minutos cero nueve segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad de la señora Rosario del Carmen Ayala. AL PONIENTE: Compuesto por un tramo recto; línea siete-uno: Tramo recto de catorce punto noventa metros con rumbo Norte, veintiséis grados veintiséis minutos cero seis segundos Oeste, linda por este tramo con terreno propiedad de la señora Juana Hernández. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno de donde dio comienzo la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y está en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. No tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en OCHOCIENTOS DOLARES. Que el terreno lo hubo por compraventa verbal hecha a la señora MARÍA JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F000812

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Alfonso García Villatoro, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, representado por medio de su Apoderado General Judicial Oscar Fernando Mendoza Viera, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Las Piñas, Cantón Copetillos, de la Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de sesenta y tres mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, noventa y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a noventa y un mil setecientos once punto cincuenta y seis varas cuadradas, que es igual a nueve punto cero siete manzanas, de las medidas y linderos siguientes: RUMBO PONIENTE, consta de once tramos, el primer tramo, partien-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

do del mojón uno, a mojón dos, con rumbo Norte, una distancia de catorce metros, con cincuenta y ocho centímetros, el segundo tramo, partiendo del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte, una distancia de veinticinco metros, con sesenta y un centímetros, el tercer tramo, partiendo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte, con una distancia de veintiséis metros, con treinta y ocho centímetros, el cuarto tramo, partiendo del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte, con una distancia de sesenta y un metros sesenta y nueve centímetros, el quinto tramo, partiendo del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte, con una distancia de quince metros noventa y nueve centímetros, el sexto tramo, partiendo del mojón seis al mojón siete con rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y seis metros sesenta y nueve centímetros, el séptimo tramo, partiendo del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y siete metros, cincuenta y tres centímetros, el octavo tramo, partiendo del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Norte, con una distancia de siete metros, cincuenta y ocho centímetros, el noveno tramo partiendo del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y un metros, sesenta y dos centímetros, el décimo tramo, partiendo del mojón diez al mojón once con rumbo Norte, con una distancia de treinta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros, el décimo primer tramo, partiendo del mojón once al mojón doce, con rumbo Norte, con una distancia de quince metros cuarenta y seis centímetros, lindando por este rumbo con propiedad del señor Juan Isidro García, Río Las Piñas de por medio, RUMBO NORTE, este rumbo consta de diecisiete tramos así: El primer tramo, partiendo del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur, y una distancia de veintisiete metros con cuarenta y un centímetros, el segundo tramo, partiendo del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y tres metros, trece centímetros, el tercer tramo, partiendo del mojón catorce al mojón quince con rumbo Sur, con una distancia de treinta y ocho metros veintitrés centímetros, el cuarto tramo, partiendo del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur, con una distancia de veinticuatro metros, treinta y un centímetros, el quinto tramo, partiendo del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte, con una distancia de veinticinco metros, cincuenta y nueve centímetros, el sexto tramo, partiendo del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y un metros, diecinueve centímetros, el séptimo tramo, partiendo del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte, con una distancia de treinta y un metros tres centímetros, el octavo tramo, partiendo del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur, con una distancia de treinta metros cincuenta y ocho centímetros, el noveno tramo, partiendo del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur, con una distancia de cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, el décimo tramo, partiendo del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Sur, con una distancia de once metros cuarenta y tres centímetros, el décimo primer tramo, partiendo del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Sur, con una distancia de diecinueve metros setenta y tres centímetros, el décimo segundo tramo, partiendo del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur, con una distancia de doce metros diecisiete centímetros, el décimo tercer tramo, partiendo del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Sur, con una distancia de diez metros noventa y dos centímetros, el décimo cuarto tramo, partiendo del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Sur, con una distancia de diez metros treinta y cinco centímetros, el décimo quinto tramo, partiendo del mojón veintiséis al mojón veintisiete rumbo Sur, con una distancia de nueve metros diecinueve centímetros, el décimo sexto tramo, partiendo del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Sur, con una distancia de cuarenta y siete metros setenta y cuatro centímetros, el décimo séptimo tramo, partiendo del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Sur, con una distancia de sesenta y dos metros ocho centímetros, lindando por este rumbo con propiedad del señor Ambrosio Benítez, RUMBO ORIENTE, este rumbo consta de catorce tramos así: El primer tramo, partiendo del mojón veintinueve al mojón treinta, y una distancia de treinta y nueve metros, con doce centímetros, el segundo tramo, partiendo del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Sur, con una distancia de veintisiete metros ochenta centímetros, el tercer tramo, partiendo del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Sur, con una distancia de treinta y ocho metros, noventa y un centímetros, el cuarto tramo, partiendo del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Sur, con una distancia de veintiuno metros setenta y seis centímetros, el quinto tramo, partiendo del mojón treinta y tres, al mojón treinta y cuatro con rumbo Sur, con una distancia de cincuenta y tres metros seis centímetros, lindando por estos cinco tramos con propiedad del señor Alcides Flores, Río Las Piñas de por medio, el sexto tramo, partiendo del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con rumbo Sur, con una distancia de doce metros setenta y tres centímetros, el

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

séptimo tramo, partiendo del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis con rumbo Sur, con una distancia de once metros treinta y tres centímetros, el octavo tramo, partiendo del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo Sur, con una distancia de seis metros veintiún centímetros, el noveno tramo, partiendo del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Sur, con una distancia de catorce metros sesenta y dos centímetros, el décimo tramo, partiendo del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con rumbo Sur, con una distancia de trece metros ochenta y seis centímetros, el décimo primer tramo, partiendo del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con rumbo Sur, con una distancia de dieciocho metros, ochenta y un centímetros, el décimo segundo tramo, partiendo del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno con rumbo Sur, con una distancia de treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros, el décimo tercer tramo, partiendo del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con rumbo Sur, con una distancia de veintiún metros, noventa y cuatro centímetros, el décimo cuarto tramo, partiendo del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con rumbo Sur, con una distancia de veintisiete metros, veintiún centímetros, lindando en estos últimos tramos con propiedad del señor Angel Alvarez, Río Las Piñas, de por medio, RUMBO SUR, este rumbo consta de seis tramos así: El primer tramo, partiendo del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte, y una distancia de tres metros treinta y un centímetros, el segundo tramo, partiendo del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con rumbo Norte, con una distancia de catorce metros, veinticuatro centímetros, el tercer tramo, partiendo del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis con rumbo Norte, con una distancia de doce metros veintiún centímetros, el cuarto tramo, partiendo del mojón cuarenta y seis, al mojón cuarenta y siete, con rumbo Norte, con una distancia de dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, el quinto tramo, partiendo del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, con rumbo Norte, con una distancia de ciento treinta y ocho metros, treinta y cinco centímetros, el sexto tramo, partiendo del mojón cuarenta y ocho al mojón uno, con rumbo Norte, con una distancia de ochenta y un metros, noventa y tres centímetros lindando en este tramo con otro inmueble propiedad de mi mandante señor Alfonso García Villatoro, y propiedades de los señores Angel Alvarez y Alfonso García. Valúa dicho terreno en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América; y los adquirió por posesión, desde el año de mil novecientos sesenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo de dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029050-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA "ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CHAMALISTAGUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ubicada en Jutiapa, Departamento de Cabañas, obtuvo su Personería Jurídica el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el libro nueve de registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Doscientos uno del Sector No Reformado, por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes marzo de dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNÁNDEZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F000761

JUICIO DE AUSENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 408-E-08, promovido por el Licenciado JOSE MARIO AQUINO SERRANO, mayor de edad, Abogado,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

y de este domicilio, como Apoderado del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO; en contra de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCION COMAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien es representada por el señor JORGE ARMANDO VELASCO ACEVEDO conocido por JORGE ARMANDO VELASCO.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado JOSE MARIO AQUINO SERRANO, en el concepto antes expresado, manifestando que no ha sido posible notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la demandada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCION COMAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por medio de su representante señor JORGE ARMANDO VELASCO ACEVEDO conocido por JORGE ARMANDO VELASCO, mayor de edad, Comerciante, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, quien se identificaba con su Cédula de Identidad Personal número UNO-UNO- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, por haberse ausentado de su domicilio, sin que se sepa su paradero actual; por lo que solicita que se le nombre a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCION COMAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un Curador Especial para que la represente en el proceso; ya que, carece de representante legal o voluntario, factor o gerente que la Represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCION COMAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tuviere procurador u otro Representante Legal o voluntario, factor o gerente en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día quince de enero del dos mil nueve.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. C029064

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 507 -E-06, promovido por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderada DEL BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, en el Departamento de La Libertad; contra los señores AMINTA MARIBEL GUIROLA AYALA y FREDY BELMORIS HERNANDEZ FUNES.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA en el concepto antes expresado, manifestando que los señores AMINTA MARIBEL GUIROLA AYALA, mayor de edad, Cosmetóloga, antes del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, a quien correspondía la Cédula de Identidad Personal número UNO-TRES- CERO CERO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, y con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DOS- DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE- CERO CERO DOS- UNO, y FREDY BELMORIS HERNANDEZ FUNES, mayor de edad, Estudiante, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, quien se identificaba con Cédula de Identidad Personal Número CERO UNO-CERO UNO-TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO de reposición, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES-CIENTO TRES- UNO, se han ausentado de sus domicilios, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si han dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se les nombre CURADOR ESPECIAL que los represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si los señores AMINTA MARIBEL GUIROLA AYALA y FREDY BELMORIS HERNANDEZ FUNES, tuvieren Procurador u otro Representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil nueve.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. F000652

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO CAMPOS, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Mejicanos.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO CAMPOS, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil nueve.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F000655

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., actualmente BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, MANIFESTANDO, en su demanda, que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, con Referencia: 88-EM-07, contra la señora AXA ESTHER URRUTIA DE PLEITEZ, conocida por AXA ESTHER URRUTIA PALACIOS, mayor de edad, Ingeniero en Alimentos, de este domicilio; pero es el caso que a la expresada señora arriba mencionada, se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Representante en su caso, por lo que PIDE: Que de acuerdo al Art. 141 Pr. C., se le nombre Curador Especial, que la represente en el aludido PROCESO.

En consecuencia, se previene que si la referida señora AXA ESTHER URRUTIA DE PLEITEZ, conocida por AXA ESTHER URRUTIA PALACIOS, tiene Procurador o Representante en su caso, se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al PUBLICO, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero del dos mil nueve.- LIC. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F000657

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores ALBERTO ANDRADE ARÉVALO, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, y GUILLERMO SALVADOR LORENZANA RAGAZZONE, Entrenador, del domicilio de San Salvador, ambos mayores de edad.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, en el carácter antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se les nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si los señores ALBERTO ANDRADE ARÉVALO y GUILLERMO SALVADOR LORENZANA RAGAZZONE, tuvieren Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil nueve.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F000659

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de ausencia y nombramiento de curador ad-litem, para el señor GREGORIO RAFAEL CHIQUILLO conocido por RAFAEL GREGORIO CHIQUILLO, han sido promovidas por la Licenciada GLORIA PATRICIA AGUILAR, actuando como mandataria del señor JOSE ROBERTO RAMIREZ TEJADA, manifestando en la solicitud de mérito que dicho señor es mayor de edad, agricultor en pequeño, de domicilio ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Guazapa, no se sabe su actual paradero y si ha dejado procurador

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

u otro representante legal acreditado en el país, razón por la cual viene promoviendo dichas diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art. 141 Pr. C., a favor del expresado señor, quien se encuentra ausente desde a mediados del mes de julio del año de mil novecientos noventa y ocho. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F000700

Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Benjamín Arce Guevara de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, en concepto de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador, S.A., manifestando que desea entablar Juicio Mercantil Ejecutivo contra la señora Blanca Reina Mendoza Urías, mayor de edad, empleada, de domicilio ignorado y sin saberse que haya dejado Procurador u otro representante legal.

Previénese que si la señora Blanca Reina Mendoza Urías, tuviere Procurador o Representante legal en la República se presente éste y dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación compruebe dichas circunstancias.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Febrero del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F000732

MAURICIO HORACIO CASTRO GONZALEZ, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial situada en Colonia Jardines de Cuscatlán, calle L-cinco, polígono D, número setenta y tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el Licenciado OSCAR ROBERTO VILLARAN NOCHEZ, mayor de edad, abogado de este domicilio, actuando en nombre y representación de la señora GUDELIA MARTINEZ DE FIGUEROA, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, MANIFESTANDO: que en el año de mil novecientos setenta y cinco, su representada y su esposo formalizaron, por medio de escritura pública ante los oficios notariales de Colombo Rosales un contrato de arrendamiento con promesa de venta, con el señor MARCELINO IMBERS FERRER conocido por MARCELINO IMBERS, en aquella época de cuarenta y seis años de edad, industrial, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, habiendo sido éste su último domicilio conocido, que el referido señor se ausentó hace aproximadamente veinticinco años, ignorándose su paradero o domicilio actual, así mismo se ignora si ha dejado procurador o representante legal que lo represente en el juicio ejecutivo por una obligación de hacer que le promoverá; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias a efecto de que se le declare ausente al señor MARCELINO IMBERS FERRER conocido por MARCELINO IMBERS y que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el juicio ejecutivo mencionado. En consecuencia prevengo: que si el referido ausente MARCELINO IMBERS FERRER conocido por MARCELINO IMBERS, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina notarial a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Oficina del notario MAURICIO HORACIO CASTRO GONZALEZ. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del dos mil nueve.

MAURICIO HORACIO CASTRO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000830

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994004528

No. de Presentación: 20080108658

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CETRALON", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE TIPO MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029059-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1992003767

No. de Presentación: 20090119443

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), del domicilio de Kilómetro 10, Ruta del Atlántico, Zona 17, de la Ciudad y República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión servicial, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029071-1

No. de Expediente: 1992000394

No. de Presentación: 20090119442

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), del domicilio de VEINTINUEVE CALLE CERO SETENTA Y UNO, ZONA ONCE, CIUDAD DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "Rosas", la cual está representada con el dibujo de una rosa, con sus pétalos abiertos y un tallo debidamente alargado horizontalmente con una hoja y espinas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029072-1

No. de Expediente: 1994000272

No. de Presentación: 20090119439

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), del domicilio de DIECISEIS CALLE CINCO-CINCUENTA Y OCHO, ZONA ONCE, CIUDAD DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TENDER, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029073-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998006010

No. de Presentación: 20090119440

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TERSO", escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029074-1

No. de Expediente: 1998006011

No. de Presentación:20090119441

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), del domicilio de GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FLORY", escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029075-1

No. de Expediente: 1998003332

No. de Presentación: 20080116980

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., del domicilio de ONE CNN CENTER CIUDAD DE ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA 30348-5366, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ed, edd n eddy, formando la coma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000661-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1958005817

No. de Presentación: 20080114931

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TATRA a.s., del domicilio de 74221 Koprivnice, República Checa, de nacionalidad CHECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05817 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TATRA" en tipo monográmico dentro de un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000662-1

No. de Expediente: 1997005941

No. de Presentación: 20080116302

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER HEALTHCARE LLC., del domicilio de 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ALKA-MINTS en letras mayúsculas tipo corriente y van unidas por un guión; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000664-1

No. de Expediente: 1959006508

No. de Presentación: 20080116173

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER HEALTHCARE LLC., del domicilio de 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06508 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NERVESSA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000666-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1992004328

No. de Presentación: 20080116176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER HEALTH-CARE LLC., del domicilio de 100 BAYER ROAD, PITTSBURGH, PENNSYLVANIA 15205, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "TABCIN 2"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000668-1

No. de Expediente: 1992003406

No. de Presentación: 20080117482

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de UNISA AMERICA, INC., del domicilio de 6900 NORTH WEST 52ST. STREET; MIAMI, FLA. 33166, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNISA; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000669-1

No. de Expediente: 1996000610

No. de Presentación: 20080117652

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Thierry Mugler S.A.S., del domicilio de 49, Avenue de i Opera, 75002 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Thierry Mugler en letras dibujadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000670-1

No. de Expediente: 1992004329

No. de Presentación: 20080116172

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER HEALTHCARE LLC., del domicilio de 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: "TABCIN DOS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000671-1

No. de Expediente: 1990000768

No. de Presentación: 20080117651

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WENDY'S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 W. DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WENDY'S" escrita en letras de molde blancas, las cuales siguen la forma de una curva. Abajo de dichas letras aparecen orlas caligráficas negras que van desde la parte baja de la letra "E" hasta la "S" de "WENDY'S". Todo esto se encuentra dentro de un rectángulo de color rojo que se une a la parte inferior de un círculo dentro del cual se encuentra el rostro sonriente de una NIÑA pelirroja y pecosa con trenzas a los lados, sostenidas por dos moños celestes. Se ve la parte superior de su vestido de rayas verticales, celestes y blancas, que tiene un cuello alto. Arriba del rostro se lee la frase; "QUALITY IS OUR RECIPE", escrita en letras mayúsculas. Todo este conjunto está enmarcado por una línea delgada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000683-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008090677

No. de Presentación: 20080117830

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras MISTER SANDWICH y diseño, que se traducen al castellano como SEÑOR EMPAREDADO. Sobre la palabra Sandwich individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, EMPAREDADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029052-1

No. de Expediente: 2008077968

No. de Presentación: 20080111738

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Fútbol mundial

Consistente en: las palabras Fútbol Mundial, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN; IMPRESOS, DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERÍA); MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029056-1

No. de Expediente: 2008078807

No. de Presentación: 20080113122

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Snackitos ICE PoPs y diseño, traducido al castellano la palabra Snackitos como Pequeños Bocadillos, ice como hielo y pops como estallidos, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BOLIS, REFRESCOS EMPACADOS EN BOLSAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029058-1

No. de Expediente: 2009091187

No. de Presentación: 20090119078

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CUSTOM FOOD PROCESSING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CFPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Cosechas y diseño, sobre la palabra Cosechas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE TOSTADO Y MOLIDO, CACAO TOSTADO Y MOLIDO, ARROZ REFRITO, ROLLOS DE ARROZ, SUSHI, FRIJOL MOLIDO REFRITO, FRIJOLES ENTEROS, HELADOS Y SORBETES, HARINAS PARA BASES DE PIZZA, PANCAKES; MOSTAZA MOLIDA, VINAGRES, SALSAS DE TOMATE, CONDIMENTOS MOLIDOS PARA ALIMENTOS, PRINCIPALMENTE PIMIENTO, SAL CHINA; SALSA INGLESA, SALSA DE SOYA, WAZABI; PUPUSAS DE QUESO, PUPUSAS DE FRIJOL CON QUESO, PUPUSAS DE AYOTE, PUPUSAS REVUELTAS; TAMALES DE ELOTE, TAMALES DE GALLINA, TAMALES PISQUES, TAMALES DE CHIPILIN, TAMALES DE SAL, TAMALES DE AZUCAR, TAMALES DE CERDO, TAMAL PISQUE CON CHIPILIN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029060-1

No. de Expediente: 2008080069

No. de Presentación: 20080115313

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAN AMERICAN PROPERTIES CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

URBAN BLENDS

Consistente en: las palabras URBAN BLENDS, que se traducen al castellano como Mezclas Urbanas, sobre la palabra BLENDS no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CÓCTELES ELABORADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y JUGOS DE FRUTA DE SABORES NATURALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000635-1

No. de Expediente: 2008090261

No. de Presentación: 20080117212

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras KR KOLA REAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000640-1

No. de Expediente: 2008090263

No. de Presentación: 20080117214

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: figurativa denominada diseño tridimensional T, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000641-1

No. de Expediente: 2008090265

No. de Presentación: 20080117216

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

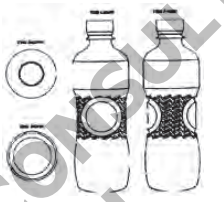

Consistente en: figurativa denominada diseño tridimensional Ma-II, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000642-1

No. de Expediente: 2008090264

No. de Presentación: 20080117215

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

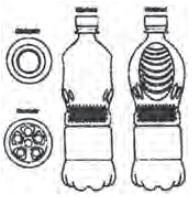

Consistente en: un diseño de que identificará como Diseño Tridimensional Ma-V, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000643-1

No. de Expediente: 2008080068

No. de Presentación: 20080115312

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAN AMERICAN PROPERTIES CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GASOLINA

Consistente en: la palabra GASOLINA, que servirá para: AMPARAR: CÓCTELES ELABORADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y JUGOS DE FRUTA DE SABORES NATURALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000645-1

No. de Expediente: 2008080067

No. de Presentación: 20080115311

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de PAN AMERICAN PROPERTIES CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Gasolina y diseño, que servirá para: AMPARAR: COCTELES ELABORADOS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS Y JUGOS DE FRUTAS DE SABORES NATURALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000651-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008078705

No. de Presentación: 20080112969

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S. R. L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Pulp y diseño que se traduce al castellano como pulpa, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000654-1

No. de Expediente: 2008075500

No. de Presentación: 20080107800

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CHEFARO NEDERLAND B .V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WHEN YOU NEED TO KNOW

Consistente en: las palabras WHEN YOU NEED TO KNOW, traducidas al castellano como CUANDO TU NECESITAS SABER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS AL USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000658-1

No. de Expediente: 2008090669

No. de Presentación: 20080117822

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DECKERS OUTDOOR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TSUBO

Consistente en: la palabra TSUBO traducida al castellano como PUNTO DE PRESIÓN, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000660-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008075501

No. de Presentación: 20080107801

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHEFARO NEDERLAND B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WHEN YOU NEED TO KNOW

Consistente en: las palabras WHEN YOU NEED TO KNOW, traducidas al castellano como CUANDO TU NECESITAS SABER, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO Y ENSEÑANZA; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR IMÁGENES O SONIDOS; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES DE FUEGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000679-1

No. de Expediente: 2007070805

No. de Presentación: 20070099775

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUMBO ZONA LIBRE, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KAN CAN

Consistente en: las palabras KAN CAN, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000681-1

No. de Expediente: 2007072564

No. de Presentación: 20070102299

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras BEN 10 ALIEN FORCE y diseño, traducidas al castellano como BEN 10 FUERZA ALIENÍGENA, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA CABALLEROS, DAMAS Y NIÑOS, ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA HACER EJERCICIOS, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES EN GENERAL, PANTALONES CORTOS, CAMISETAS DE TIRANTES, ROPA PARA LLUVIA, BABEROS Y ROPA PARA BEBE, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES PARA PANTALONES, SUETERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPAS PARA LLUVIA, TRAJES PARA NIEVE, CORBATAS, TUNICAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS DE SOL, CINCHOS, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, LENCERIA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, TENIS, SANDALIAS, BOTINES,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PUNTERAS, TRAJES DE BAÑO Y MASCARAS Y DISFRACES Y MASCARAS PARA HALLOWEEN VENDIDAS CONJUNTAMENTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000685-1

No. de Expediente: 2009091246

No. de Presentación: 20090119205

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en su calidad de APODERADO de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

coffee berry

Consistente en: las palabras coffee berry, que en el idioma castellano se traduce como "baya de café", que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ, LOS CUALES SON: CAFÉ CRUDO, EN GRANO, MOLIDO Y TOSTADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000694-1

No. de Expediente: 2008078795

No. de Presentación: 20080113109

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de SAFE COLOMBIANA S. A. EN REESTRUCTURACION, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la expresión SAFE Colombiana y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA, TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000739-1

No. de Expediente: 2009091450

No. de Presentación: 20090119523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOXI-100

Consistente en: la palabra DOXI-100, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000859-1

No. de Expediente: 2009091449

No. de Presentación: 20090119522

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ORTODEL

Consistente en: la palabra ORTODEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000861-1

No. de Expediente: 2009091445

No. de Presentación: 20090119518

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARCLINDEL

Consistente en: la expresión FARCLINDEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000862-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2009091443

No. de Presentación: 20090119516

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FLUTEROL

Consistente en: la palabra FLUTEROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000863-1

No. de Expediente: 2009091451

No. de Presentación: 20090119524

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GLICADEL

Consistente en: la expresión GLICADEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000864-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091263

No. de Presentación: 20090119232

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

coffee berry

Consistente en: la expresión: coffee berry que se traduce al castellano como: baya de café, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CONDOMINIO ATLANTIC CENTER, PASEO GENERAL ESCALÓN, LOCAL NÚMERO TREINTA Y NUEVE, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEDICADO A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000695-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090196

No. de Presentación: 20080117080

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR OSWALDO CRISTALES LUNA, en su calidad de APODERADO de RICARDO ALFONSO SANTAMARIA MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Consistente en: la palabra UNICOLUM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A UNA CLINICA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE COLUMNA VERTEBRAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000757-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008079655

No. de Presentación: 20080114621

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WENDY'S INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S

Consistente en: la expresión ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS DE PAPEL, INCLUYENDO EMPAQUES Y PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000649-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de REUNIÓN ASEGURADORA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., por este medio, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el local situado en 67 Avenida Sur, No. 230 Col. Escalón de esta ciudad, a las diecisiete horas del día miércoles quince de abril de dos mil nueve. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir 12,689 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir 19,031 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día jueves dieciséis de abril de dos mil nueve, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será de la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

1) Establecimiento del Quórum.
2) Lectura del acta anterior.
3) Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2008.
4) Presentación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008.
5) Dictamen del Auditor.
6) Aplicación de Resultados.
7) Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
8) Otros puntos que de conformidad a la ley puedan ser tratados en esta Junta.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será de la mitad más uno de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más uno de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

San Salvador, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C028910-1

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución de Beneficiadores y Exportadores de Café Sociedad Anónima de Capital Variable, (BEXCAFE, S.A. DE C.V.), la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día martes 14 de abril de 2009, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situada en Beneficio El Mono, carretera a Chalchuapa, Kilómetro 75, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Lectura del Acta de Asamblea General Anterior.
2. Conocer la Memoria de Labores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y los Estados Financieros por el mismo periodo.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación de Resultados.
5. Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos.

PUNTO EXTRAORDINARIO:

Punto Único Aumento de Capital Social en su parte variable.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria el quórum será cualquier número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. De conformidad al art. 243 del Código de Comercio; para conocer el punto extraordinario el quórum necesario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y se tomará resolución con igual proporción. Para segunda convocatoria el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que comprenden el capital social y el número de votos para tomar resolución será de las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día miércoles 15 de abril del mismo año, a las nueve horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Santa Ana, 16 de Marzo de dos mil nueve.

SRA. ANA CELIA CRAIK DE LÓPEZ LINDO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029051-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Corporación Tecana de Inversiones, S.A. de C.V., convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día jueves 16 de Abril del presente año, a las dieciocho horas con treinta minutos en las instalaciones del Club Deportivo Santaneco, conforme a la siguiente Agenda:

1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
2) Lectura y Aprobación de la Agenda.
3) Lectura y Aprobación del Acta anterior número 19, celebrada el 11 de Abril del año 2008.
4) Lectura de Memoria de Labores.
5) Presentación de Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Diciembre del año 2008.
6) Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2008.
7) Informes del Auditor Externo.
8) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9) Elección de Junta Directiva 2009-2011 y fijación de sus emolumentos.
10) Aplicación de Resultados.
11) Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio puedan ser tratados en esta Junta.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Ordinaria debe ser la mitad más uno de las acciones presentes y/o representadas. En caso de no haber quórum en la fecha y hora antes mencionada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar a las dieciocho horas con treinta minutos del día viernes 17 de Abril del corriente año, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 16 de Marzo del 2009.

ING. MANUEL VICENTE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029061-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna" de su sede social ubicada en el Cantón San José de La Majada, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del domingo veintiséis de Abril de dos mil nueve. Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre la siguiente Agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3. Reconocimiento a los socios que cumplen veinticinco años de pertenecer a la Cooperativa.

4. Informe de la señora Presidenta.

5. Presentación de la Memoria de Labores e Informes de los Organismos Directivos correspondientes al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de los Estados Financieros correspondientes al mismo período y del informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o no los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.

6. Presentación del proyecto para la aplicación de los resultados del ejercicio, según lo establecido en la Escritura Social.

7. Elección de los miembros propietarios y suplentes para el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Crédito y Comité de Educación, que sustituirán a los que finalizan su período.

8. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2009 y asignación de sus honorarios, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.

9. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2009, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.

10. Autorizar al Consejo de Administración para obtener créditos de instituciones financieras y/o comerciales, nacionales o extranjeras, para los destinos siguientes:

    a. Créditos para financiar a los cooperados, las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2010/2011 y el proceso industrial de la misma.

    b. Créditos con garantía personal y/o hipotecaria para financiar y/o refinanciar cualquiera otra actividad industrial o agrícola.

11. Proyecto de Capitalización para la Cooperativa.

12. Acordar la tasa de interés de las Acciones Especiales a emitirse en el ejercicio 2009.

13. Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en la Escritura Social que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será necesaria la asistencia o representación de 304 socios de un total de 606, inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

En caso de que por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea General en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ a los asociados para que asistan a la misma hora y en el mismo lugar, el lunes veintisiete de Abril de dos mil nueve, la cual se constituirá válidamente con los socios que asistan, siempre que el número de los que concurran no sea inferior a diez.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados por la mayoría de votos requeridos por la Escritura Social.

A el(la) asociado(a) que no asistiere a dicha Asamblea General Ordinaria sin causa justificada, se le aplicará la multa aprobada en sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil seis, según acta de sesión No. 66.

San José de La Majada, 13 de Marzo de 2009.

LICDA. NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C029077-1

CONVOCATORIA A
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
BANCO AZTECA EL SALVADOR, S. A.

La Junta Directiva de BANCO AZTECA EL SALVADOR, S.A., convoca a los señores accionistas, del Banco Azteca El Salvador, S.A., a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en sus oficinas corporativas, situadas en Alameda Roosevelt y 65 Avenida Sur, pasaje 1, Centro Financiero Gigante, Torre "E", nivel 7, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día Miércoles 15 de Abril del año 2009, a las ocho horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el Jueves 16 de Abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre del año 2008.
5. Dictamen e Informe del Auditor Externo;
6. Aprobación o Improbación de los puntos anteriores;
7. Aplicación de Resultados;
8. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales, propietarios y suplentes, respectivamente para el ejercicio del año 2009, y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-

LIC. GABRIEL ALFONSO ROQUEÑI RELLO,
DIRECTOR SECRETARIO
BANCO AZTECA EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C029078-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BIENES Y SERVICIOS, S.A.

La Junta Directiva de BIENES Y SERVICIOS, S.A., convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en el salón número ocho del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, ubicado en Avenida La Revolución número 222 Colonia San Benito, San Salvador, el día Miércoles 29 de Abril del año 2009, a las nueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 30 de Abril en el mismo lugar, y a la misma hora para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

I. Lectura de la memoria de labores y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2008.

II. Dictamen e informe del Auditor Externo.

III. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2008.

IV. Aplicación de resultados.

V. Autorizaciones de acuerdo al artículo 275 del código de comercio.

VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y representadas. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C029081-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la Sociedad, para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día quince de abril, de las ocho horas y treinta minutos en adelante, en el Edificio Bayer, situado en Calle El Progreso No. 2748, de esta ciudad.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, el día dieciséis de abril, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, es de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. El quórum necesario para celebrar la sesión en segunda convocatoria, es de la mitad más una de las acciones, que componen el capital social.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria, el día dieciséis de abril, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva.
3. Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 2008.
4. Conocer y decidir sobre las utilidades del Ejercicio 2008.
5. Informe del Auditor.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de honorarios.
7. Re-estructuración de la Junta Directiva por renuncia de Directores. 2009-2012.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Adaptación del Pacto Social de Corporación Bonima, S.A de C.V. a las regulaciones del Código de Comercio, según Decreto Legislativo No. 461 publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Junio del 2008.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

San Salvador, dieciséis de marzo del dos mil nueve.

Lic. RICARDO EDGARDO FAZZIO,

PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO EN FUNCIONES Y

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F000675-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TIDECA, S. A. DE C. V., por medio de la suscrita Presidente, Zonia Annabella Pezzarossi Grünebaum, convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día miércoles quince de abril de dos mil nueve a las 9:00 A.M. y, en segunda convocatoria, para el día martes veintiuno de abril de dos mil nueve a las 9:00 A.M.; la sesión se realizará en las instalaciones de TIDECA, S. A. DE C. V., Sucursal Guatemala, ubicadas en la 18 Ave. 1-96 Vista Hermosa II, zona 15 ciudad de Guatemala:

Agenda a desarrollar:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Memoria de labores e informe de administración del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2008.
3. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2008.
4. Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2008.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos.

Guatemala, 13 de Marzo 2009.

ZONIA ANNABELLA PEZZAROSSI GRÜNEBAUM,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

TIDECA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F000699-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "VALPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos Ordinarios y Extraordinarios, a celebrarse en las instalaciones de la firma GUANDIQUE SEGOVIA QUINTANILLA, situadas en Pasaje Florida Norte Número 124, Colonia Escalón de esta ciudad; a las quince horas del día catorce de abril de dos mil nueve; Junta General que conocerá de Asuntos Ordinarios de conformidad a la siguiente agenda:

I LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR ESTOS DOCUMENTOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, DESPUÉS DE OÍR EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO

III NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

IV NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. NOMBRAMIENTO DEL RESPECTIVO SUPLENTE.

V DESTINO DE LAS UTILIDADES.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

I DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

II NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital. Si no hubiere quórum a la fecha y hora indicada, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las nueve horas del quince de abril de este mismo año.

En este caso, la Junta se considerará válidamente constituida, con el número de Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mitad más una, como mínimo, de las Acciones presentes o representadas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinarios; el quórum necesario para celebrar la junta es del setenta y cinco por ciento de todas las acciones con derecho a voto, en primera convocatoria, siendo necesario el cincuenta por ciento más una de todas las acciones en segunda convocatoria

Establecido el quórum, se requiere el voto del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en primera convocatoria, y del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes en segunda convocatoria.

Si no existiere quórum en las dos fechas señaladas, se convocará en forma separada para celebrar la junta en tercera convocatoria, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.

Ing. EDUARDO VALIENTE PERDOMO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000813-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos Ordinarios y Extraordinarios, a celebrarse en las instalaciones de la firma GUANDIQUE SEGOVIA QUINTANILLA, situadas en Pasaje Florida Norte Número 124, Colonia Escalón de esta ciudad; a las nueve horas del día catorce de abril de dos mil nueve; Junta General que conocerá de Asuntos Ordinarios de conformidad a la siguiente agenda:

I LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR ESTOS DOCUMENTOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, DESPUÉS DE OÍR EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.

III NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. NOMBRAMIENTO DEL RESPECTIVO SUPLENTE.

IV DESTINO DE LAS UTILIDADES.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

I AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital. Si no hubiere quórum a la fecha y hora indicada, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las nueve horas del quince de abril de este mismo año.

En este caso, la Junta se considerará válidamente constituida, con el número de Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mitad más una, como mínimo, de las Acciones presentes o representadas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinarios; el quórum necesario para celebrar la junta es del setenta y cinco por ciento de todas las acciones con derecho a voto, en primera convocatoria, siendo necesario el cincuenta por ciento más una de todas las acciones en segunda convocatoria

Establecido el quórum, se requiere el voto del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en primera convocatoria, y del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes en segunda convocatoria.

Si no existiere quórum en las dos fechas señaladas, se convocará en forma separada para celebrar la junta en tercera convocatoria, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.

Ing. EDUARDO VALIENTE PERDOMO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000814-1

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores CARLOS ANTONIO CHAVEZ, del domicilio de San Marcos, y JUAN MEJIA MOLINA, de este domicilio y del de Usulután, ambos mayores de edad, Comerciantes en Pequeño, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES: A) una porción de terreno rústico, situada en el CANTÓN LA UNIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE BERLIN, EN EL PUNTO SITIO DEL NIÑO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, rústico,sin cultivos, ni accesorios, de DIECISIETE AREAS Y MEDIA, según título inscrito, pero en realidad por sus linderos y mojones de DOSCIENTAS DIEZ AREAS, medida superficial equivalente a tres manzanas, lindando a cuerpo cierto: ORIENTE, terreno de Baltazar Romero, que fue sucesivamente de Esteban Mejía y Mártir Serrano postes con alambre de por medio del terreno descrito: NORTE, terreno de Baltazar Romero hijo, que fue de Baltazar Romero, alambrado de por medio del colindante: PONIENTE, terreno de Napoleón Romero que sucesivamente fue de Baltazar Romero y Salomé Alfaro, calle de por medio que conduce a San Marcos Lempa, hasta donde hay un árbol de carao: y SUR, terreno de Mártir Serrano, que fue de Baltazar Romero y de Esteban Mejía, sucesivamente, zanjuela de por medio que conduce a la quebrada grande: B) Otro terreno rústico, sin cultivos, ni accesorios, situado en el mismo lugar que el anterior de CIENTO SETENTA Y CINCO AREAS equivalentes a DOS MANZANAS Y MEDIA, lindante: ORIENTE, terreno de Baltazar Romero: NORTE, resto de terreno de los señores Napoleón Romero y Baltazar Romero hijo: PONIENTE, terreno de Hacienda Corozal: y SUR, terreno de Salomé Alfaro, los alambrados del Poniente Sur y Oriente son del señor Juan Mejía Molina y el del Norte de los colindantes: este terreno es parte de otro desmembrado por el rumbo Sur. Inscritos a favor de JUAN MEJIA MOLINA, al Número TREINTA Y NUEVE del Libro QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil nueve. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029065-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el señor PEDRO JUAN ALVARENGA GOMEZ en su carácter personal contra el señor JUAN MIGUEL ESCOBAR conocido por JUAN MIGUEL ESCOBAR ECHEVERRIA y por JUAN MIGUEL ESCOBAR CHAVARRIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios; se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado, de un bien mueble consistente en un vehículo embargado al demandado, de las siguientes características: Placas P dos cinco uno cero cinco seis/ dos mil; Año; mil novecientos ochenta y ocho; Marca: Daihatsu; Color: Blanco; Clase: Automóvil; Modelo: Charade: Motor número: uno seis dos cuatro dos cinco cuatro; número de Chasis Gravado: JD uno FG uno uno cero seis J cuatro tres cero cinco seis cero cinco; Chasis VIN: JD uno FG uno uno cero seis J cuatro tres cero cinco seis cero cinco.

Dicho vehículo se encuentra actualmente en poder del Depositario Judicial nombrado señor DIOGENES ALBERTO AGUILAR BARRERA.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y ocho minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000703-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ como Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO ALVARADO, en contra del señor NAPOLEON HERNANDEZ, representado por medio de su Apoderado General Judicial Abogado DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al señor NAPOLEON HERNANDEZ, consistente en el inmueble siguiente: de naturaleza rústica e inculto, situado sobre el terreno "La Joya", Colonia "San Carlos", e Ingenio "El Ángel", al Sur de la carretera a Quezaltepeque, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, denominado LOTE NUMERO DOS, de la extensión superficial de trescientos cincuenta y dos punto veinte metros cuadrados, equivalentes a quinientas tres punto noventa y dos varas cuadradas, que tienen las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: línea recta de veintitrés metros, con rumbo Sur treinta grados, cero un minuto, cero cero segundos Este, colindando con el lote número UNO de los señores Oscar Raftles. AL SUR: Línea recta doce punto sesenta metros con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, cincuenta minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando con la Colonia "San Carlos", y calle vecinal de por medio.- AL PONIENTE: Línea recta de treinta y dos punto ochenta y seis metros con rumbo Norte, veintinueve grados, cuarenta minutos, cero segundos Oeste, colinda con lote número TRES vendido al señor Francisco Morales.- Y AL NORTE: Línea recta quince punto treinta y ocho metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Este, colindando con porción denominada la "Joya" y Calle al Ingenio "El Ángel", de por medio. El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor del señor NAPOLEON HERNANDEZ, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO TRES TRES SIETE TRES SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y diez minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000705-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado CARLOS ALBERTO CORTEZ NAVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial, de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del domicilio de Nueva Concepción de este Departamento, contra la señora ANA MIRIAM MENJIVAR RAMIREZ, conocida tributariamente por ANA MIRIAN MENJIVAR MENJIVAR RAMIREZ, y por ANA MIRIAM MENJIVAR, reclamándole el pago de TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses pactados y costas procesales, se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Urbanización Residencial San Luis, jurisdicción San Salvador, identificado como Apartamiento Número Dos Guión Dieciséis, Edificio A guión Dos, Condominio Parque San Luis Número Uno, de una extensión superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO QUINCE VARAS CUADRADAS CON DIECIOCHO CENTIMETROS DE VARA CUADRADA, la medida cúbica en la construcción del Apartamiento es de ciento dieciséis metros cúbicos, entre el nivel de piso terminado de la losa y cielo falso. Para la descripción nos apoyaremos en vértice Sur Oeste, ya conocido en la descripción del edificio A guión Dos, desde el cual se mide una distancia de cuarenta y tres metros con rumbo Norte catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste, para localizar el Vértice Sur Este del apartamiento que a continuación se describe: AL SUR; Línea quebrada compuesta por seis tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más cero cero cero y miden: el primero de cinco metros cincuenta y nueve centímetros, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, el segundo de noventa y cinco centímetros con rumbo Norte, catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste, el tercero de ochenta y cinco centímetros con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando en estos tres tramos con Jardín externo del apartamiento número dos guión quince del mismo edificio A guión Dos, acera peatonal de entrada para dichos apartamientos, de por medio. Al final del tercer tramo descrito subimos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al nivel cero más dos punto sesenta y cinco donde se continúa con los tres tramos restantes que miden: el cuarto de un metro quince centímetros con Rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, el quinto de dos metros con rumbo Sur catorce grados dieciocho punto dos minutos Este:, el sexto de siete metros cincuenta centímetros con rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando con apartamiento número dos guión quince del mismo edificio A guión dos, espacio aéreo y pared medianera de por medio, AL ORIENTE; distancia de seis metros con rumbo Norte catorce grados dieciocho punto dos minutos Oeste, lindando con apartamiento número dos guión cero uno, del edificio A guión uno, espacio aéreo de por medio, AL NORTE; Línea recta de dos tramos en diferentes niveles, el primero en cero más dos puntos sesenta y cinco con una distancia de ocho metros sesenta centímetros, con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con apartamiento número dos guión cero cuatro y dos guión cero cinco del Edificio F guión uno, espacio aéreo de por medio. Al final de esta línea bajamos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al segundo nivel cero más cero cero cero, teniendo este tramo una distancia de seis metros cuarenta centímetros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con jardín externo del apartamiento número dos guión cero cinco del edificio F guión uno, acera peatonal y zona verde del condominio en general de por medio, AL PONIENTE; distancia de cinco metros con rumbo sur catorce grados dieciocho punto dos minutos Este, lindando con zona verde destinada para el Condominio en general. Por la parte baja o piso linda con apartamiento número uno guión dieciséis del mismo edificio A guión dos, obra gruesa de por medio. Por la parte alta cielo falso linda con espacio aéreo techo de por medio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ANA MIRIAM MENJIVAR RAMIREZ, conocida tributariamente por ANA MIRIAN MENJIVAR MENJIVAR RAMIREZ, y por ANA MIRIAM MENJIVAR, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES DOS OCHO TRES SIETE-a CERO CERO TRES DOS, ASIENTO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

que tuviere interés en la VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE DESCRITO, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Septiembre del dos mil ocho. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO. INTO.

3 v. alt. No. F000775-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado CARLOS ALBERTO CORTEZ NAVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Caja de Crédito Rural de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Institución de Crédito de ese domicilio, contra el señor ARMANDO ROMERO PORTILLO, reclamándose el pago de VEINTITRES MIL TREINTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales, se venderá en Pública Subasta por este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Chile de esta ciudad, de la capacidad de CIENTO VEINTIDOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de extensión superficial de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiséis metros, dos centímetros colinda con Jorge Alberto Romero, pared y tapial de ladrillo de por medio propio del inmueble que se describe hasta salir a la calle pública que conduce a San Salvador, AL NORTE, en cinco tiros rectos, el primer tiro de Oriente a Poniente, mide un metro treinta y cuatro centímetros colindando con Francisco Sánchez, calle pública de por medio que de la ciudad de Chalatenango, conduce a San Salvador; el segundo de Norte a Sur, mide catorce metros veinte centímetros, el tercero de Oriente a Poniente, mide un metro veintiocho centímetros, el cuarto de Norte a Sur, mide cinco metros treinta y cuatro centímetros, el quinto de Oriente a Poniente, mide nueve metros trece centímetros, y colinda con María Elena Romero de Alvarenga, divididos en una parte por mojones de piedra esquineros de por medio y pared de ladrillo medianera; AL PONIENTE, mide seis metros, cuarenta centímetros, colinda con predio municipal, dividido por pared de ladrillo propio del inmueble que se describe hasta formar esquina, y AL SUR; mide diecisiete metros, dieciséis centímetros, colinda con Consuelo Romero Portillo, divididos por pared y tapial de ladrillo propio. En este terreno hay construida una casa techo de teja sobre paredes de ladrillo, en un área de treinta y ocho metros cuadrados.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad, bajo la inscripción número OCHENTA Y DOS, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE de propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA, del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado a hacer sus posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F000779-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA, S.A., del domicilio de Santa Tecla, contra los señores JOSÉ ROBERTO ROJAS HERNÁNDEZ, LEONOR LISSETTE ROSALES, ambos de este domicilio, y OLGA MARISOL ALVARADO ROSALES, del domicilio de Soyapango, todos mayores de edad y Estudiantes, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el CONDOMINIO I DEL CENTRO ATLACATL, DEL EDIFICIO D-UNO antes Veintinueve Michapa, marcado como APARTAMENTO NUMERO TRECE, SITUADO EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual mide y linda así: AL NORTE, tres tramos, el primero cinco punto cuarenta metros, el segundo uno punto treinta y dos metros y el tercero dos punto setenta metros: AL SUR, ocho punto diez metros: AL ORIENTE, siete punto setenta y dos metros: y AL PONIENTE, seis punto cuarenta metros, el inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS y un volumen de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CÚBICOS. El inmueble antes descrito así como sus construcciones anexos, mejoras presentes y futuras es propiedad del señor JOSÉ ROBERTO ROJAS HERNÁNDEZ, por estarlo bajo la Matrícula de Folio Real Computarizado SEIS CERO CERO DOS CUATRO CINCO UNO CERO - A CERO CERO UNO NUEVE, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000852-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del demandado señor ALFREDO MALDONADO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al señor ALFREDO MALDONADO, consistente en el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de Cuscatancingo y Aculhuaca, hoy Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en el que se ha desarrollado el proyecto denominado Urbanización Campoamor, marcado como lote número diez del polígono "D" el cual tiene una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, cuyas medidas son las siguientes AL NORTE: doce metros, AL ESTE: cinco metros, AL SUR: doce metros y AL PONIENTE: cinco metros. Dicho inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor del señor ALFREDO MALDONADO, bajo la matrícula número seis cero cero uno uno cuatro uno tres - cero cero cero cero cero, (60011413-00000) Asiento 10, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y once minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000855-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.749-047311-9, amparado con el registro No.1028890 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-12-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000769-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0749-047060-9, amparado con el registro No.1028843 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-10-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000771-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0710-008207-6, amparado con el registro No.0325676 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-04-1997 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000772-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.710-2213-2, amparado con el registro No.0081349 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-1993 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000774-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0740-040093-4, amparado con el registro No.l015637 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-06-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000776-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.740-040543-9, amparado con el registro No. 1036838 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-12-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000778-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0744-010394-5, amparado con el registro No. 1046168 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-12-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000780-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0756-013669-3, amparado con el registro No. 0677502 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-09-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000781-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760-031229-6, amparado con el registro No. 927811 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-01-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000782-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-052862-2, amparado con el registro No. 755414 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-05-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000783-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-6455-2, amparado con el registro No. 0152649 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-11-94 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000784-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cara Sucia, de la ciudad de Cara Sucia, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-073876-0, amparado con el registro No. 971560 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-08-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000785-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BALANCE DE LIQUIDACION

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO GENERA VALIDEZ LEGAL

AUTOMOTORES SALVADOREÑOS,S.A. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CAPITAL SOCIAL MINIMO $ 514,285.71)
(VALORES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE			$ 37,727.84
BANCOS	$	32,512.42	
DOCUMENTOS POR COBRAR	$	1,963,601.61	
CUENTAS POR COBRAR	$	661.32	
IVA CREDITO FISCAL	$	399.42	
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	$	(1,963,601.61)	
INVENTARIOS	$	608,662.85	
RESERVA OBSOLECENCIA REPUESTOS	$	(608,662.85)	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	$	3,840.40	
CARGOS TRANSITORIOS	$	314.28	
ACTIVO NO CIRCULANTE			$ 549,278.46
INVERSIONES	$	16,985.95	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	$	376,190.56	
BIENES INMUEBLES	$	207,957.75	
BIENES MUEBLES	$	3,240.00	
DEPRECIACION ACUMULADA (R)	$	(55,095.80)	
TOTAL ACTIVO			$ 587,006.30

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE			$ 10,279,435.74
DOCUMENTOS POR PAGAR	$	8,040,579.01	
CUENTAS POR PAGAR	$	943,033.22	
RETENCIONES LEGALES	$	29.82	
IMPUESTOS POR PAGAR	$	4,504.57	
IVA DEBITO FISCAL	$	1,609.69	
INTERESES POR PAGAR	$	1,064,670.10	
DIVIDENDOS POR PAGAR	$	225,009.33	
PASIVO NO CIRCULANTE			$ 11,582,445.54
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$	11,582,445.54	
OTROS PASIVOS			$ 1,291.43
TRANSITORIOS	$	1,291.43	
TOTAL PASIVO			$ 21,863,172.71
CAPITAL			
PATRIMONIO			$ (20,829,663.77)
CAPITAL SOCIAL	$	514,285.71	
RESERVA LEGAL	$	102,857.14	
UTILIDAD ES POR APLICAR	$	1,471,275.24	
DEFICIT DE EJERCICIOS ANTERIRGES	$	(22,918,081.86)	
PERDIDA DEL EJERCICIO			$ (446,502.64)
TOTAL CAPITAL			$ (21,276,166.41)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			$ 587,006.30

Oscar Flores Olmedo
Liquidador

Jose Armando Marin Garcia
Liquidador

Ricardo Ramirez Saravia
Liquidador

Melara Gonzalez y Asociados
Auditor Externo

Reynaldo Rodriguez
Contador

3 v. alt. No. C029062-1

CARIBE MOTOR, S.A. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CAPITAL SOCIAL MINIMO $ 685,714.29)
(VALORES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		$ 38,732.40	**PASIVO CIRCULANTE**		$ 15,099,514.44
BANCOS	$ 26,983.66		DOCUMENTOS POR PAGAR	$ 14,339,462.71	
DOCUMENTOS POR COBRAR	$ 1,766,409.57		CUENTAS POR PAGAR	$ 1,566.75	
CUENTAS POR COBRAR	$ 2,630.15		RETENCIONES LEGALES	$ 2,670.65	
IVA CREDITO FISCAL	$ 1,220.55		IMPUESTOS POR PAGAR	$ 10,159.45	
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	$ (1,766,409.57)		IVA DEBITO FISCAL	$ 339.02	
INVENTARIO	$ 371,525.74		INTERESES POR PAGAR	$ 745,315.86	
RESERVA OBSOLECENCIA REPUESTOS	$ (371,525.74)				
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	$ 1,487.87		**PASIVO NO CIRCULANTE**		$ 11,784,039.71
CARGOS TRANSITORIOS	$ 6,410.17		CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$ 11,784,039.71	
			TOTAL PASIVO		$ 26,883,554.15
ACTIVO NO CIRCULANTE		$ 21,535.34			
INVERSIONES	$ 14,965.72		**CAPITAL**		
BIENES INMUEBLES	$ 6,569.62		**PATRIMONIO**		$ (26,425,370.59)
			CAPITAL SOCIAL	$ 685,714.29	
OTROS ACTIVOS		$ 10,826.87	RESERVA LEGAL	$ 137,142.86	
CARGOS DIFERIDOS	$ 10,826.87		SUPERAVIT DE REVALUACION	$ 2,648,418.92	
			FLUCTUACIONES EN INVERSIONES	$ 1,828.57	
			UTILIDAD ES POR APLICAR	$ 2,697,163.07	
			DEFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ (32,595,638.30)	
			PERDIDA DEL EJERCICIO		**$ (387,088.95)**
			TOTAL CAPITAL		**$ (26,812,459.54)**
TOTAL ACTIVO		**$ 71,094.61**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**		**$ 71,094.61**

Oscar Flores Pineda
Liquidador

Ricardo Ramirez Saravia
Liquidador

José Armando Marin Garcia
Liquidador

Jorge Alberto Bolaños
Liquidador

CARIBE MOTOR, S.A. EN LIQUIDACION

Inscripcion N° 1747
INSCRIPCION No. 507 Melara Gonzalez y Asociados
Auditor Externo

Reynaldo Rodriguez
Contador

3 v. alt. No. C029063-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor TAHER ALI MIR, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad India, estar casado con salvadoreña; y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Comerciante, del domicilio de San Salvador, originario de Hyderabad, Departamento de Andhra Pradesh, República de India, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos setenta. Siendo su cónyuge la señora Marianela Vásquez de Ali, de veintisiete años de edad, Química Farmacéutica, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Mir Mahboob Ali y Khalida Begum, ambos originarios de Hyderabad, departamento de Andhra Pradesh, de nacionalidad India, el primero sobreviviente y la segunda fallecida.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador a las diez horas con cinco minutos del día nueve de julio de dos mil siete.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F000973-1

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2008002940

No. de Presentación: 20080006624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CIPLA LIMITED, del domicilio de 289 BELLASIS ROAD MUMBAI 400 008 MAHARASHTRA INDIA, de nacionalidad HINDU, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMBINACIÓN FARMACÉUTICA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, A61K 45/06, A61K 9/24, A61P 31/18, y con prioridad de la solicitud HINDU No. 20051566/MUM/2005, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, solicitud HINDU No. 20061878/MUM/2006, de fecha trece de noviembre del año dos mil seis.

Se refiere a: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH), MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y SU USO EN TERAPIA. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día catorce de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

1 v. No. F000673

No. de Expediente: 2008002829

No. de Presentación: 20080006186

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CIPLA LIMITED, del domicilio de 289 BELLASIS ROAD, MUMBAI 400 008 MAHARASHTRA INDIA, de nacionalidad HINDU, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMBINACIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN LAMIVUDINE, STAVUDINE Y NEVIRAPINE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/7068, y con prioridad de la solicitud HINDU No. 20052006003229, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

Se refiere a: COMBINACIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN LAMIVUDINE, STAVUDINE YNEVIRAPINE PARA EL TRATAMIENTO PEDIÁTRICO DE INFECCIONES VIRALES. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

1 v. No. F000676

No. de Expediente: 2008002840

No. de Presentación: 20080006216

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BERLIN-CHEMIE AG, del domicilio de CLIENICKER WEG 125,12489 BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA FOTOESTABLE QUE CONTIENE BRIVUDINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA QUERATITIS HERPETICA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/7072, A61K 47/32, A61K 9/08, A61P 27/02. Se refiere a: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA FOTOESTABLE QUE CONTIENE BRIVUDINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA QUERATITIS HERPETICA. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

1 v. No. F000678

TÍTULO MUNICIPAL

NEFTALI ROMEO MARTINEZ MEMBREÑO, Alcalde Municipal de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como APODERADO GENERAL JUDICIAL de la señora MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ DE MEMBREÑO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio San Rafael de la ciudad de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE, cinco metros cincuenta centímetros, colinda con Herbert Díaz y Paula Vicenta Ventura, calle que de Gualococti conduce a San Isidro de por medio; AL NORTE, diecinueve metros veinte centímetros, colinda con terreno de Santos Fredis Ramírez, tapial del terreno que se describe de por medio; AL PONIENTE, cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de José Emilio Ruíz, tapial y quebrada invernal de por medio; y AL SUR, diecinueve metros veinte centímetros, colinda con terreno de Juliana Méndez Díaz, cerco de alambre de por medio. Existe una casa paredes de adobe, techo de tejas, artesón de madera, de seis metros de largo por tres metros de ancho. La Titulante, ejerce posesión de dicho inmueble por más de DIEZ AÑOS, sumado al de sus antecesores. El predio descrito anteriormente no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió la titulante, por Compraventa de Posesión Material, que de forma verbal le otorgara a su favor, su esposo señor JOSÉ PAZ MEMBREÑO, en el año dos mil cinco. Inmueble que valora en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. NEFTALÍ ROMEO MARTÍNEZ MEMBREÑO, ALCALDE MUNICIPAL. LILY JEBZABETH SANTOS DE ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000819-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073489

No. de Presentación: 20080104260

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DO ESPECIAL de ACE LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

INSURING PROGRESS

Consistente en: la expresión INSURING PROGRESS, que se traduce al castellano como ASEGURAR EL PROGRESO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000636-1

No. de Expediente: 2008078612

No. de Presentación: 20080112838

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UBICAR INTERNACIONAL S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UBITRACK

Consistente en: la palabra UBITRACK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000637-1

No. de Expediente: 2008077965

No. de Presentación: 20080111735

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IPAN GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: la palabra Ipan y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, INSTRUCIÓN Y ENSEÑANZA; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, CONVENCIONES, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS; EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS; EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS (EXCLUYENDO TEXTOS DE PUBLICIDAD) Y DE RECOPILACIÓN DE DATOS SUSCEPTIBLES DE SER REPRODUCIDAS POR VIA ELECTRONICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000638-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008077964

No. de Presentación: 20080111734

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IPAN GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra ipan y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES, BÚSQUEDAS LEGALES Y PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL EN EL ÁMBITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONSULTAS TÉCNICAS Y DE ESTADÍSTICAS, BÚSQUEDAS TÉCNICAS; PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS; BÚSQUEDAS PARA DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000639-1

No. de Expediente: 2008077966

No. de Presentación: 20080111736

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IPAN GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Ipan y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTABILIDAD, TRABAJOS DE OFICINA; NEGOCIOS Y SOLUCIONES DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE TERCEROS, ADQUISICION DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES; ADQUISICION DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, PERSONAL DE GESTION DE CONSULTORIA, ORGANIZACION DE CONSULTORIA, AGENCIAS DE PERSONAL Y DE EMPLEO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000646-1

No. de Expediente: 2007072470

No. de Presentación: 20070102166

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CEVA Logistics Holdings B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra CeVA y diseño, que servirá para: AMPARAR; TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCION (TRANSPORTE), EMBALAJE Y DISTRIBUCION (OFERTA Y ENTREGA) DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS; EM-

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BALAJE Y REEMBALAJE DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS; PLANIFICACION LOGISTICA (CONSULTORIA) Y CONSULTORIA DE LOGISTICA EN EL CAMPO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCION (TRANSPORTE), EMBALAJE Y DISTRIBUCION (OFERTA Y ENTREGA). Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000647-1

No. de Expediente: 2008077639

No. de Presentación: 20080111230

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RCN TELEVISION S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras RON NUESTRA TELE y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; CANALES DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, NOTICIEROS, INFORMATIVOS, TELEDIARIOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000648-1

No. de Expediente: 2008077234

No. de Presentación: 20080110577

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RCN TELEVISION S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión RON24 NUESTRA TELE NOTICIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO LA TELEVISIÓN, RADIO Y LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. PRODUCCIÓN MONTAJE Y/O DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000650-1

No. de Expediente: 2008077969

No. de Presentación: 20080111739

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Fútbol mundial

Consistente en: las palabras Fútbol mundial, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029054-1

No. de Expediente: 2008073606

No. de Presentación: 20080104509

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACE LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ASEGURAMOS SU PROGRESO

Consistente en: las palabras ASEGURAMOS SU PROGRESO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000656-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2007072566

No. de Presentación: 20070102301

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

XAVIER RENEGADE ANGEL

Consistente en: las palabras XAVIER RENEGADE ANGEL traducidas al castellano como XAVIER EL ÁNGEL RENEGADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PROVISION DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA TELEVISION, DE BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORA EN LINEA E INALAMBRICOS; PROVISION DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA POR TELEVISION, BANDA ANCHA, INALAMBRICO Y EN LINEA; PRODUCCION: DISTRIBUCION, PROYECCION Y ALQUILER DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISION, VIDEOS, PELICULAS, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADAS, CASETES, DISCOS Y GRABACIONES, CDS, DVDS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDIO QUE CONTENGA DATOS; PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISION; INFORMACION RELATIVA AL ENTRETENIMIENTO O A LA EDUCACION PROVISTA VIA TELEVISION, BANDA ANCHA, INALAMBRICO Y EN LINEA; ABASTECIMIENTO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS, PROVISION DE TELEVISION, BANDA ANCHA, INALAMBRICO Y EN LINEA (NO DESCARGABLES); ABASTECIMIENTO DE UN SITIO WEB EN LINEA DE NOTICIAS E INFORMACION DEL ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS, PROGRAMAS DE LAS MULTIMEDIA Y MATERIALES EN REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000684-1

No. de Expediente: 2008078846

No. de Presentación: 20080113185

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOONCAST

Consistente en: la palabra TOONCAST que se traduce al castellano como CARICATURAS EMITIDAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA, COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ES DECIR, LA TRANSMISIÓN DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y GRÁFICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES (CELULARES), CORRIENTE DE AUDIO Y VÍDEO A TRAVÉS DE INTERNET; PROPORCIONAR CORRIENTE DE MATERIAL DE AUDIO Y VÍDEO EN LA RAMA DEL ENTRETENIMIENTO Y EL CONTENIDO EDITORIAL E INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO ACCESOS MÚLTIPLES AL USUARIO A LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE BASES DE DATOS CON LOS VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE VÍDEO RELACIONADOS CON EL CONTENIDO; LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PRINCIPALMENTE, PROPORCIONAR SALAS DE CONVERSACIÓN EN LÍNEA (CHAT ROOMS) Y TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL ÁMBITO DE INTERÉS GENERAL, COMUNIDAD VIRTUAL, CREACIÓN DE REDES SOCIALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERROGACIÓN Y VOTACIÓN PARA OTROS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, ES DECIR, TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DEBATES INTERACTIVOS, COMPARTIR FOTOGRAFÍAS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; PROPORCIONAR CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, PROPORCIONANDO ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE BASES DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000688-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MATILDE CORDÓN CEA, conocida como MATILDE GUTIÉRREZ por MATILDE GUTIÉRREZ viuda DE CORDÓN CEA, MATILDE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ y por MATILDE GUTIÉRREZ HUEZO DE PAREDES, al fallecer el día cuatro de septiembre del año dos mil ocho, en la ciudad de Los Ángeles, del Estado de California, de los Estados Unidos de América, habiendo sido la ciudad de Santa Elena su último domicilio; de parte de las señoras CARMEN MARINA HUEZO GUTIÉRREZ y MARÍA HAYDEE HUEZO GUTIÉRREZ, en calidad de hijas de la causante. Confiérasele a las aceptantes antes dichas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028998-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta y siete minutos del día cinco de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALMA JULIA MONTOYA GUERRA, la Herencia Testamentaria que a su defunción defirió la causante señora MAURA GUERRA, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día diez de septiembre de dos mil siete, en calidad heredera testamentaria de la referida causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas veintiocho minutos del día diez de marzo de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029011-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintisiete de julio del dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA DUEÑAS ESPINOZA de parte de: los menores TATIANA ABIGAIL BARRIENTOS DUEÑAS y CARLOS RIGOBERTO DUEÑAS ESPINOZA, en su calidad de hijos de la causante antes referida, quienes son representados legalmente por su Tutora CARMEN DUEÑAS DE MARTINEZ; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cincuenta minutos del día once de febrero del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000315-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

que a su defunción dejó el causante JUAN CRUZ, quien falleció el día dieciocho de octubre de dos mil siete, en el Cantón San José Obrajito, Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte del señor ALBERTO CRUZ DURAN o ALBERTO CRUZ, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a VICTOR MANUEL CRUZ DURAN o VICTOR MANUEL CRUZ, JUAN CRUZ DURAN, PETRONA CRUZ DE HERNANDEZ y MARIA DELIA CRUZ DURAN o MARIA DELIA CRUZ, hijos del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de febrero de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000344-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA CELINA LOZANO TAURA, conocida por MARIA CELINA LOZANO, al fallecer el día veintinueve de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo la ciudad Santa Elena del departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE LUCAS LOZANO RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000376-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Honorable Cámara de la Tercera Sección de Occidente, de las dieciséis horas del día dieciséis de enero del año dos mil nueve y declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal, por auto de las diez horas quince minutos del día once de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos ochenta, en el Barrio "San Andrés" de la población de Guaymango, su último domicilio, dejó el señor OTILIO SURIANO, conocido por OTILIO SORIANO; de parte del señor JOSE ALBERTO RAMIREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras FRANCISCA CONTRERAS Viuda DE SURIANO y JULIA SURIANO CONTRERAS, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las catorce diez horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000392-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante JULIO FUNES conocido por JULIO FUNES CASTRO, de parte del señor SANTOS DE LA O MARTINEZ FUNES, en su calidad de hijo del de cujus en mención.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día doce de diciembre del año dos mil siete. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000399-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JACOBO ALEXI NIETO conocido por JACOBO ALEXIS NIETO, al fallecer el día nueve de noviembre del año dos mil ocho, en Colonia El Progreso, jurisdicción de Concepción Batres, habiendo sido ese lugar su último domicilio; de parte de la señora Sonia Yanira Reyes viuda de Nieto conocida por Sonia Yanira Reyes de Nieto y por Sonia Yanira Reyes Serpas, y menores Alisson Aurora y Kevin Alexis, ambos de apellidos Nieto Reyes, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Geovany Alexander Nieto Márquez y a los menores, en calidad de hijos estos tres últimos del causante, los menores representados legalmente por su madre señora Reyes viuda de Nieto, Reyes de Nieto o Reyes Serpas. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000412-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora LAURA EMLI GRANADOS DE CHAVEZ, quien falleció en Colonia San Mauricio, Pasaje Zúniga, número cinco, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil siete, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores HECTOR DAVID CHAVEZ MORAGA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y NESTOR HAROLD CHAVEZ GRANADOS y HECTOR ARQUIMIDES CHAVEZ GRANADOS, en su concepto de hijos de la de cujus.

Confiérese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil ocho. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000413-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PATRICIO CARRANZA, al fallecer el día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Cantón El Ojuste, jurisdicción de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora ANA YSABEL MEJIA CARRANZA, en su calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000424-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ, conocido por SALVADOR MARTINEZ, quien falleció a las siete horas cuarenta y tres minutos del día diez de marzo del dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Moncagua, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de parte del señor ROBERTO VICENTE SANCHEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondían al señor EDWIN GIOVANNI SEGOVIA MARTINEZ, en Calidad de hijo del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000426-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las nueve horas de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor VICTOR MANUEL JIRON JOACHIN, quien falleció a las ocho horas del día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta; en el Cantón Caulote de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JOSE MANUEL JIRON, conocido por José Manuel Jirón Díaz; MARIA ELENA JIRON, conocida por María Elena Jirón Díaz, y por María Elena Jirón Díaz de Mendoza; OLIVIA CRISTINA JIRON, conocida por Olivia Cristina Jirón Díaz; ELIDA DEL CARMEN JIRON DIAZ, MARIA MARTA JIRON, conocida por María Marta Jirón Díaz, y por María Marta Jirón viuda de González; MAURA ANGELICA JIRON, conocida por Maura Angélica Jirón de Martínez; TERESA DE JESÚS JIRON DIAZ, conocida por Teresa de Jesús Girón y por Teresa de Jesús Jirón; quienes actúan en su concepto de hijos de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de Febrero del dos mil nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F000628-2

HERENCIA YACENTE

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del día tres de noviembre del año dos mil siete, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción la señora GILMA ESPERANZA HERNANDEZ, quien falleció a los sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y habiendo transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, se ha nombrado curador de la misma al licenciado CARLOS ANIBAL SANTANA RODRIGUEZ, de treinta y dos años de edad, abogado, del domicilio de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000434-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la Señora: CECIL ORQUIDIA SORTO LARIOS, solicitando Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: mide: VEINTISEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS, linda con propiedad de Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios, al mismo rumbo tiene una salida a calle pública de una longitud de CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR VEINTIUN METROS DE LARGO, al ORIENTE: mide VEINTIDOS METROS NOVENTA CENTIMETROS, linda con propiedad de RAUL VASQUEZ, pared de por medio propiedad del titulante; al PONIENTE: mide VEINTIUN METROS SESENTA CENTIMETROS, linda con propiedad de Dinora Flores de Bolaínez, al SUR: mide VEINTIUN METROS SESENTA CENTIMETROS, linda con propiedad de José Arsenio Colato, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y lo obtuvo por compra venta y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal, Guatajiagua, dos de marzo de dos mil nueve.- ESAU HERNANDEZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN DE LA CRUZ VENTURA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F000345-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA DE JESUS VASQUEZ, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, de este domicilio, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero tres ocho cero dos dos ocho guión uno y con número de Identificación Tributaria un mil trescientos cuatro guión uno seis cero dos seis cinco guión ciento uno guión ocho, actuando en su calidad de Apoderada Especial del señor JUAN GREGORIO CAMPOS MARTINEZ conocido por JUAN GREGORIO CAMPOS, quien es de treinta y cinco años de edad, empleado, de este origen y con residencia actual en la ciudad de Irving, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número R E cero dos seis seis tres tres siete y con número de Identificación Tributaria un mil trescientos cuatro guión cero tres cero nueve siete tres guión ciento tres guión cinco. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: seis metros, linda con José María Argueta antes, ahora de Elena de Argueta; AL SUR: veintitrés metros, linda con terreno del vendedor, que lo fue señor Carmen Vásquez antes, ahora de Gilberto Hernández; AL PONIENTE: seis metros colinda con Gilberto Jiménez Ponce, calle de por medio y AL NORTE: veinticinco metros, linda con la sucesión del señor Coronado Ramos antes, ahora de la señora Gloria Graciela Márquez Romero, cerco de alambre propio de por medio; todos los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora GLORIA GRACIELA MARQUEZ ROMERO, el día veinticinco de octubre del año dos mil ocho, quien a su vez lo había obtenido por compraventa que le hiciera al señor Carmen Vásquez, el día diecinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis o sea hace más de diez años consecutivos. El inmueble descrito carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- DELMY PATROCINIA RAMIREZ DE VASQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000355-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: José Mario Bolaños Sigüenza, de sesenta años de edad, casado, agricultor, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero novecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y uno guión cero, con número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis guión treinta cero cuatro cuarenta y siete guión ciento uno guión ocho, del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de tres mil ciento catorce metros con doce centímetros cuadrados, aproximadamente, de las colindancias siguientes: al norte con Carmen Estebana Castillo, María Graciela Hernández de Antonio, María Lidia Hurtado Escobar, Antonia Gómez Antonio, María Julia Jovel Sánchez, María Elba Escobar y Roberto Carlos Corleto Alvarez; Calle pública de por medio; al oriente con Ricardo Interiano Aguilar, Calle pública de por medio; al Poniente, con Virginia Hernández Palacios y José Arturo Bonilla, Calle pública de por medio y al Sur con Antonio Mendoza y José Ovidio Romero, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante, ni sirviente. Lo hubo por compra a María Antonia Amaya Márquez, quien es mayor de edad, con quien no tiene parentezco alguno. Lo estima en la cantidad de mil seiscientos dólares. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a ocho de febrero de dos mil ocho. LIC. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- TEC. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F000428-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la Licenciada MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres tres cinco cuatro cinco guión cero; quien actuando en calidad de Apoderada del señor GABINO ARNOLDO RAMON, de cuarenta y un años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro siete dos tres ocho cuatro guión cero; tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General con Cláusula Especial y Acta de Sustitución, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Mandante de UN INMUEBLE de naturaleza RUSTICA, ubicado en el Cantón Chorro Arriba de esta jurisdicción, de una extensión superficial según ficha catastral de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, sus colindancias son: AL NORTE, según ficha catastral con terreno de la señora ANA ADILIA HERRERA CEA, antes de Ricardo Calvo Rosales, cerco propio; AL ORIENTE, según ficha catastral con propiedades de los señores GABINO ARNOLDO RAMON y ANA ADILIA HERRERA CEA, antes de Juan Zaña, cerco propio; AL SUR, según ficha catastral con propiedad del señor FELIPE OMNIS VILLEDA, antes de Macario Zaña, cerco ajeno; Y AL PONIENTE, según ficha catastral con terreno de la señora ESTEBANA DE LAS MERCEDES RAMON ZAÑA, antes de Martín Zaña, cerco ajeno.- El inmueble descrito lo adquirió por COMPRA que hizo al señor EUSEBIO DEL TRANSITO ZAPE, según escritura de compraventa otorgada el día veintiuno de Octubre del año dos mil ocho, unida su posesión material del inmueble a la de su vendedor asciende a más de diez años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, cuatro de Febrero de dos mil nueve.DR. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000512-2

TITULO SUPLETORIO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA; como Apoderado General Judicial de la señora ANA JULIA ARRIAZA VASQUEZ hoy Viuda de VASQUEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO DE UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Caserío Las Cruces, del Cantón Lajitas Arriba de la jurisdicción de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos, siguientes: AL ORIENTE: Ciento Noventa y cuatro metros, con terreno propiedad de ALEJANDRO CRUZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Ochenta y nueve metros, con el señor MARIANO VASQUEZ, cerco de alambre y quebrada de por medio; AL PONIENTE: Ciento setenta y dos metros, con propiedad de la señora MARIAM GONZALEZ, cerco de alambre y quebrada de por medio; y AL SUR: Sesenta y cuatro metros, con terreno propiedad de la señora JUVENTINA CRUZ, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo a la señorita LORENA GLORIBEL VASQUEZ ARRIAZA.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil nueve. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1o. De 1ª. INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029005-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor CRISTINO RAMOS, conocido por CRISTINO RAMOS ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "Rinconada" del Cantón Volcancillo, de la jurisdicción de Jocoaitique, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la capacidad

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

superficial de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide quinientos metros, colinda con inmuebles de Jacinto Amaya, zanja y quebrada de invierno de por medio; al NORTE, mide ciento noventa y cuatro metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Mateo Ramos; al SUR, mide doscientos diez metros, colinda con inmueble propiedad del señor Gregorio Díaz y al PONIENTE, mide quinientos noventa metros colinda con inmueble propiedad de los señores Gerardo Ramos, Inocente Díaz, Víctor Argueta, Estanislao Ramos.- El Inmueble lo adquirió el señor RAMOS ARGUETA, por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora GREGORIA RAMOS, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil nueve. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2o. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C029006-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Fausto Noel Ponce Amaya, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, como Apoderado General Judicial de la CONFERENCIA EVANGELICA ASAMBLEAS DE DIOS, corporación privada de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, solicitando diligencias civiles de título supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío El Chilamate, Cantón Las Pilas, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta y ocho metros, con Basilia Vásquez, cerco de malla ciclón de por medio; AL ORIENTE, veintiocho metros, con María Faustina Ventura Flores, cerco de malla ciclón de por medio; al SUR, treinta y ocho metros, con María Faustina Ventura Flores, y AL PONIENTE, veintisiete punto cuarenta y cinco metros, con Norberto Hernández Zelaya, cerco de malla ciclón de por medio; en dicho inmueble está construido un templo o local para la celebración de reuniones cristianas, con capacidad para albergar a unos ochenta miembros, el cual ha sido construido a expensas de la Iglesia que forma parte de la corporación, de igual manera la misma Iglesia ha construido una casa de habitación para el pastor que preside dicha congregación, todo lo cual forma parte del patrimonio de la Corporación de Asambleas de Dios. Dicho inmueble lo adquirió la Corporación el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.-Y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029007-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora ERNESTINA GUEVARA AMAYA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón EL Mozote, de la Jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique. Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MANZANAS o sean CUARENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS; de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide doscientos cuatro metros, linda con terreno propiedad de la señora JULIA ARGUETA, CALLE DE POR MEDIO; AL NORTE, doscientos siete metros, con terreno propiedad del señor MENECIO DIAZ, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento noventa y cinco metros, con terreno de COSME DIAZ, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, doscientos quince metros, con terreno de la señora ERMINDA CHICAS, callejón de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo a los señores RUFINO SANTOS GUEVARA, MARIA SANTANA GUEVARA y MARIA NIEVES AMAYA DE CHICAS.- Se estima en el precio de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día veinticuatro de Febrero del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029008-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Zoila Eliza Salazar de Tobar, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor GUILLERMO GUARDADO LANDAVERDE, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Quebrada El Maniadero", Cantón El Tablón, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, el cual tiene una capacidad superficial de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS; con las medidas aproximadas y colindancias siguientes: AL NORTE: un tramo de sesenta y dos punto cero seis metros, antes con María Deras de Quijada y Tomás Guardado Rodríguez, ahora con Salomón Fuentes Guardado y Balsamina Oliva viuda de Guardado, cerco de alambre y piña de por medio; AL ORIENTE: en tres tramos, primer tramo, rumbo Sur-Oriente noventa y cinco punto cincuenta metros, en este tramo colinda antes con Tomás Guardado Rodríguez, hoy con Balsamina Oliva viuda de Guardado, quebrada El Maniadero de por medio, segundo tramo rumbo de Oriente a Poniente quince metros, y tercer tramo rumbo Sur-Oriente de cuarenta y seis punto cincuenta metros, en estos dos últimos tramos colinda con Manuel de Jesús Cruz Amaya; AL SUR: un tramo de ochenta metros, en parte con Guillermo Guardado, y en la otra parte antes con Melecio Landaverde Quijada, hoy con Antonio Quijada, calle pública de por medio que conduce a San Rafael; y AL PONIENTE: en tres tramos, el primer tramo rumbo Nor-Poniente de cuarenta metros, segundo tramo con rumbo de Oriente a Poniente veinticinco metros, en estos dos tramos con terreno que formó parte del inmueble que se describe, ahora propiedad de Adilio Díaz Melgar, y tercer tramo con rumbo Nor-Poniente de setenta y ocho metros, antes con Israel Deras López ahora con René Moris Guevara Quintanilla. Que mi representado tiene la POSESION MATERIAL de dicho inmueble por más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que persona alguna le haya perturbado dicha posesión y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse; todo de conformidad al Art. 699 y siguientes del Código Civil. El inmueble lo obtuvo por compra que hizo a los señores Israel Deras López y Juana Eva López de Deras.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cinco días de marzo del dos mil nueve. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000381-2

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Doce Calle Poniente, y Tercera Avenida Norte, número Ciento Catorce, de esta ciudad, se ha presentado el Joven MARVIN JHOVANNY DIAZ GUEVARA, de veintiséis años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número: Cero dos dos siete dos seis cuatro ocho-seis; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de Naturaleza Rústica. EL PRIMERO: situado en el Caserío San Dieguito, Cantón San Diego, Jurisdicción de San Antonio El Mosco, Distrito de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con José María Díaz, divide Barranca Natural; AL NORTE: con Fredis Israel Díaz Argueta, divide brotones de Jiote de por medio; AL PONIENTE: con Fredis Israel Díaz Argueta, divide brotones Jiote de por medio; y AL SUR: con Manuel de Jesús Martínez, divide borde de Barranca del río Torola. EL SEGUNDO de la capacidad Superficial a DOCE MIL UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con Bruna Martínez, divide cerco de alambre y brotones Jiotes; AL NORTE: Virgilio Díaz y Fredis Israel Díaz Argueta, divide río Torola; AL PONIENTE: con José María Díaz y María Ester Guevara viuda de Díaz, divide cimiento de piedra de por medio; AL SUR: con Petrona Aguilar, divide cerco de piedra de por medio. Lo adquirió por compra que hizo a la señora María Ester Guevara viuda de Díaz, conocida por María Ester Guevara Guevara, y que unida a la de su antecesora data de más de veinte años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

San Miguel, doce de marzo del año dos mil nueve.

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000423-2

JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS, Notario, de este domicilio, al público.

HAGO SABER: A mi oficina Notarial, en la Sexta Calle Poniente, número quinientos diez, Departamento de San Miguel, se ha presentado el señor JOSE SANTOS RODRIGUEZ BILORIO, de setenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón El Hormiguero, Jurisdicción de Comacarán, Departamento San Miguel, pidiendo se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Moncagüita, de la jurisdicción de Comacarán, Departamento de San Miguel, que compró por Escritura Pública de Posesión, al señor FRANCISCO MEJIA, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veintitrés metros, se linda con terreno del señor Miguel Pérez, cerco de alambre y calle de por medio que de San Miguel conduce a Yucuaiquín; AL ORIENTE: cuarenta y siete metros, y se linda con otro terreno del vendedor, señor Francisco Mejía, cerco de alambre de por medio; AL SUR: veintiún metros, y se linda con terreno del señor Nelson Miranda, cerco de alambre de por medio, y AL PONIENTE: treinta y nueve metros cincuenta centímetros, se linda con terreno del señor Nelson Miranda, cerco de alambre de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, con sus correspondientes servicios sanitarios y paja de agua e instalación eléctrica. La posesión del peticionario data de más de DIEZ AÑOS, unida con la de su anterior poseedor, y ha sido y es quieta, pacífica, pública, sin interrupción, ni proindivisión, no habiendo sido interrumpida ni perturbada por nadie.

San Miguel, Trece de Febrero del año dos mil nueve.

JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000427-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1988000164

No. de Presentación: 20090119632

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un rectángulo y en su centro se lee la palabra "Sunny", en letras de molde la primera y las restantes minúsculas, arriba de ésta hay un sol, con cejas, ojos, nariz, boca y de ésta última sale una pajilla, hacia las frutas tropicales que se encuentran abajo de la palabra "Sunny"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000498-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009091200

No. de Presentación: 20090119107

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ALLOY STEEL PRODUCTS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras ALLOY STEEL y diseño, traducidas al castellano como ALEACION ACERO. Sobre las palabras ALLOY STEEL no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029015-2

No. de Expediente: 2008090339

No. de Presentación: 20080117318

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NOPCO COLOMBIANA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra: "INDOL" y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS(PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029017-2

No. de Expediente: 2008090586

No. de Presentación: 20080117694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALFEROL

Consistente en: la palabra CALFEROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029019-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090457

No. de Presentación: 20080117521

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE que se abrevia:, en su calidad de APODERADO de WOLFGANG MUELLER, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SATISFACTION VODKA

Consistente en: las palabras SATISFACTION VODKA, traducido al castellano la palabra SATISFACTION como SATISFACCION, a la palabra VODKA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000488-2

No. de Expediente: 2009091830

No. de Presentación: 20090120322

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MARULLETAS

Consistente en: la palabra MARULLETAS, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, GALLETAS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000489-2

No. de Expediente: 2009091846

No. de Presentación: 20090120358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

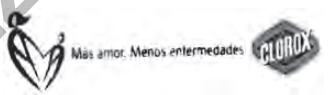

Consistente en: las palabras CLOROX Más amor. Menos enfermedades y diseño, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y LIMPIADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000490-2

No. de Expediente: 2009091845

No. de Presentación: 20090120357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

APODERADO de THE CLOROX COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

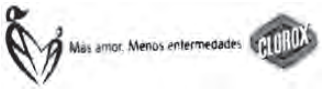

Consistente en: la expresión Más amor. Menos enfermedades. CLOROX y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO Y GERMICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000492-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091201

No. de Presentación: 20090119108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ALLOY STEEL PRODUCTS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras ALLOY STEEL y diseño, traducidas al castellano como ALEACION ACERO. Sobre las palabras ALLOY STEEL no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A UN NEGOCIO PARA LA COMERCIALIZACION DE: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029016-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091713

No. de Presentación: 20090120085

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA AQUINO GAMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MI SALSA SECRETA
FACIL Y EXQUISITA
DONDE MI SECRETO ES SU SECRETO

Consistente en: la expresión MI SALSA SECRETA FACIL Y EXQUISITA DONDE MI SECRETO ES SU SECRETO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN PRODUCTO CONSISTENTE EN SALSA SABORIZANTE Y MARINADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000331-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", de conformidad con los Artículos 223, 224, 237, 239, 240, 241 y 242, del Código de Comercio, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

En PRIMERA CONVOCATORIA: A las catorce horas del día viernes veinticuatro de Abril de dos mil nueve, en la Séptima Planta del Edificio Norte del Hospital Bautista, ubicado sobre la Primera Calle Poniente y veintitrés Avenida Norte número ciento veintiocho, San Salvador.

En SEGUNDA CONVOCATORIA: A las catorce horas del día Sábado veinticinco de Abril de dos mil nueve, en el Salón Maya del Hotel Terraza, ubicado en la ochenta y cinco Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, San Salvador.

En TERCERA CONVOCATORIA: A las dieciséis horas del día Sábado veinticinco de Abril de dos mil nueve, en el Salón Maya del Hotel Terraza, ubicado en la ochenta y cinco Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, San Salvador.

La Agenda propuesta para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

1) Comprobación del Quórum de Instalación.
2) Discusión y Aprobación de la Agenda.
3) Lectura y Aprobación del Acta de Junta General Ordinaria Anterior
4) Lectura de Memoria de Labores.
5) Presentación y Explicación de los Estados Financieros.
6) Informe del Auditor Externo.
7) Aprobar o Improbar Memoria de Labores y Estados Financieros.
8) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus Emolumentos.
9) Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2008.
10) Cierre.

La Agenda propuesta para la Junta General Extraordinaria, es la siguiente:

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento del Ejecutor Especial.
3. Cierre.

San Salvador, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

DR. HJALMAR LAGUARDIA PINEDA,

PRESIDENTE.

DR. JOSE SANTIAGO CERON LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029013-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S. A. de C. V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día jueves 23 de abril año dos mil nueve.

Para la Junta General Ordinaria de Accionistas, la agenda es la siguiente:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum
2. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto.
3. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, para aprobarlos o improbarlos.
4. Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de Utilidades
6. Nombramiento del Auditor Externo Titular y Suplente y fijación de sus honorarios.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus dietas.

Para la Junta General Extraordinaria de accionistas, la agenda es la siguiente:

1. Aumento del Capital Social.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean treinta y cuatro mil quinientas treinta (34,530) acciones.

Para las resoluciones de la AGENDA ORDINARIA se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer el PUNTO EXTRAORDINARIO, deberán estar presentes o representadas el setenta y cinco por ciento de las acciones, o sean cincuenta y un mil setecientas noventa y cuatro (51,794), y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en las agendas mencionadas, a las dieciocho horas del día viernes 24 del mismo mes y año en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y la Junta General Extraordinaria, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesarios para tomar resolución será por mayoría en el caso de la primera y por tres cuartas partes en el caso de la segunda y en ambos casos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 2 de marzo de 2009.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

DR. RODOLFO ARMANDO CALDERON,

DIRECTOR- PRESIDENTE.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,

DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029021-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de CORPORACION GALAXIA S. A. DE C. V., hace saber a los señores accionistas que en sesión de Junta Directiva celebrada el día tres de marzo del dos mil nueve, se acordó en forma unánime convocar a los señores accionistas a celebrar Junta General, que tratará puntos de caracteres Ordinario y Extraordinario, la cual se efectuará en primera convocatoria el día lunes trece de abril de dos mil nueve, a las ocho horas, en las instalaciones del Centro de Capacitación Luis Poma, (FUSAL), ubicado en Urbanización Santa Elena, Boulevard Orden de Malta No.10, Antiguo Cuscatlán, y si no hubiera quórum suficiente en la fecha señalada, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día catorce de abril a la misma hora y mismo lugar.

QUÓRUM Y RESOLUCIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para los asuntos de carácter ordinario, para que la Junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas por sus propietarios o apoderados, la mitad más una de las acciones con derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para los asuntos de carácter extraordinario el quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción.

QUÓRUM Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Para los asuntos de carácter ordinario, si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesarios para realizarla en la primera, se considera válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones representadas por sus propietarios o apoderados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Para los asuntos de carácter extraordinario el quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución, en este caso será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

ESTABLECIDO EL QUÓRUM SE TRATARA LA SIGUIENTE AGENDA:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

a) Lectura del Acta de la sesión anterior

b) Presentación de Memoria de la Junta Directiva , Balance General y Estado de Resultado al 31 de Diciembre de 2008 y Estado de los Movimientos Patrimoniales e Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o no los cuatro primeros documentos y tomar las medidas que juzgue oportunas.

c) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de los suplentes.

d) Aplicación y distribución de utilidades.

e) Elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

a) Modificación del Pacto Social de la Sociedad, estableciendo que la administración de la Sociedad puede estar a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único. En caso de aprobar dicha modificación se procederá a la Elección del Nuevo Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes entrarán en funciones una vez sea modificado el Pacto Social y a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio.

b) Nombramiento de Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados.

San Salvador, 11 de Marzo de 2009

CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000409-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor FRANCIS SALVADOR HIMEDE APARICIO, mayor de edad, Licenciado de Mercadotecnia, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOCAL COMERCIAL NUMERO A-CINCO SITUADO EN NUMERO A-CINCO, DEL CUERPO A, EN EL BLOCK NUMERO UNO, ETAPA UNO, COLONIA ESCALON, CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, JURISDICCIÓN DE SAN SALVADOR, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje C y del Paseo General Escalón con una distancia sobre el eje del Paseo General Escalón de doscientos sesenta y uno punto ochenta y dos metros, con rumbo sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos este llegando así a un punto desde el cual con deflexión derecha de noventa grados se localiza el eje de la senda uno del condominio y con distancia de veintinueve punto veinte metros sobre este eje, se llega a un punto del que con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco metros se llega al punto número uno y partiendo de este punto se mide un tramo recto de veinte punto cero sesenta y cinco metros rumbo sur cinco grados veintiuno punto seis minutos oeste y se llega al esquinero noreste del local que mide y linda: AL ESTE: línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, el primero de tres punto cero cinco metros rumbo sur cinco grados veintiuno punto seis minutos oeste, el segundo de cero punto ochenta y cinco metros rumbo sur treinta y cinco grados ciento uno punto seis minutos oeste, y el tercero de un punto veinte metros rumbo sur cinco grados veintiuno punto seis minutos oeste lindando por los tres tramos con pasillo de circulación interior del condominio: AL SUR, línea recta de nueve punto sesenta metros rumbo norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos oeste lindando con el local A-seis del Condominio: AL OESTE, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos: el primero de dos metros rumbo norte cinco grados veintiuno punto seis minutos este, el segundo de un metro rumbo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos este y el tercero de tres metros rumbo norte cinco grados ciento uno punto seis minutos este, lindando por el primer tramo con el local número once- A del condominio y el segundo y el tercero con patio interior del mismo condominio: y AL NORTE, línea recta de nueve metros rumbo sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos este, lindando con el local número A-cuatro del condominio llegando así al esquinero norte este del local de donde partió esta descripción. El local linda en su parte inferior con el terreno del condominio y por su parte superior con el local número A-diecisiete del condominio obra gruesa de entreriso y piso de por medio. El local así descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS y un volumen de ciento cuarenta y ocho metros cúbicos, y tiene un área construida de cuarenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados. Inscrito a favor del señor FRANCIS SALVADOR HIMEDE APARICIO, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO UNO SIETE NUEVE OCHO - A CERO CERO CERO CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil nueve. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000339-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el "BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA" por medio de su apoderado general judicial Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, contra los señores IRIS DEL CARMEN ORTIZ DE DIAZ Y ALVARO ALCIDES DIAZ RODRIGUEZ, registrado bajo la Ref: 56-EM-2008-SS, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados, moratorios y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, a favor de los señores IRIS DEL CARMEN ORTIZ DE DIAZ Y ALVARO ALCIDES DIAZ RODRIGUEZ, bajo el Sistema de folio Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO CERO SEIS DOS UNO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana, identificado con el número treinta y ocho, del polígono A- NUEVE, del denominado Proyecto Residencial Ciudad Corinto, Segunda Etapa, ubicado en la carretera que de Mejicanos conduce a Mariona, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: cinco punto cincuenta metros; AL PONIENTE: veinte punto cero cero metros; y AL ORIENTE: veinte punto cero cero metros, de una extensión superficial de ciento diez punto cero cero metros cuadrados.-

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor de la sociedad "BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", con Primera Hipoteca en el asiento SEIS, matrícula número SEIS CERO CERO SEIS DOS UNO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO; Y anotación de embargo decretado en el presente proceso, en la misma matrícula, bajo el asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diez minutos del día veinte de enero de dos mil nueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000340-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 0076308CMEJC01-C01, ha sido promovido por el abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de apoderado general judicial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO CUSCATLÁN, S. A., contra la señora CELSA BEATRIZ VILLALOBOS DE CARRANZA conocida por CELSA BEATRIZ VILLALOBOS ALFÉREZ, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: " Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el proyecto urbanístico denominado Urbanización Brisas de Zaragoza, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, denominado Lote número CUARENTA Y CINCO, Polígono DIECIOCHO, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS".

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada señora CELSA BEATRIZ VILLALOBOS DE CARRANZA conocida por CELSA BEATRIZ VILLALOBOS ALFÉREZ, bajo el número de Matrícula TRES CERO CERO CINCO DOS NUEVE OCHO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, a las quince horas y diez minutos del día seis de Enero de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000403-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, contra el señor JOSÉ MARIA PORTILLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, situado en la hacienda Chirilagua, que forma un solo cuerpo en forma de martillo, con la cabeza hacia el Oriente, de la jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ocho hectáreas, dieciséis áreas, seiscientos sesenta y seis milímetros cuadrados aunque en realidad es de la capacidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS, que es igual a QUINCE MANZANAS, TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS, que linda: AL ORIENTE, con terreno que constituye el lote número cuatro; AL NORTE, con terreno que constituye el lote número uno; AL PONIENTE, con Teresa de Jesús Soto; y AL SUR, con terreno que constituirá el lote número seis, y que se le adjudicará a Manuel Zelaya Zelaya, el cual se encuentra cultivado. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSÉ MARIA PORTILLO, inscrito a su favor a la matrícula Siryc número OCHO CERO CERO UNO UNO CINCO SEIS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO asiento SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil nueve.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTÍZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000404-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Institución Oficial de Crédito de este domicilio, que se abrevia "El FONDO", contra el señor JOSÉ FRANCISCO ENRIQUE GONZALEZ MIXCO, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un apartamento urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número SEIS del pasaje NUEVE, del edificio "F" del CONDOMINIO HABITACIONAL ATLANTA CUARTA ETAPA, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Y un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS descripción técnica del apartamento número SEIS, del Edificio "F" del CONDOMINIO ATLANTA, IV ETAPA: Este apartamento está ubicado en la segunda planta o piso del edificio y consta de una porción construida de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, equivalente a cuarenta y tres punto cincuenta y dos varas cuadradas la cual tiene una medida cúbica de ochenta y tres punto sesenta y seis metros cúbicos, posee además un jardín interior en la primera planta, situado en el vértice SUR-Oeste de la construcción el cual tiene una superficie de cinco punto treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a siete punto sesenta y cuatro varas cuadradas, la construcción está ubicada en la elevación de setecientos cincuenta y nueve punto setenta y cinco metros y el jardín interior, en la elevación de setecientos cincuenta y siete punto diez metros, ambas medidas sobre el nivel medio del mar, razón por la cual se hará una descripción individual de cada porción de la siguiente manera: comenzando por la construida: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle al Volcán y del pasaje número nueve se mide sobre el eje del último con rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste. Una distancia de veintinueve punto cincuenta y seis metros. En este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

una distancia de dos punto cero cero metros, localizando el nivel del piso de la primera planta del edificio. Desde este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto sesenta y cinco metros, localizando el nivel del piso y esquinero Sur-Este del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR: Tramo recto de rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de seis punto cero cinco metros, llegando al esquinero Sur-Oeste y lindando con el apartamento número ocho de edificio F estando de por medio el espacio aéreo de un acceso de dos punto cero cero metros de ancho el cual es común a los apartamentos número cinco, seis, siete y ocho todos del mismo edificio. LADO PONIENTE: Línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos: número uno: rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste y distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros: número dos: rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cero punto sesenta metros; número tres: rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste y distancia de uno punto cuarenta metros; número cuatro: rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros: número cinco: rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste y distancia de uno punto catorce metros, llegando al esquinero Nor-Oeste y lindando con los espacios aéreos de los jardines interiores de los apartamentos número seis y cinco ambos del edificio F. LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero cinco metros llegando al esquinero Nor-Este y lindando con el apartamento número cuatro del edificio F. LADO ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur cero cinco grados catorce punto un minuto Este y distancia de cinco punto cero ocho metros, llegando de nuevo al esquinero Sur-Este y lindando con el espacio aéreo del estacionamiento vehicular número dos del Condominio, estando de por medio el espacio aéreo del pasaje número nueve de cuatro punto cero cero metros de ancho de derecho de vía. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el apartamento número cinco del edificio F. losa de concreto reforzado de por medio y por el lado superior o cielo, a dos punto setenta y cinco metros de altura promedio de la construcción, linda con el espacio aéreo del Condominio. Los apartamentos colindantes mencionados en los linderos Sur, Poniente e inferior forman parte del Condominio "Atlanta", IV Etapa, propiedad de Constructora del Bosque S.A. de C.V. mientras que el apartamento y el estacionamiento vehicular colindantes en los linderos Norte y Oriente, forman parte de etapas anteriores del Condominio, la descripción del jardín interior se inicia en el esquinero Sur-Oeste de la porción que se acaba de describir en donde se mide verticalmente hacia abajo una altura de dos punto sesenta y cinco metros, localizando el nivel del piso del inmueble a describir. Desde este punto se mide con rumbo Sur cero cinco grados catorce punto un minuto Este una distancia de uno punto cero cero metros, localizando el esquinero Sur-Este del inmueble una distancia de uno punto cero cero metros, localizando el esquinero Sur-Este del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR: Tramo, recto de rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de uno punto noventa y cinco metros lindando con el jardín interior del apartamento número ocho del edificio F. LADO PONENTE: Tramo recto de rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste y distancia de dos punto setenta y cuatro metros, lindando con jardín interior del apartamento número dieciséis del edificio F. LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de uno punto noventa y cinco metros lindando con el jardín interior del apartamento número cinco del edificio F. LADO ORIENTE. Tramo recto de rumbo Sur cero cinco grados catorce punto un minuto Este y distancia de dos punto setenta y cuatro metros lindando con el apartamento número cinco y con el acceso común a los apartamentos números cinco, seis, siete y ocho, todos del mismo edificio. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el bien raíz del Condominio y por el lado superior o cielo con el espacio aéreo del Condominio los apartamentos y la servidumbre para canaleta colindantes mencionados en los linderos Sur, Poniente, Norte y Oriente forman parte del Condominio "Atlanta" IV etapa, propiedad de Constructora del Bosque S.A. de C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ FRANCISCO ENRIQUE GONZÁLEZ MIXCO bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS CINCO OCHO UNO OCHO-A CERO CERO CERO DOS y matrícula número SEIS CERO CERO DOS CINCO OCHO UNO OCHO-A CERO CERO UNO TRES, Corresponde esta segunda matrícula al área del jardín que el mismo posee ambas matrículas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día nueve de febrero del año dos mil nueve. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000469-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado Especial Judicial del Fondo Social Para la Vivienda Institución Oficial de Crédito, en contra del Señor JOSÉ MANUEL VILLANUEVA conocido por JOSÉ MANUEL CASTILLO VILLANUEVA, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad del referido demandado, consistente en Apartamento marcado con el Número doscientos doce, del edificio "LL", del Condominio Nuevo Cayalá, situado en jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento, el cual está sometido al régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos; y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes del pasaje Número tres y Pasaje Ahache, se mide sobre el eje de este último una distancia de diecisiete metros trescientos quince milímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto este, llegando así a un punto que con deflexión izquierda de noventa grados medimos una distancia de cinco metros luego se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos metros sesenta centímetros localizándose el vértice Sur-Oeste del Apartamento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y seis centímetros que mide y linda: AL PONIENTE, siete metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Oeste, lindando con Apartamento doscientos once del mismo edificio; AL NORTE, lindero de tres tramos rectos: EL PRIMERO: de tres metros cuatrocientos cinco milímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Este; EL SEGUNDO: De dos metros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Este; y el TERCERO, De un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Este, lindando el primero con Apartamento número doscientos cinco, el segundo con Apartamento Número doscientos trece, espacio aéreo sobre tendedero de Apartamento Número ciento doce y ciento trece de por medio, y el tercero con Apartamento Número doscientos cinco, espacio aéreo sobre tendedero de Apartamentos Números ciento cinco y ciento doce de por medio, todos del mismo edificio; AL ORIENTE, cinco metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minutos Este, lindando con Apartamento número doscientos trece del mismo edificio; y, AL SUR, cinco metros cero ocho centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo sobre terreno de Pedro Pérez, espacio aéreo sobre Pasaje Ahache de cinco metros de ancho y zona verde de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Linda por la parte inferior o piso con el Apartamento número ciento doce del mismo edificio, obra gruesa o loza de por medio y por la parte superior o cielo con espacio aéreo del mismo edificio, techo de lámina de asbesto cemento de por medio. El apartamento así descrito consta de una superficie total de Treinta y cinco metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados equivalentes a Cincuenta varas cuadradas cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada con una superficie construida de treinta y tres metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, con una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros y una capacidad volumétrica de ochenta y dos metros cúbicos noventa decímetros cúbicos. El inmueble así descrito es propiedad del señor JOSÉ MANUEL VILLANUEVA conocido por JOSÉ MANUEL CASTILLO VILLANUEVA según inscripción SESENTA Y SEIS del libro CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro Departamento de San Salvador, e Hipotecado a favor de la Institución Ejecutante a la matrícula SEIS CERO CERO TRES NUEVE CERO CINCO OCHO-A CERO DOS NUEVE CINCO, ASIENTO DE INSCRIPCIÓN DOS de la referida oficina de Registro de la Propiedad; Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Marzo de dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000470-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSÉ BOANERGE FLORES, de cuarenta años de edad a la fecha del contrato, zapatero, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad Litem, licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos, con tasas modificadas, contadas desde el día veintinueve de abril de Dos Mil, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Tipo "B", Block "B". Pasaje número OCHO "A" ORIENTE, de la URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, situada en los Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalente a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número Ocho-A Oriente de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número cuatrocientos noventa y siete de este mismo Block, pasaje Ocho-A Oriente de diez punto cero cero metros de ancho de por medio.- AL PONIENTE: recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos uno del Block "D", Avenida Juan Martín de dieciocho punto cero cero metros de ancho de por medio.- AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos sesenta y tres de este mismo Block.- Y AL ORIENTE: recta de diez punto cero cero metros rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos sesenta y uno de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V..- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento número UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cincuenta y siete minutos del día seis de enero de dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000473-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida inicialmente en este Juzgado, por el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON y continuado por la Licenciada MONICA LEONOR HERNANDEZ CALDERON, ambos en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra LUIS ALONSO GARCIA AGUILUZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO OCHO, DEL POLIGONO "I", de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada URBANIZACION JARDINES DE ZARAGOZA, situada en Jurisdicción del Departamento de La Libertad, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: doce punto cuarenta y nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE, doce punto cuarenta y dos metros. Inmueble inscrito a favor del señor LUIS ALONSO GARCIA AGUILUZ, bajo la matrícula No. 30047605-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000474-2

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RAUL ARMANDO ZALDAÑA CALDERON, ahora continuado por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, contra el señor FERNANDO EMILIO CERNA TRABANINO, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE ACCIONES del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, por un valor nominal de ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las cuales se encuentran distribuidas en dos certificados los cuales son: el primero número noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el cual ampara un mil seiscientas noventa y cinco acciones; y el segundo número noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro, que ampara punto setenta y nueve de fracción de acción. Dichas acciones se encuentran registradas en el folio CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Libro CATORCE de Accionistas del Banco Agrícola, S.A., asimismo se hace constar que se encuentran gravadas con prenda con desplazamiento a favor de "BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA", las que se encuentran depositadas en la Unidad de Control de Acciones del Banco Agrícola, S.A., en el cuarto nivel de las Oficinas Principales de dicho banco, sobre el Boulevard Constitución número Cien de esta ciudad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil nueve. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000499-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel.

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª Avenida Norte No. 203, San Miguel, se ha presentado la Señora MIRNA SALOME LOZANO DE ARAUJO; y expresa que ha extraviado los Certificados NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE que ampara CUATRO ACCIONES Y CERTIFICADO No. QUINIENTOS VEINTE que ampara DOCE ACCIONES; por lo que solicita la REPOSICION de dichos Certificados.

Siendo procedente lo anterior se hace del conocimiento del público de conformidad a los Art. 486 y Art. 932 del Código de Comercio.

Y transcurridos treinta días después de la tercer publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial. Y de no haber ninguna posición procédase a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, 12 de marzo de 2009.

LICENCIADO EVER ISRAEL MARTINEZ REYES,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F000306-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARÍA FERNANDA BADILLO DE QUIROS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad venezolana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y cinco años de edad, de sexo femenino, casada, Técnico Superior Universitario en Publicidad y Mercadeo, del domicilio de San Salvador, originaria de Maracay, Estado Aragua, República de Venezuela, lugar donde nació el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo su cónyuge el señor Samuel Antonio Quirós Noltenius, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Fernando José Badillo Sposito e Iris Marlene Páez de Badillo, ambos de nacionalidad venezolana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinticinco de octubre del dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F000550-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008090305

No. de Presentación: 20080117268

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROSERDI, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Gema y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029004-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009091524

No. de Presentación: 20090119690

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión: EL EBANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS. Clase: 45.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029014-2

No. de Expediente: 2009091931

No. de Presentación: 20090120493

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS LA SOLANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra PLATINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000304-2

No. de Expediente: 2009091714

No. de Presentación: 20090120086

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA AQUINO GAMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras Letras Café, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CUYO FIN ESENCIAL ES EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSION O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS, LOS SERVICIOS DE PRESENTACION AL PUBLICO DE OBRAS DE ARTE PLASTICO O DE LITERATURA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000327-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisco Colato, quien falleció el día veintidós de Enero de dos mil ocho, en el Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora Teresa de Jesús Vásquez Colato, en calidad de hija del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de Febrero de dos mil nueve.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028909-3

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO RAFAEL conocido por FRANCISCO RAFAEL MARTINEZ; ocurrida el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio el de Santa Cruz Michapa, jurisdicción de este Departamento; de parte de la señora TERESA TURCIOS DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028916-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día trece de marzo de dos mil seis, en el Caserío El Molino, Cantón El Níspero,jurisdicción de Tacuba, su último domicilio dejó el señor JUAN GONZALEZ RUMALDO conocido por JUAN GONZALEZ RUMUALDO; de parte del señor SALVADOR GONZALEZ DIAZ, en su calidad de hijo del causante; y además en su carácter de cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a la señora OTILIA DIAZ DE GONZALEZ, como cónyuge sobreviviente del mismo causante; y a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y obligaciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y tres minutos del día veintiséis de enero del año dos mil nueve. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028918-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor CONCEPCION PEREZ LUNA O CONCEPCION PEREZ, el día veintisiete de octubre de dos mil uno, en el Cantón Los Esperanzas de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora FLOR DE MARIA RODRIGUEZ hoy FLOR DE MARIA RODRIGUEZ DE PEREZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ADULFO AMADO LUNA, en su calidad de hermano del causante.-

Confiéresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F000059-3

JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, Edificio Ex Banco Salvadoreño, local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día cinco de enero del año dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, ocurrida en Reparto San Bartolo Ticsa, de la Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dos, dejó el señor SANTOS JUAREZ GUZMAN, conocido por SANTOS JUAREZ, de parte de la señora María Santos Juárez de Ramírez en su carácter de hija y de Cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a PETRONA DEL CARMEN DURÁN DE GARCÍA; LUIS JUAREZ DURAN y MARIA MABEL JUAREZ DURAN, en sus carácter de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presente a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días de enero del año dos mil nueve.-

JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000063-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día siete de junio del corriente año (dos mil dos) se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA VICENTA MARTINEZ, conocida por VICENTA MARTINEZ, fallecida a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Yusique de esta ciudad, su último domicilio; de parte de Jorge Enrique Campos Martínez, en concepto de hijo de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia, Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas del día diecinueve de diciembre de dos mil ocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000104-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y veintisiete minutos del día tres de marzo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Brooklyn, estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, siendo San Salvador su último domicilio, a las dos horas y cuarenta minutos del día 18/07/07, dejó la señora MARÍA VILMA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA VILMA MARTÍNEZ DE RAMOS y por MARIA RAMOS, de parte del señor MARIO SALOMÓN RAMOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cuatro de marzo del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Por LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000126-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas tres minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas quince minutos del día cuatro de agosto de dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, dejó el señor DAVID HERNAN MURGAS BARRIENTOS, habiendo sido su último domicilio el de Jujutla, de parte de la señora KAREN PRISCILA HERNANDEZ DE MURGAS y del menor DAVID FERNANDO MURGAS HERNANDEZ, la primera en cu calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en el carácter de hijo del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La que ejercerá el menor DAVID FERNANDO MURGAS HERNANDEZ, por medio de su representante legal señora KAREN PRISCILA HERNANDEZ DE MURGAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas diez minutos del día seis de mayo del año dos mil ocho.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000130-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCELINO ZAMORA, conocido por MARCELINO ZAMORA ALBERTO, quien falleció a las cinco horas con quince minutos del día diez de Agosto del dos mil ocho, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vasquez, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora MARIA INES CALLES HERNANDEZ, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor MARIO RENE ZAMORA CALLES, como hijo sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de Febrero del dos mil nueve. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000160-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO DE PROPIEDAD

JAIME ANTONIO ALAS, Alcalde Municipal de La Reina, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Javier Lemus Rodríguez, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, en el lugar llamado El Llano de esta Villa. De las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide dieciséis metros colinda con propiedad del señor Daniel Posada Reyes; AL NORTE: Mide doce metros colindando con el señor Daniel Posada Reyes; AL PONIENTE: Mide dieciséis metros colinda con el Instituto Nacional de La Reina; AL SUR: Mide doce metros camino vecinal de por medio y linda con terreno del señor Samuel Posada. El cual es de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual lo adquirió por posesión material quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Reina, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve. JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000056-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DIGNA GLADYS RAMOS CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos un mil ochocientos ochenta y nueve guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta ciudad, de la capacidad superficial de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doce metros con setenta centímetros, colindando con Jesús Lidis Ramos Cruz; AL NORTE: nueve metros ochenta centímetros, colindando con la señora Felipa Elizabeth Ramos de Zelaya, muro de sistema mixto propio del terreno que se describe; AL PONIENTE: doce metros con diez centímetros, colindando con terreno de los señores Saúl Vásquez y Julio Vásquez, muro de sistema mixto de por medio propio del terreno que se describe; y AL SUR: once metros diez centímetros, colindando con la Unidad de Salud y callejón del señor Tomás Cruz, calle de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Margarita Cruz viuda de Ramos, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos. No es predio dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000087-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JESÚS LIDIS RAMOS CRUZ, de sesenta y un años de edad, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa mil nueve guión dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en El Centro de esta ciudad, de la capacidad superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centímetros de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: trece metros ochenta centímetros, colindando con la señora Ana Judith Ramos de Hernández, calle de por medio; AL NORTE: siete metros ochenta y cinco centímetros, colindando con Digna Felipa Elizabeth Ramos de Zelaya, muro de sistema mixto de por medio propio del terreno que se describe; AL PONIENTE: doce metros con setenta centímetros, colindando con Digna Gladis Ramos Cruz, cerco de alambre propio del terreno que se describe; y AL SUR: diez metros quince centímetros, colindando con la Unidad de Salud, calle de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Margarita Cruz de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Ramos, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es predio dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000089-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Alvaro Enrique Grande, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su carácter de Apoderado Especial del señor DANIEL DE JESUS VILLANUEVA GUEVARA, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y dos mil cien guión cinco, quien solicita a favor de su mandante, se le exlienda Título de Propiedad Municipal de un predio Urbano, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee desde hace más de diez años consecutivos sumada a la de su antecesor dueño, situado en Cantón Chantusnene, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CERO HECTAREAS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS; siendo los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Eligia Soto Arias, Noé Navarro Barillas y Benjamín Cañenguez Ramírez, calle de por medio; ORIENTE: José Evelio Núñez López; SUR: José Ángel Polanco Pineda y PONIENTE, José Ángel Pineda. No es dominante, ni sirviente no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material, lo valora en TRES MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Juan Opico, a once de febrero del dos mil nueve. Ing. ROMEO JOSE BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000094-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada BESY ELIZABETH MENJIVAR DE SÁNCHEZ, en su calidad de Apoderada del señor MIGUEL ANGEL DE JESUS LOPEZ AGUIRRE, quien es de treinta y un años de edad, empleado, con Documento Unico de Identidad Número cero cuatro millones ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco guión siete y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos guión cero siete cero nueve siete siete guión uno cero uno guión cuatro, a solicitar a favor de éste TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIUN METROS VEINTITRES CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once metros diez centímetros, colinda con Juan Rivas calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, colinda con Elba Orellana Vda. de Alvarenga, y Aminda Antonia Pineda, cerco de piedra, propio del terreno que se describe; AL PONIINTE: mide treinta y nueve metros, colinda con Luis Rodezno y Humberto Lara, calle pública de por medio; y AL SUR: mide Treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda en parte con Ignacio Navarro, dividido por malla ciclón propiedad del colindante y en parte colinda con Alfredo Melgar, dividido por cerco de piña y paredón propio del colindante, en este rumbo existe una servidumbre de 2 metros de ancho. En el inmueble descrito se encuentra, construida una casa, paredes de adobe sobre techo de tejas. No es predio dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona. No tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirió por compra a Ana María Aguirre de López. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, departamento de Chalatenango, a veintisiete de febrero de dos mil nueve. TULIO ERNESTO CASCO ROBLES, ALCALDE MUNICIPAL. THELMA ELIZABETH JIMENEZ DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000168-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Parras Méndez, de cincuenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con carnet número catorce mil ochocientos nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, con cláusula especial; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, Avenida 5 de Noviembre, Número 4, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán a favor de las señoras Cristina Santos Casco y María Guadalupe Casco de Del Cid, la Primera de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Suchitoto, portadora de su Documento Único de Identidad Personal Número cero uno seis seis cero dos ocho tres guión seis; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y cuatro- ciento uno- uno, y la Segunda de sesenta y dos años de edad, Ama de casa del domicilio de Suchitoto, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero uno tres siete cero cero tres-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero setecientos quince- cero cincuenta mil ciento cuarenta y siete-cero cero tres-cero; de una extensión aproximada de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con propiedades de Ana María Ángela Escobar de López, Calle de por medio, Miriam Irma del Rosario Castillo, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece punto cero metros; AL NORTE: linda con propiedades de José Secundino Leiva, Bernardo Salvador López Orellana, María Cristina Monge de López, midiendo por este rumbo en cinco tramos: El primero de Oriente a Poniente, nueve punto cincuenta metros, el segundo de Norte a Sur, dos punto cero metros, el Tercero de Oriente a Poniente en línea oblicua, cinco punto noventa y ocho, el cuarto de Norte a Sur, uno punto sesenta metros y Quinto, de Oriente a Poniente, tres punto cincuenta metros, paredes del colindante de por medio; AL PONIENTE: Linda con propiedad de Alicia del Carmen Coto, midiendo por este rumbo siete punto trescientos sesenta y ocho metros; y AL SUR: Linda con propiedades de Antonio Rivera Sanabria, Marta Isidro Amaya de Rivera, Gregoria Almira Herrera García, midiendo por este rumbo treinta y dos punto cero. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora Ana Rosa Quiñonez Vaquero, según escritura otorgada celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a seis días del mes de marzo de dos mil nueve. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000175-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CONCEPCIÓN LÓPEZ, de ochenta y dos años de edad, casado, Albañil, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho - tres y con número de Identificación Tributaria cero ocho diecinueve - quince doce veintiséis - ciento dos - seis; solicitando se extienda a su nombre, Título de Propiedad de un solar urbano sin construcción, situado en la Avenida Anastacio Aquino, Barrio La Palma de esta ciudad y que según la Certificación de la Denominación Catastral extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, tiene el área de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL; con linderos y de las medidas siguientes: AL NORTE: con predios de Silvia Concepción López y de Ana Concepción López Cortez; en línea recta mide veintitrés metros noventa y cinco centímetros; AL ORIENTE: con predio de Nicolás Cisneros, en línea recta mide siete metros cincuenta centímetros; AL SUR: con predios de Alejandrina Catalina Vásquez y de Juana López de Cerón, en dos tramos de línea recta de oriente a poniente; el primero mide cuatro metros, con la primer colindante y el segundo, mide veintitrés metros veinte centímetros, con la segunda colindante; y AL PONIENTE, con predios de Víctor Manuel Grande, Eduardo López Alvarado, Ana Guadalupe Vásquez y de Raúl Ángel, mide en línea recta, en dieciséis metros, ochenta y siete centímetros; con el último, Avenida Anastacio Aquino de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente, ni dominante. No tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta y ocho años consecutivos y más, al unir su posesión a la que ejerció su antecesora. Lo adquirió por compraventa que hizo a la señora Cupertina López viuda de Vásquez, fallecida, quien fue mayor de edad, ama de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

casa y de este domicilio, mediante escritura privada otorgada el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, de la cual se segregó una porción, pero que no estaba inscrita, ni era inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio. Lo valora en DOSCIENTOS COLONES EXACTOS, EQUIVALENTES A VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintitrés de febrero de dos mil nueve: MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. ELIAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000180-3

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor SIMON ROJAS CRUZ, de sesenta y dos años de edad, Comerciante y del domicilio de El Carmen, este Departamento, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen de este Departamento, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE: ocho metros con terrenos propios; al SUR: ocho metros veintidós centímetros, Playa de la Laguna de Olomega; al PONIENTE: veinticuatro metros noventa y seis centímetros, en una parte linda con terreno de Fidel Angel Montesinos y en otra con Playa de la Laguna de Olomega, calle de por medio; al ORIENTE: veintisiete metros noventa centímetros linda con terreno de Mindala del Cid antes de Inés Zúniga. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de donación verbal que le hizo el señor JOSE PILAR HERNANDEZ, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F000012-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, como Apoderado General Judicial del señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, solicitando título supletorio, a favor del referido señor SANCHEZ CRUZ o CRUZ SANCHEZ, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de QUINIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y seis metros veinte centímetros, colindando antes con terreno de Santos Alicia Santos López; AL ORIENTE: quince metros noventa centímetros, colindando con terreno de Daniel Sánchez Cruz, mediando una servidumbre de tránsito de un metro cincuenta centímetros de ancho por treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros de largo abierta al resto de la finca madre y que da acceso al terreno de don Julián Sánchez Ramos, predio que también tiene acceso directo a la calle que de Santo Tomás, conduce al Cantón El Guaje; AL SUR: treinta y seis metros sesenta centímetros, con terreno de Oscar René Sánchez Cruz; y AL PONIENTE: quince metros sesenta centímetros, con terreno de Pedro Nájera, Roxana Mar Nájera Corena, Nora Marirene Nájera Corena y Ruth Lausana Nájera Corena.- El señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, adquirió el inmueble por medio de escritura pública de compraventa, otorgada por la señora HERMINIA NAJERA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de abril del año mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios del Notario LUIS SALVADOR PEÑA, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de más de diez años consecutivos. Documento que no es inscribible, por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna. El señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, valúa el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000021-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, como apoderado general judicial del señor OSCAR RENE SANCHEZ CRUZ, solicitando título supletorio, a favor del referido señor SANCHEZ CRUZ, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y ocho metros diez centímetros, colindando con terreno de Daniel Sánchez Cruz; AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros, colindando con terreno de Miguel Alberto Flores Ramos y Daniel Sánchez Cruz; AL SUR, treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros, colindando con terreno de Armida Nájera de Mejía; y AL PONIENTE, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, colindando con terreno de Pedro Nájera.- El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito sobre un terreno aledaño por el rumbo Norte, de la propiedad antes de la señora Herminia Nájera, hoy de Daniel Sánchez y Ursulino Nájera, la cual tiene cincuenta metros cuarenta y siete centímetros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, y que parte de la esquina noreste, hacia el norte, hasta empalmar con terreno propiedad de Julián Sánchez Ramos, es decir afecta todo el lindero oriente de la porción de la propiedad de los señores Daniel Sánchez y Ursulino Nájera.- El señor OSCAR RENE SANCHEZ CRUZ, adquirió el inmueble por medio de escritura pública de compraventa, otorgada por el señor ROLANDO NAJERA, conocido por ROLANDO NAJERA HERNANDEZ, en la ciudad de San Salvador, el día siete de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, ante los Oficios del Notario LUIS SALVADOR PEÑA, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de más de diez años consecutivos.- Documento que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna, no es dominante.- El señor OSCAR RENE SANCHEZ CRUZ, valúa el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de Marzo del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000022-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, como apoderado general judicial del señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, solicitando título supletorio, a favor del referido señor SANCHEZ CRUZ o CRUZ SANCHEZ, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, colindando con terreno de Celia Guadalupe Sánchez Cruz y Victorino Nájera Hernández; AL PONIENTE, treinta y cuatro metros noventa centímetros, colindando con terreno de Daniel Sánchez Cruz y Oscar René Sánchez; AL SUR, veintinueve metros, colindando con terreno de Miguel Alberto Flores Ramos; y AL ORIENTE, veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, colindando con terreno de María Magdalena De León Mejía.- El señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, adquirió el inmueble por medio de escritura pública de compraventa, otorgada por el señor URSULINO NAJERA, en la ciudad de San Salvador, el día dos de junio del año dos mil, ante los Oficios del Notario CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de más de diez años consecutivos.- Documento

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente. El señor DANIEL SANCHEZ CRUZ o DANIEL CRUZ SANCHEZ, valúa el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000024-3

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia suplente de este Distrito Judicial, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor JULIO ALFREDO SAMAYOA hijo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ELEUTERIO DE JESUS RODRIGUEZ MERINO, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, del departamento de San Vicente, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE: cuarenta y seis metros con terreno de JESUS RODRIGUEZ MERINO, mojones de pito y jiotes; PONIENTE: veintiséis metros con terreno de MARCOS CONSTANZA, quebrada de por medio; SUR: veintiséis metros, con terreno de OTILIA ANGULO; y AL ORIENTE: veintisiete metros con terreno de RUFINO DE JESUS RODRIGUEZ, línea o vía férrea de por medio. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y lo obtuvo por compra que le hizo a la señora MARIA VALDEZ.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil ocho.- LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000072-3

EL SUSCRITO NOTARIO, SONY ULISES TORRES VILLATORO, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina Jurídica se ha presentado el Licenciado Mario Arnoldo Hernández, como Apoderado de la Señora María Aracelia Silva Cárcamo, de sesenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de San Alejo, portadora de su documento único de identidad cero tres millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro- cero, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Cruz, de la Jurisdicción de San Alejo, en el departamento de La Unión, que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE colinda con Miguel Angel Villanueva; AL ORIENTE colinda con Miguel Angel Villanueva; AL SUR colinda con la Comunidad del Cantón Santa Cruz, calle de por medio, y Agustín Antonio Molina Silva, calle de por medio; AL PONIENTE colinda con Bernardo Lazo Treminio, y Fernando Lazo Barreiro. Que tiene una capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Que lo valúe en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo adquirió por compra que le hiciera al Señor Bernardo Lazo Treminio, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, ya fallecido.

Lo que AVISO al público en general, para que los demás efectos legales.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve.

Lic. SONY ULISES TORRES VILLATORO,

NOTARIO.

3 v. c. No. C029018-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1985001131

No. de Presentación: 20080112792

CLASE: 01, 05, 07, 09, 10, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., del domicilio de 1-6-1 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-0005 Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KONICA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05, 07, 09, 10, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000112-3

No. de Expediente: 1958005937

No. de Presentación: 20080113352

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 2 Takaracho, kanagawa-ku, Yokohama-shi, kanagawa-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05937 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DATSUN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000114-3

No. de Expediente: 1958005929

No. de Presentación: 20080113347

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokahama-shi, Kanagawa-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05929 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UN RECTANGULO HUECO SOBRE UN DISCO TAMBIEN HUECO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000115-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1968016716

No. de Presentación: 20080116368

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROSEA HOLDING B.V., del domicilio de Penstraat 35, Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 16716 del Libro 00040 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HOUBIGANT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000116-3

No. de Expediente: 1979001056

No. de Presentación: 20050060473

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL AFTERMARKET UK LIMITED, del domicilio de Manchester International Office Centre, Styal Road, Manchester, Inglaterra M22 5TN, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "A E unidas en forma de monograma"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000133-3

No. de Expediente: 1995004503

No. de Presentación: 20090119315

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LAURA ASHLEY LIMITED, del domicilio de 27 Bagleys Lane, Fulham, Londres, SW6 2QA, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "laura ashley" y logotipo la cual se describe de la siguiente manera: es una figura ovalada, con un doble trazo en color negro y con fondo en color blanco, dentro de la cual aparecen, en la parte superior, las palabras "laura ashley", encontrándose ubicada la palabra "laura" sobre la palabra "ashley", escritas ambas en forma elíptica, en letras de molde, minúsculas, con un fondo de color blanco pero delineadas en color negro y con diseño especial. Debajo de dicha frase se encuentra un ramillete de flores también de colores negro y blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000135-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009091974

No. de Presentación: 20090120591

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUSTIN DE JESUS GONZALEZ GUARDADO, en su calidad de PROPIETARIO de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras LOS ANGELES y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028911-3

No. de Expediente: 2009091973

No. de Presentación: 20090120590

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUSTIN DE JESUS GONZALEZ GUARDADO, en su calidad de PERSONAL de AGUSTIN DE JESUS GONZALEZ GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras EL ANGELITO y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: HARINA DE ARROZ PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028912-3

No. de Expediente: 2008079203

No. de Presentación: 20080113809

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ENCURTIDOS LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENCURTIDOS LUPITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Alimentos Lupita y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028915-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2009091917

No. de Presentación: 20090120478

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra HecoSweet y diseño, donde la palabra Sweet traducida al castellano como Dulce, que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTES ARTIFICIALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028927-3

No. de Expediente: 2009091918

No. de Presentación: 20090120479

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Hecodulc y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTES NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028929-3

No. de Expediente: 2008079474

No. de Presentación: 20080114355

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ECITALEX

Consistente en: la expresión ECITALEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C029025-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2007066679

No. de Presentación: 20070092954

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra SILESIA y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029026-3

No. de Expediente: 2008079918

No. de Presentación: 20080115058

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABL CAREZA

Consistente en: las palabras ABL CAREZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029027-3

No. de Expediente: 2008079917

No. de Presentación: 20080115056

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABL DUPERAN

Consistente en: la expresión ABL DUPERAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029028-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008079916

No. de Presentación: 20080115055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABL FIMOL

Consistente en: las palabras ABL FIMOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029029-3

No. de Expediente: 2007065257

No. de Presentación: 20070090589

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA EDITORIA DE REVISTAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MERCADOS Y TENDENCIAS

Consistente en: las palabras MERCADOS Y TENDENCIAS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, MATERIALES IMPRESOS, PAPEL, CALENDARIOS, BOLSAS DE PAPEL O PLASTICO, CAJAS O CARTULINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C029030-3

No. de Expediente: 2008079786

No. de Presentación: 20080114883

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BOCHEL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra b'och'el, y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000120-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090066

No. de Presentación: 20080116896

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NIPLADEN

Consistente en: la palabra NIPLADEN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DERMATOLOGICOS EN GENERAL (NO MEDICADOS). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000121-3

No. de Expediente: 2008090071

No. de Presentación: 20080116902

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREFOLIN

Consistente en: la expresión: PREFOLIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000123-3

No. de Expediente: 2008090524

No. de Presentación: 20080117597

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIGHT2COLOR

Consistente en: la expresión LIGHT2COLOR, traducida la palabra LIGHT al castellano como LUZ, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000125-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090730

No. de Presentación: 20080117996

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mülhens GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

51.3 N

Consistente en: la expresión 51.3 N, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000127-3

No. de Expediente: 2008090251

No. de Presentación: 20080117175

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CASA DEL CAFE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Casa del Café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN GRANO, CAFE TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO, BEBIDAS DE CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000129-3

No. de Expediente: 2008090336

No. de Presentación: 20080117315

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THOM-KATT

Consistente en: la frase THOM-KATT, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTADORES, MEZCLADORES Y BOMBAS DE TRANSPORTE ESTACIONARIAS Y TRANSPORTABLES DE YESO, MORTERO (ARGAMASA) MORTERO DE CHAMOTA Y HORMIGON, MAQUINAS DE ENLUCIDO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000163-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008090036

No. de Presentación: 20080116830

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

KOSIUKO

Consistente en: la expresión: KOSIUKO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA VENTA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, TALES COMO: LOCIONES, DESODORANTES, SHAMPOO, GEL, TALCOS, RINSE, RUBOR, UBICADO EN BOULEVARD DEL EJÉRCITO NACIONAL, KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028926-3

No. de Expediente: 2008080249

No. de Presentación: 20080115620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de INGENIO EL ANGEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la frase ingenio EL ÁNGEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE AZUCAR, UBICADO EN CANTON JOYA GALANA, KILOMETRO 14½, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, APOPA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000118-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Sociedad FUNERALES MODERNOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día 23 de abril de 2009, a celebrarse a las dieciséis horas del año en curso, en el local Social, situado en la cuarenta y tres Avenida Norte número ciento veintitrés, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de Sesión de la Junta General anterior, en carácter ordinario.
2. Conocer la Memoria de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008.
3. Presentación y discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008.
4. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
5. Aprobar o improbar la Memoria y los Estados Financieros.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y su correspondiente Suplente, señalando sus emolumentos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

7. Aplicación de Resultado

8. Cualquier otro asunto, que conforme a ley y los estatutos Sociales pueda discutirse.

El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse, se formará por lo menos con 6.751 acciones presentes o representadas, equivalente a la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no se llevare a cabo la Junta en la fecha expresada por falta de quórum necesario, por este mismo medio se convoca a celebrar Junta General Ordinaria en el mismo lugar indicado, a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del dos mil nueve, y en este caso, la Junta se considera válidamente constituida con cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diez de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. LIZ FIGUEROA DE RAAB,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028913-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "RAUN, S.A. DE C. V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, RAUN, S.A. DE C. V., de este domicilio, convoca en PRIMERA CONVOCATORIA, a los señores accionistas a celebrar SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, en las oficinas de la sociedad ubicada en QUINTA FIGUEROA, final col. América de esta ciudad a partir de las 17:00 horas del día 16 de abril del año dos mil nueve.

En caso de no poder celebrar la sesión en primera convocatoria, por este mismo medio se le hace SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha junta con los mismos fines, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 17 de abril del año dos mil nueve. La agenda es la siguiente:

1) Establecimiento del Quórum.

2) Lectura y aprobación del acta anterior.

3) Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

4) Elección del Auditor.

5) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Auditor.

6) Capitalizar el revalúo del inmueble y utilidades retenidas de ejercicios anteriores.

7) Puntos varios.

Esta JUNTA GENERAL ORDINARIA, quedará constituida en PRIMERA CONVOCATORIA con la presencia y representación de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones se tomará por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

En la SEGUNDA CONVOCATORIA, la sesión se celebrará con cualquier número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, 9 de marzo de 2009.

LIC. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028914-3

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día diecisiete de abril de dos mil nueve, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa Argentina", situado en la 25ª Calle Poniente entre 10ª. y 12ª• Av. Sur de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.

2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.

3. Lectura y aprobación del acta anterior.

4. Conocer la memoria anual de labores del año 2008.

5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2008 y decidir el destino de los excedentes.

6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.

7. Aprobar reformas a los Estatutos.

8. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 11 de marzo de 2009.

DR. GUILLERMO MARTINEZ MENDOZA,

RECTOR.

3 v. alt. No. C028919-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes diecisiete de abril del año dos mil nueve, en el Salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

l. Aprobación de la agenda.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva.
4. Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y Balance General al 31 de diciembre de 2008.
5. Lectura del Informe del Auditor del Ejercicio 2008.
6. Aplicación de Resultados.
7. Elección de Junta Directiva y fijación de sus Emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal y fijación de sus honorarios.
9. Autorización a los Administradores con relación al Artículo 275 Numeral III del Código de Comercio.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter ordinario será con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones representativas del capital social, o sea, al menos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco acciones y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes 20 de abril del año dos mil nueve, en el mismo lugar, a las ocho horas treinta minutos. Para conocer los asuntos de carácter ordinario, el quórum se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, dos de marzo de dos mil nueve.

ROBERTO H. MURRAY MEZA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C028932-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día Diecisiete de Abril de dos mil Nueve, en las Instalaciones de ELECTEL, S.A. DE C.V. Ubicadas en la Quinta Avenida Norte, Colonia Alfaro Pasaje "B" # 19, Mejicanos, en la que conocerán y resolverán sobre temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Verificación de quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria de la Junta Directiva
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio 2008.
5. Dictamen del Auditor Externo.
6. Elección de Junta Directiva, periodo 2009-2011.
7. Nombramiento del Auditor externo
8. Emolumentos correspondientes al Auditor para el período 2009.

Esta Junta se considerará realmente instalada al encontrarse presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, correspondientes a las Acciones presentes.

En caso que a la hora señalada en este día, no hubiere quórum, por este medio se convoca a los accionistas para que, a las ocho horas del día Dieciocho de Abril del mismo año, y en el mismo lugar, se lleve a cabo en segunda convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que sea el número de Acciones presentes y representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, Once de Marzo de dos mil Nueve.

JOSE MONTOYA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C028933-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de La Unión, Representada Legalmente por el señor OSCAR RENE MARTINEZ DIAZ, en contra de la señora MARIA AUXILIADORA IGLESIAS TORRES, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará "OCHO INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, antes ahora urbanizados situados sobre la carretera Panamericana, según antecedente pero según traslados, situados en el Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, donde se ha desarrollado la Lotificación denominada "VILLA HERMOSA II", los cuales forman parte del Polígono "K" que se describen así: PRIMERO: LOTE NUMERO TRES mide AL NORTE: Veinticuatro punto cero cero metros, AL ORIENTE: Doce punto cero cero metros; AL SUR; Veinticuatro punto cero cero metros y al PONIENTE; Doce punto cero cero metros, de un área superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula número: NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de Propiedad del departamento de La Unión; SEGUNDO: LOTE NUMERO CUATRO; Mide al NORTE; cuarenta y cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: Doce punto cero cero metros, AL SUR; Cuarenta y cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: Doce punto cero cero metros, de un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; Inscrito en el Centro Nacional de Registro, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número: NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión, TERCERO: LOTE NÚMERO CINCO, Mide AL NORTE: Cuarenta y cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE; Doce punto cero cero metros; AL SUR; Cuarenta y cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: Doce punto cero cero metros, de un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; Inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión; CUARTO: LOTE NUMERO SEIS: Mide AL NORTE: Cuarenta y cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE; Doce punto cero cero metros, AL SUR; Cuarenta y cinco punto cero cero metros Y AL PONIENTE: Doce punto cero cero metros, de un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; Inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS CUATRO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión; QUINTO: LOTE NUMERO SIETE, Mide al NORTE; Cuarenta y cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE; Doce punto cero cero metros; AL SUR; Cuarenta y cinco punto cero cero metros y al poniente: Doce punto cero cero metros, de un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número: NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de propiedad del departamento de La Unión; SEXTO: LOTE NUMERO OCHO: Mide AL NORTE; Cuarenta y cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE, doce punto cero cero metros, AL SUR; Cuarenta y cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE; Nueve punto noventa y cinco metros, de un área superficial de QUINIENTOS CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS; inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS SEIS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión, SEPTIMO. LOTE NUMERO NUEVE, Mide AL NORTE; Doce punto cero cero metros; AL ORIENTE; Treinta y siete punto diez metros, AL SUR; Doce punto cero cero metros y AL PONIENTE; Treinta y siete punto diez metros, de un área superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; Inscrito en el Centro Nacional de Registro, Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de propiedad del departamento de La Unión; OCTAVO: LOTE NUMERO DIEZ, Mide AL NORTE; Nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE; Treinta y seis punto treinta y nueve metros AL SUR; Consta de dos tramos el primero de uno punto cuarenta metros y el segundo de siete punto ochenta metros y AL PONIENTE; Treinta y siete punto diez metros, de un área superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, Inscritos en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número; NUEVE CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión; y se encuentra inscrito a favor de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de La Unión, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, propiedad del Departamento de La Unión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000015-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, contra el señor WILLIAM ENRIQUE MARTINEZ SARAVIA, se venderá en Pública subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, Apartamento marcado con el número Cuatro, Planta Alta del Edificio "C", Polígono F del Condominio Santa Marta II, situado en jurisdicción de San Jacinto en esta ciudad, el cual está sujeto a la ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, y se localiza, mide y linda así: APARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO "C". El vértice nor-oeste del ala sur del Edificio C, coincide con el vértice nor-oeste del apartamento número cuatro de dicho Edificio, cuya altura del piso terminado sobre el nivel del mar es de seiscientos treinta y uno punto treinta metros y cuya descripción es la siguiente: AL OESTE, lindero recto que parte del esquinero antes descrito con rumbo sur dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Este y una distancia de seis punto treinta metros colindando con el edificio B espacio aéreo sobre área de jardín de dos punto cuarenta metros de ancho de por medio, llegando así al vértice sur-oeste del apartamento; AL SUR, lindero recto de tres tramos que partiendo del vértice sur-oeste antes descrito miden sucesivamente distancia de dos punto ochenta y cinco metros con rumbo norte setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos este, distancia de uno punto veinte metros con rumbo sur dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Este, distancia de tres punto veintidós metros con rumbo norte setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos este, colindando estos tramos con el Edificio D del Condominio espacio aéreo sobre verde de dos metros de ancho de por medio llegando así al vértice sur-este del apartamento; AL ESTE, lindero recto que partiendo del vértice sur este antes descrito, mide una distancia de siete punto cincuenta metros, con rumbo norte dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos oeste colindando con el apartamento número ocho del mismo Edificio C pared medianera de bloque de concreto vibrado de lazo propiedad común del Condominio de por medio, llegando así al vértice nor-oriente del apartamento. AL NORTE, lindero recto que partiendo del vértice nor-este antes descrito mide una distancia de seis punto cero siete metros con rumbo sur setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos oeste, lindando con el apartamento número dos del mismo Edificio C escalera y espacio aéreo sobre área de ingreso de dos punto ochenta y cinco metros de ancho de por medio llegando así al vértice nor-oeste del apartamento donde se comenzó la descripción. Los colindantes verticales son: por la parte inferior con el apartamento número tres losa nervada de veinte centímetros de espesor, propiedad común del condominio de por medio y por la parte superior con el espacio aéreo sobre el edificio, cubierta de lámina de asbesto cemento de por medio. El apartamento así descrito tiene un área de CUARENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS y su altura promedio es de dos punto cincuenta metros con una capacidad de ciento cinco punto veinticinco metros cúbicos. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor WILLIAM ENRIQUE MARTINEZ SARAVIA, según Sistema de Folio Real Computarizado, con matrícula número SEIS CERO CERO UNO OCHO CERO CINCO CERO-A CERO CERO DOS CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000033-3

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora SCOTIABANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, contra "LLANTAS VIFRIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y el señor VICTOR RENE CORDON PAULS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes bienes muebles: los cuales se encuentran en Quinta y Séptima Avenida Sur, entre Octava Calle Oriente y Pasaje Juliana, número Cuatro-Uno, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, los cuales se detallan así: 1) Una Raspadora OCHO UNO UNO CERO Buffer DOS TRES CERO V SESENTA HP; máquina de la cual fue retirada la placa con la serie que la identifica por el señor Víctor René Cordón Pauls; 2) Un Monorriel sistema de cementado; 3) Una máquina Vulcanizadora con sus accesorios; 4) Dos compresores T DIEZ CINCO HP VEINTE G; 5) Una Desarmadora Cotras S-CINCUENTA TREINTA-A; 6) Una Bomba para cementado SYS GRAYCO; 7) Una Raspadora de aire CUATRO MIL RPM; 8) Una máquina detectora de Hoyos de Clavo; 9) Una Máquina para poner ENVELOPE.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000046-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la doctora Ana Camila De león de Castro Garay, como Apoderada General Judicial de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima contra el señor Roberto Franciso Trejo, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Lote de terreno rústico hoy urbano, situado en el cantón Montserrat, jurisdicción de la ciudad de San Salvador y en la parte hacia el Sur del camino que de la capital conduce a dicho cantón, identificado según su antecedente como lote Doce B, con un área construida de cincuenta y ocho metros cuadrados, el cual se describe así: partiendo del esquinero Nor-Poniente, del inmueble general se mide y linda; al NORTE, cuatro metros linda con terreno de Eduardo Quiñónez, calle al cantón Montserrat de por medio; al ORIENTE, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, linda con lote Doce-A, del inmueble general propiedad de Oscar Ramiro Magaña; al SUR, cuatro metros linda con terrenos de la sucesión del doctor Juan María Villatoro y al PONIENTE, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, linda con terreno de Miguel Mario Búcaro, el lote así descrito tiene un área de Doscientos punto Sesenta y Cuatro metros cuadrados, equivalentes a Doscientas Ochenta y Seis punto Noventa y Dos Varas Cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la ciudad de San Salvador, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO SEIS NUEVE SEIS UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, a favor del ejecutado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil ocho. LIC. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000048-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores GUILLERMO ANTONIO CARCAMO CASTRO y LILIAN RUTH GARCIA, ambos mayores de edad, Empleados, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un apartamento de naturaleza urbana en CONDOMINIO JARDIN LISBOA, CALLE EL ALGODON, MARCADO CON EL NUMERO DOCE, POLIGONO "B", SEGUNDA ETAPA, San Antonio Abad, Departamento de San Salvador, el cual tiene la descripción particular siguiente, partiendo del mojón número uno, situado en la esquina nor-oeste de la Urbanización Lisboa y con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa y cinco metros y un rumbo de norte cero nueve grados cero dos punto cero minutos este, se llega al punto número dos del cual partimos, con una distancia de dieciocho punto ochenta metros y un rumbo este-franco, para llegar al punto número tres del cual partimos con una distancia de dieciséis punto treinta metros rumbo norte, cero tres grados cuarenta punto cero minutos este, para llegar al punto número cuatro el cual es la esquina nor-oeste, donde se inicia la siguiente descripción: partiendo de la esquina sur-oeste con el señor Emilio Antonio Gómez Rodríguez, conocido por Emilio Gómez Guatemala, con quien colinda en el costado oeste, la descripción es la siguiente: OESTE, once punto treinta metros, rumbo sur cero grados cuarenta punto cero minutos oeste, colindando con el señor Emilio Antonio Gómez Rodríguez, conocido por Emilio Gómez Guatemala, pared propia de por medio: NORTE, cuatro metros, rumbo norte ochenta y seis grados veinte punto cero minutos oeste, colindando con zona verde, número uno del Condominio Jardín Lisboa, acera de un metro de largo por un metro de ancho de por medio: ESTE, once punto treinta metros con rumbo norte cero tres grados cuarenta punto cero minutos este, colindando con apartamento número trece pared de medianera o común de por medio: SUR, cuatro metros, rumbo sur ochenta y seis grados veinte punto cero minutos este colindando con el señor Emilio Antonio Gómez Rodríguez, conocido por Emilio Gómez Guatemala, tapial propio de por medio. El área total del apartamento es de CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Todos los apartamentos que se mencionan forman parte del Condominio Jardín Lisboa. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora LILIAN RUTH GARCIA, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO TRES OCHO OCHO OCHO NUEVE - A CERO CERO UNO DOS, Asiento CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000051-3

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ZARINA AYALA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HERRERA, contra los señores JAIME MAURICIO GOMEZ RAMIREZ y ANA EUGENIA MARROQUIN DE GOMEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica hoy urbana inscrito según la matrícula CERO TRES CERO UNO CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana, el cual se encuentra identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO J-TRES de la RESIDENCIAL BOSQUES DE EL TREBOL, con un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS: Partiendo del esquinero Nor-este del lote que a continuación se describe: LADO ORIENTE: Línea recta de veinte punto cero cero metros, con rumbo Sur cero siete grados treinta y cinco punto siete minutos Oeste, linda por este lado con lote número cuatro del polígono "J-tres" de esta urbanización. LADO SUR: Línea recta de ocho punto cero cero metros, con rumbo Norte ochenta y dos grados veinticuatro punto cinco minutos Oeste, linda por este lado con lotes números once y número doce del polígono "J-tres" de esta urbanización. LADO PONIENTE: Línea recta de veinte punto cero cero metros, con rumbo norte cero siete grados treinta y cinco punto siete minutos Este, linda por este lado con lote número seis del polígono "J-tres" de esta urbanización. LADO NORTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados veinticuatro punto cinco minutos Este, linda por este lado con lotes números doce y número once del polígono "J-dos" de esta urbanización, Senda Tulipán de nueve punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. Sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble es propiedad de los señores JAIME MAURICIO GOMEZ RAMIREZ y ANA EUGENIA MARROQUIN DE GOMEZ, por estar inscrito a favor de ambos según Matrícula antes relacionada.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000111-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20130054082 en Suc. San Miguel, emitido el día 07/03/2008 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de marzo de dos mil nueve.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000030-3

AVISO

Banco HSBC Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de Certificado de Acciones a nombre de Lorena Mabel Panameño de Rivas, Certificado No. 12,358 por 19 acciones numeradas del 5,165,481 al 5,165.499 inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del 2009.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO.

3 v. alt. No. F000031-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 508671 emitido el 06 de junio de 2008, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000062-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia DARIO se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0803481792 emitido el 13 de diciembre de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000064-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 493882 emitido el 21 de enero de 2008, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000065-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 110335 emitido el 13 de agosto de 1993, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000068-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 230935 emitido el 16 de febrero de 2000, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000069-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 103069 emitido el 09 de febrero de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000070-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A..

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7101470959 emitido el 13 de octubre de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2009.

Licda. NORA AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F000071-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L."

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA, se ha presentado la señora ANA MERCEDES BUIZA, propietario del certificado a plazo No. 016275 del depósito a plazo cuenta No.61-002-000120-4 aperturado el 05 de Julio de 2005, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Vicente, 10 de Marzo de 2009.

Sr. (Sra.)(ita),

Jefa de Agencia

"ACCOVI de R.L."

3 v. alt. No. F000174-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

A.C.N.,S.A. DE C.V. (En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Dólares Estadounidenses)

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR		$ 201,593.40	**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**		$ 201,593.40
Comerciales	$ 201,593.40		Capital Social		
			Capital Variable		
			Victoria Inés Novoa de Cornejo	$ 151,195.05	
			José Roberto Cornejo Arango	50,398.35	
TOTAL DE ACTIVO		**$ 201,593.40**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**		**$ 201,593.40**

JOSE ROBERTO CORNEJO ARANGO, LIQUIDADOR.

LIC. RENÉ OBDULIO FIGUEROA, AUDITOR EXTERNO.

MORENA HERNÁNDEZ DE SALAS, CONTADOR.

3 v. alt. No. F000171-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA VILMA MORAN, de veintinueve años de edad, Soltera, Ama de Casa, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos uno-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cuatro-cero veinte mil novecientos setenta y ocho-ciento dos - dos; actuando por medio de su apoderado Licenciado Álvaro Arnoldo Santos Marín, viene a promover Diligencias de Titulación Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad el cual está situado en Barrio San Antonio, Calle Virgilio Rodezno, marcada como casa número noventa y tres, de esta Jurisdicción, el cual posee una extensión superficial de SESENTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y tiene los linderos y colindantes siguientes: AL ORIENTE, seis punto noventa y seis metros, colindando con terreno de Antonio Pinto, Calle Pública de por medio; AL SUR, diez punto cuarenta metros, colindando con inmueble de Rafael Antonio Rodríguez Castaneda; AL PONIENTE, seis punto sesenta metros, colindando con terreno de Antonio Pinto; y AL NORTE, diez punto diecinueve metros, colindando con inmueble de Juan Ángel Rodríguez. Inmueble que se encuentra libre de todo gravamen y sobre éste se encuentra construida una casa con todos sus servicios. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es dominante, ni sirviente, y la solicitante es dueña, no tiene cargos, ni derechos reales de ajenas pertenencias, desde el momento de ésta poseerlo, el cual han poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, careciendo de título de dominio inscrito, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, por carecer de antecedente, lo adquirió por medio de donación verbal que le hiciera su madre señora Marcelina Morán, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, quien está viva. Valúan el inmueble en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía del Municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.- JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSÉ EMETERIO CHACÓN CHACÓN, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F000020-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008077619

No. de Presentación: 20080111208

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Cryo-Cell International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CRYO-CELL

Consistente en: las palabras CRYO-CELL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CORDÓN UMBILICAL O SANGRE PLACENTARIA, O SANGRE MENSTRUAL Y PRESERVACIÓN CRIOGÉNICA DE CELULAS MADRES RELACIONADAS PARA USO MEDICO, TERAPÉUTICO, BIOTECNOLÓGICO, COSMÉTICO O FARMACÉUTICO; SERVICIOS DE BANCO DE CÉLULAS HUMANAS Y TEJIDOS; RECOLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE SANGRE Y CÉLULAS HUMANAS PARA USO MÉDICO, TERAPÉUTICO, BIOTECNOLOGÍA Y COSMÉTICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000131-3

No. de Expediente: 2007071002

No. de Presentación: 20070100047

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

IMAL

Consistente en: la palabra IMAL, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000162-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 49/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo ESCUELA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y COMPUTACIÓN PROFA. LEANDRA ALVAREZ DE AYALA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción COMPUTACIÓN obtenido en el Centro Educativo ESCUELA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y COMPUTACIÓN PROFA. LEANDRA ALVAREZ DE AYALA, Departamento de San Miguel a SALVADOR ANTONIO GRANILLO GÓMEZ. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043870)

RESOLUCION No. 74/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1989, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador a IVAN GERVACIO CHÁCON CALDERÓN. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044226)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 105/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO REPUBLICA DE EL SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo COLEGIO REPUBLICA DE EL SALVADOR, Departamento de San Salvador a GUADALUPE MARISOL MORÁN CRUZ. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F041375)

RESOLUCION No. 122/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Pedagógico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Departamento de Usulután a ANA DAYSI QUINTANILLA GÓMEZ. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044380)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 126/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CHAMPAGNAT, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CHAMPAGNAT, Departamento de La Libertad a VICTOR FERNANDO RIVAS ROMÁN. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044307)

RESOLUCION No. 128/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO GUADALUPE CARCAMO, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 29 de noviembre del 2002, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO GUADALUPE CARCAMO, Departamento de San Vicente a LISSETH DE JESÚS RAMÍREZ AGUILAR. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044129)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 134/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, Para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO LATINOAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, Para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO LATINOAMERICANO, Departamento de San Salvador a ROSARIO DE CARMEN DÍAZ JOVEL Conocida como ROSARIO DEL CARMEN MERINO JOVEL. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042456)

RESOLUCION No. 137/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JERUSALEN, Departamento de La Paz, extendido con fecha 29 de noviembre del 2002, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JERUSALEN, Departamento de La Paz a MARVIN CRUZ VÁSQUEZ RIVERA. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044994)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 154/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador a MARÍA GUADALUPE ESCOBAR SANTOS. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043030)

RESOLUCION No. 158/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre del 2002, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Departamento de San Salvador a YUDI EDITH CHÁVEZ RUANO. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044344)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 160/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL PACÚN, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 30 de noviembre del 2006, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL PACÚN, Departamento de San Vicente a PATRICIA VIRGINIA TOVAR PARRAS. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044742)

RESOLUCION No. 168/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 28 de noviembre del 2003, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA, Departamento de Santa Ana a JENNIFER LETICIA GUEVARA URÍAS. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043291)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 177/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre del 2001, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de La Libertad a MELVIN GIOVANNI MORENO BUENAVIDES. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046503)

RESOLUCION No. 187/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1975, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MIRANDA. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F046293)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 193/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUAREZ, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 30 de noviembre del 2004, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUAREZ, Departamento de Chalatenango a GRISELDA YANETH ROMERO GARCÍA. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044058)

RESOLUCION No. 201/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DON BOSCO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DON BOSCO, Departamento de San Salvador a LUIS FRANCISCO DURÁN GARAY. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044085)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 202/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Departamento de La Libertad a EDWIN JOSUÉ ORTÍZ. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043962)

RESOLUCION No. 208/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO RAÚL CONTRERAS, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO RAÚL CONTRERAS, Departamento de Cuscatlán a SOFÍA FELÍCITA DE CARMEN CANIZÁLEZ NAVARRETE. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044084)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 210/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de enero de 1998, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de San Salvador a MARIO ALFREDO BURGOS FLORES. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044155)

RESOLUCION No. 213/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional En Salud, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional En Salud, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN a FLOR ESMERALDA CAÑAS RAMÍREZ. Para los efectos de Ley. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044306)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SANTA TECLA "S.M.I.S.T."

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.

Art. 1.- Queda constituido el SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SANTA TECLA, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "S.M.I.S.T.", de conformidad con el Acto de Constitución del día Domingo once de Enero del año dos mil nueve; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como el Sindicato.

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de la República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3.- El emblema del sindicato, será una Bandera Blanca y al centro una franja amarilla y la figura de un autobús y luego en la parte frontal del autobús se leerán las siglas "S.M.I.S.T.". El lema del Sindicato será: "POR LA SUPERACIÓN Y LA JUSTICIA DE LOS MOTORISTAS".

CAPITULO II

OBJETO Y FINES DEL SINDICATO.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores por cuenta propia;

b) Incorporar al Sindicato a todos los motoristas independientes de Santa Tecla;

c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros;

d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;

e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;

f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;

g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;

h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;

i) Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales;

j) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Sindicato;

k) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato, y;

l) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Art. 5.- Son miembros del Sindicato los que se suscriban en el acta de constitución del mismo y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

a) Ser motorista de Santa Tecla por cuenta propia;

b) Pagar el valor de la cuota de admisión;

c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente.

d) No pertenecer a otro Sindicato;

e) Ser mayor de catorce años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;

b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;

c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección.

d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el Reglamento Interno del Sindicato determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados al mismo, y;

e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:

a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;

b) Observar buena conducta pública y privada;

c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;

d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;

e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y

f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Art. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

a) Asamblea General y;

b) Junta Directiva General.

Art. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; si la Junta Directiva General se negare a convocar, podrán convocar por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, los que la firmarán, explicando en la misma dicha circunstancia. En la Asamblea respectiva deberá elegirse una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros del sindicato, las funciones de la junta directiva provisional cesaran al finalizar la sesión.

Art. 13.- Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria se harán con quince días de antelación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de antelación.

Art. 14.- En caso que el sindicato quedare en acefalía podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria diez miembros activos y solventes del sindicato quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella que dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir dentro de los quince días anteriores al once de Enero de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;

b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;

c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;

d) Autorizar los gastos mayores de Cien dólares;

e) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;

f) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;

g) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;

h) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;

i) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;

j) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;

k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato, y;

l) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Art. 16.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:

   a) Comprobación del quórum;

   b) Lectura y aprobación del acta anterior;

   c) Lectura de correspondencia;

   d) Informes generales y;

   e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá en el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

4. Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:

   a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización, y;

   b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 17.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

a) Secretario General;

b) Secretario de Organización;

c) Secretario Primero de Conflictos;

d) Secretario Segundo de Conflictos;

e) Secretario de Educación Sindical;

f) Secretario de Prensa y Propaganda;

g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;

h) Secretario de Finanzas;

i) Secretario de Actas y Acuerdos;

j) Secretario de Seguridad y Previsión Social;

k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 18.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días para los modos de elección y de renovación de los órganos Directivos, será en base al Art. 217 literal g) del Código de Trabajo, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento del mismo durare más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 19.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día once de Enero de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

a) Ser salvadoreño por nacimiento;

b) Ser mayor de dieciocho años de edad;

c) Ser miembro activo del Sindicato;

d) Ser de honradez notoria;

e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 21.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;

b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;

c) Revisar las operaciones contables de la Secretaria de Finanzas;

d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;

e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;

f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaria de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;

h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;

i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados;

j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos hasta por cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual.

k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cien dólares en la Secretaria de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;

l) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;

n) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;

p) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;

q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias;

r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario General:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;

b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaria de Finanzas;

d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;

e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;

f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato.

g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;

h) Autorizar las erogaciones hasta por veinticinco dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;

i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;

j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;

k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;

l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnet a sus miembros;

m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;

n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten;

o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;

b) Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;

c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;

d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o récord de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todos los Motoristas Independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados al Sindicato;

f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido;

g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 25.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, el asesor jurídico del Sindicato;

b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;

c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;

d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;

e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

a) Organizar la biblioteca del Sindicato;

b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;

c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato;

d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados;

e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;

b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;

c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;

d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;

e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.

f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten;

g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato; y,

h) Colaborar con la Secretaria de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato;

b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados al Sindicato;

c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que dañan a la Juventud;

d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;

b) Llevar los libros de Finanzas que considere necesarios, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

c) Custodiar los bienes del Sindicato;

d) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;

e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaria y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

f) Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes;

g) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintidós de los presentes Estatutos;

h) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicitasen;

i) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;

j) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;

k) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;

l) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;

m) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente, y;

n) Colaborar con la Secretaria de finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;

b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;

c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;

d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;

e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;

f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro del Sindicato en Asamblea General;

g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato que se encuentren enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;

b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;

c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;

d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;

e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;

f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaria de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente al Sindicato;

g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;

h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General del Sindicato;

i) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;

b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;

c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la organización;

d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 34.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros un Presidente, un Vicepresidente y un vocal, electos por la Asamblea General en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno en el Sindicato.

Art. 35.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;

b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;

c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;

d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;

e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Art. 36.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal electos por la Asamblea General en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Art. 37.- Para las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá e investigará de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 38.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art. 39.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art. 40.- El voto será secreto en los casos de elecciones y en la aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva General. En los demás casos será público o secreto, según lo acuerde la Asamblea General y los Presentes Estatutos.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;

b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;

c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art. 42.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 43.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

a) Amonestación y multas;

b) Suspensión de los derechos sindicales;

c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato;

d) Expulsión del Sindicato.

Las sanciones establecidas en el Art. 43 literal b) serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia; las sanciones establecidas en el literal a) del mismo artículo serán impuestas por la Junta Directiva General, conociendo de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados al sindicato. Por el contrario las sanciones establecidas en el Art. 43 literales c) y d) serán impuestas por la Asamblea General, la cual decidirá imponer la sanción o absolver al acusado. En ambos casos este último tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo nombrar al efecto defensores, los cuales deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 44.- Los miembros serán amonestados:

a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de tres dólares por cada falta.

b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.

c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

d) Por todas aquellas faltas de igual o semejante índole de las anteriores.

Art. 45.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;

b) Actos difamatorios en contra del Sindicato;

c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas;

d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 46.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;

b) Usurpación de fondos;

c) Cometer o propiciar fraude electoral;

d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y

e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 47.- Son causales de expulsión las siguientes:

a) Labor disociadora sindical;

b) Falta de probidad;

c) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato, y;

d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Art. 48.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 49.- La cuota de admisión será de un dólar, la cuota ordinaria será de veinticinco centavos de dólar diarios y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 50.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una Institución Bancaria de la República, y la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, Un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

Art. 52.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por veinticinco dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General;

Art. 54.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Art. 55.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art. 56.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 57.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Art. 58.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art. 60.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General y a falta de ésta, la mitad más uno de sus afiliados.

"Res. 12/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, por el señor José Israel Huiza Cisneros, en su calidad de Delegado por la Asamblea Constituyente del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SANTA TECLA, cuyas siglas son SMIST, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día once de enero del año dos mil nueve, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, subsanándose en tiempo el día trece de febrero del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y ÚN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SANTA TECLA, cuyas siglas son SMIST, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. "J. R. Espinal E." MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DEL SINDICATO

DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE

SONSONATE, "SI.M.I.S."

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA

Art. 1.- Queda constituido el SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SONSONATE, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "SI.M.I.S.", de conformidad con el Acto de Constitución del día Sábado diez de Enero del año dos mil nueve; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como el Sindicato.

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de la República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3.- El emblema del sindicato, una Bandera Azul y al centro una franja celeste y la figura de un autobús y luego en la parte frontal del autobús se leerán las siglas "SI.M.I.S.". El lema del Sindicato será: "POR LA DEFENSA Y SUPERACION DE LOS MOTORISTAS".

CAPITULO II

OBJETO Y FINES DEL SINDICATO.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores por cuenta propia;

b) Incorporar al Sindicato a todos los motoristas independientes de Sonsonate;

c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros;

d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;

e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;

f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;

g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;

h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;

i) Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales;

j) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo;

k) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato, y;

l) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Art. 5.- Son miembros del Sindicato los que se suscriban en el acta de constitución del mismo y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

a) Ser motorista de Sonsonate por cuenta propia;

b) Pagar el valor de la cuota de admisión;

c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente.

d) No pertenecer a otro Sindicato;

e) Ser mayor de catorce años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;

b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;

c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección.

d) Reclamar, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados al Sindicato, y;

e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 8. - Son obligaciones de los miembros del sindicato:

a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;

b) Observar buena conducta pública y privada;

c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;

d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;

e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y

f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Art. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Organos siguientes:

a) Asamblea General y;

b) Junta Directiva General.

Art. 10. - La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; si la Junta Directiva General se negare a convocar, podrán convocar por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, los que la firmarán, explicando en la misma dicha circunstancia. En la Asamblea respectiva deberá elegirse una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros del sindicato, las funciones de la junta directiva provisional cesarán al finalizar la sesión.

Art. 13.- Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria se harán con quince días de antelación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de antelación.

Art. 14.- En caso que el sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria diez miembros activos y solventes del sindicato quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella que dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Art. 15. - Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir dentro de los quince días anteriores al diez de Enero de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;

b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;

c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;

d) Autorizar los gastos mayores de Cien dólares;

e) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;

f) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;

g) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;

h) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;

i) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;

j) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;

k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato, y;

l) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Art. 16.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:

   a) Comprobación del quórum;

   b) Lectura y aprobación del acta anterior;

   c) Lectura de correspondencia;

   d) Informes generales y;

   e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá en el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

4. Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:

a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización, y;

b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 17.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

a) Secretario General;

b) Secretario de Organización;

c) Secretario Primero de Conflictos;

d) Secretario Segundo de Conflictos;

e) Secretario de Educación Sindical;

f) Secretario de Prensa y Propaganda;

g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;

h) Secretario de Finanzas;

i) Secretario de Actas y Acuerdos;

j) Secretario de Seguridad y Previsión Social;

k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 18.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto solamente; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento del mismo durare más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Asamblea General a fin de que ésta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 19.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día diez de Enero de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

a) Ser salvadoreño por nacimiento;

b) Ser mayor de dieciocho años de edad;

c) Ser miembro activo del Sindicato;

d) Ser de honradez notoria;

e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 21.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;

b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;

c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;

d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;

e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;

f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;

h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;

i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados;

j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos hasta por cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual.

k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cien dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;

l) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;

n) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;

p) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;

q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias;

r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario General:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;

b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;

d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;

e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;

f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato.

g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;

h) Autorizar las erogaciones hasta por cincuenta dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;

i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;

j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;

k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;

l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnet a sus miembros;

m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;

n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten;

o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, deberá certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; colaborar con la Secretaría General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;

b) Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;

c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;

d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o record de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todos los Motoristas Independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados al Sindicato;

f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido;

g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 25.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, el asesor jurídico del Sindicato;

b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;

c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;

d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;

e) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

a) Organizar la biblioteca del Sindicato;

b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;

c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato;

d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados;

e) Colaborar con la Secretaría de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;

b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;

c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;

d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;

e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.

f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten;

g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato; y,

h) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato;

b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados al Sindicato;

c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que dañan a la Juventud;

d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;

b) Llevar los libros de Finanzas que considere necesarios, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

c) Custodiar los bienes del Sindicato;

d) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;

e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato;

f) Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

g) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintidós de los presentes Estatutos;

h) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicitasen;

i) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;

j) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;

k) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;

l) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;

m) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente, y;

n) Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;

b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;

c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;

d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;

e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;

f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro del Sindicato en Asamblea General;

g) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato que se encuentren enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;

b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;

c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;

d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;

e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;

f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaría de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente al Sindicato;

g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;

h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General del Sindicato;

i) Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;

b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;

c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la organización;

d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 34. - Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal electos por la Asamblea General en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno en el Sindicato.

Art. 35.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;

b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;

c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;

d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;

e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Art. 36.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea General en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Art. 37.- Para las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá e investigará de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 38.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art. 39.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACION Y ELECCION

Art. 40.- El voto será secreto en los casos de elecciones y en la aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva General. En los demás casos será público o secreto, según lo acuerde la Asamblea General y los Presentes Estatutos.

Art. 41. - Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;

b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;

c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquéllas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art. 42.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 43. - En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

a) Amonestación y multas;

b) Suspensión de los derechos sindicales;

c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato;

d) Expulsión del Sindicato.

Las sanciones establecidas en el Art. 43 literal b) serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia; las sanciones establecidas en el literal a) del mismo artículo serán impuestas por la Junta Directiva General, conociendo de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados al sindicato. Por el contrario las sanciones establecidas en el Art. 43 literales c) y d) serán impuestas por la Asamblea General, la cual decidirá imponer la sanción o absolver al acusado. En ambos casos este último tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo nombrar al efecto defensores, los cuales deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 44.- Los miembros serán amonestados:

a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de tres dólares por cada falta.

b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.

c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

d) Por todas aquellas faltas de igual o semejante índole de las anteriores.

Art. 45.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;

b) Actos difamatorios en contra del Sindicato;

c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas;

d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 46.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;

b) Usurpación de fondos;

c) Cometer o propiciar fraude electoral;

d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y

e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 47.- Son causales de expulsión las siguientes:

a) Labor disociadora sindical;

b) Falta de probidad;

c) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato, y;

d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Art. 48.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 49.- La cuota de admisión será de un dólar, la cuota ordinaria será de veinticinco centavos de dólar diarios y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 50.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una Institución Bancaria de la República, y la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 52.- Solo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por veinticinco dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General;

Art. 54.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Art. 55.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art. 56.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 57.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Art. 58.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art. 60. - El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General y a falta de ésta, la mitad más uno de sus afiliados.

Res. 13/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, por el señor José Israel Huiza Cisneros, en su calidad de Delegado por la Asamblea Constituyente del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SONSONATE, cuyas siglas son SIMIS, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil nueve, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA Y UN miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha dos de febrero del año dos mil nueve, subsanándose en tiempo el día trece de febrero del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y UN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MOTORISTAS INDEPENDIENTES DE SONSONATE, cuyas siglas son SIMIS, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE."""J. R. Espinal E., MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Imprenta Nacional - Tiraje 430 Ejemplares.